

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 3 de enero del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 2

60 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Feliz Año Nuevo

“Yo sé los planes que tengo para ustedes,
planes para su bienestar y no para su mal,
a fin de darles un futuro lleno de esperanza.

Yo, el Señor, lo afirmo.”

Jeremías 29:11

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos 	2
Acuerdos	4
Resoluciones	11
Edictos	12
DOCUMENTOS VARIOS	12
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	21
Edictos	23
Avisos	25
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Avisos	29
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	29
REGLAMENTOS	33
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	34
RÉGIMEN MUNICIPAL	42
AVISOS	44
NOTIFICACIONES	55
FE DE ERRATAS	60

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40037-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 y el inciso H, Artículo VI, de la sesión ordinaria N° 26, celebrada el día 26 de octubre del año 2016, por la Municipalidad de Garabito, Puntarenas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, el día 02 de diciembre del 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de

octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 02 de diciembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 09:00 horas del día 07 de noviembre del 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 4994.—(D40037 - IN2016097861).

N° 40053-RREE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

I.—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley número 9391 del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, publicada en el Alcance número 226 de *La Gaceta Digital* N° 202 del 21 de octubre de 2016, aprobó el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013.

II.—Que los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 30 y el artículo 34 del mencionado Convenio. **Por tanto:**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10 y 12 del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica al Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Mario Alexander Montero Campos.—1 vez.—(D40053 - IN2016097844).

N° 40066-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero de 2000 y el Artículo 3, Inciso 5, Acuerdo 870-2016 de la Sesión Ordinaria N° 43-2016, celebrada el día 28 de octubre de 2016 por la Municipalidad del Cantón de Carrillo, Provincia de Guanacaste. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, el día 30 de diciembre de 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Artículo 6°—Rige el día 30 de diciembre de 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las trece horas y treinta y seis minutos del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 28707.—Solicitud N° 4994.—(D40066 - IN2016097864).

N° 40060-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 140, inciso 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 7°, del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, y los artículos 8, 16, 18, 19 de la Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974.

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33733 del 23 de marzo del 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 97 del 22 de mayo del 2007, se emite el Reglamento de Creación del Consejo Institucional de Tecnología de Información del Ministerio de Hacienda.

II.—Que al Consejo Institucional de Tecnología de Información le corresponde emitir las directrices estratégicas para el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Hacienda, para mantener la concordancia con la estrategia institucional, establecer las prioridades de los proyectos de tecnologías de información y lograr un equilibrio en la asignación de recursos para alcanzar la atención adecuada de los requerimientos de las unidades de la Administración.

III.—Que para promover de manera adecuada el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación de la Institución, se requiere actualizar el Reglamento de Creación del Consejo Institucional de Tecnología de Información del Ministerio de Hacienda.

IV.—Que el presente decreto no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos, que el administrador deba cumplir ante la Administración Central, por lo tanto no se debe realizar la aprobación previa establecida en el Decreto Ejecutivo 37045 MP-MEIC. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reglamento de Creación del Consejo Institucional de Tecnología de Información del Ministerio de Hacienda

Artículo 1°—Creación. Se crea el Consejo Institucional de Tecnología de Información, CITI, como el órgano directivo responsable de:

- Dictar los lineamientos que rigen la estrategia de tecnologías de información y comunicación, TICs, en alineamiento con las acciones del Ministerio de Hacienda.
- Incentivar, promover y patrocinar el desarrollo de las TICs, en función de las necesidades del Ministerio de Hacienda.
- Aprobar la estrategia de las TICs en el Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°—Glosario. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- CCAF:** Comisión de Coordinación de la Administración Financiera.
- CCAI:** Comisión de Coordinación del Área de Ingresos.
- CITI:** Consejo Institucional de Tecnología de Información.
- DAF:** Dirección Administrativa y Financiera.
- DTIC:** Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación
- MH:** Ministerio de Hacienda.
- PEI:** Plan Estratégico Institucional.
- PETIC:** Plan Estratégico de Tecnología de Información y Comunicación.
- TI:** Tecnología de Información
- TIC:** Tecnología de Información y Comunicación.

Artículo 3°—Funciones. El CITI tendrá las siguientes funciones:

- Emitir lineamientos estratégicos para el desarrollo de las TICs, a fin de adaptarlas y adoptarlas de acuerdo a las necesidades del MH.
- Emitir directrices para la formulación, aprobación y seguimiento del PETIC en concordancia con el PEI.
- Revisar anualmente el estado de situación del PETIC.
- Emitir directrices para los programas de proyectos, el Portafolio de Proyectos Tecnológicos, proyectos e iniciativas de proyecto.
- Definir prioridades de los proyectos incluidos en el Portafolio de Proyectos Tecnológicos.
- Aprobar iniciativas de proyectos y proyectos de naturaleza tecnológica.
- Aprobar cambios críticos en los proyectos de naturaleza tecnológica.
- Conocer cambios moderados y menores en proyectos de naturaleza tecnológica.
- Dar seguimiento a la gestión del Portafolio de Proyectos Tecnológicos.
- Revisar semestralmente el estado de situación del Portafolio de Proyectos Tecnológicos.
- Analizar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la DTIC.
- Asegurar que existan las condiciones necesarias para una efectiva gestión de las tecnologías de información y comunicación en el MH.

Artículo 4°—Conformación. El CITI estará conformado por los siguientes miembros permanentes:

- El Ministro de Hacienda quien funge como Presidente.
- El Coordinador de la CCAF.
- El Coordinador de la CCAI.
- El Director Administrativo y Financiero
- El Director de la DTIC, quien funge como Secretario.

Salvo el caso del Ministro de Hacienda, los miembros del CITI pueden ser representados con voz y con voto.

Artículo 5°—Organización. Todos los miembros del CITI tendrán las siguientes funciones generales:

- Asistir a las sesiones del CITI.
- Estudiar y analizar la información recibida previa a las sesiones.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del CITI.

I- El Presidente del CITI, tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el orden del día.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Administrar los temas y tiempos de la sesión.
- Someter a votación los temas de la agenda y decidir con voto de calidad en caso de empate.
- Firmar el acta de la sesión.
- Representar al CITI dentro y fuera del MH.

II- El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, así como de los comentarios realizados por los miembros.
- Distribuir con antelación el orden del día, actas de sesiones anteriores y material pertinente.
- Custodiar las actas y la documentación respectiva.
- Elaborar informes técnicos de aquellos aspectos solicitados por el CITI.
- Firmar el acta de la sesión.
- Otras funciones que le requiera el CITI para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6°—Sesiones

- El CITI se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente lo considere necesario.
- Los temas a ser tratados en las sesiones del CITI deben ser dirigidos al Secretario para su respectivo trámite.
- El quórum del CITI lo conforman la mitad más uno de los miembros.
- Los miembros del CITI podrán convocar a los Directores y otros representantes de áreas específicas, según los temas a ser tratados en cada sesión. Los invitados asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 7°—De las responsabilidades de los miembros del Consejo. Es responsabilidad de los miembros del Consejo participar en todas las reuniones, en caso de no poder asistir deberá justificar ante el coordinador del comité y deberá consignarse en el libro de actas autorizado por la Dirección de Auditoría Interna, de manera que acosta en el acta de la reunión o de la siguiente.

Artículo 8°—Convocatoria. La convocatoria a las sesiones del CITI deberá realizarse al menos con tres días de anticipación.

Artículo 9°—Acuerdos.

- Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes, quedando en firme en la misma sesión. En caso de disenso en el acta se indicarán los argumentos de cada miembro que no estuviere de acuerdo.
- En caso de empate, el Presidente podrá decidir con voto de calidad.
- El Secretario deberá comunicar a todos los miembros los acuerdos tomados por el CITI y deberá divulgarlos internamente, utilizando para ello los medios tecnológicos.

Artículo 10.—Control de actas.

- El CITI deberá mantener un libro de actas debidamente autorizado por la Dirección General de Auditoría Interna de las sesiones realizadas, donde consten los temas tratados y los acuerdos tomados. Este libro se mantendrá en custodia del Secretario del CITI.
- Las actas de las sesiones deben ser distribuidas por el Secretario, con el fin de que los miembros revisen su contenido, redacción y terminología para la firma correspondiente.

Artículo 11.—Derogatoria. Deróguese el Decreto Ejecutivo 33733-H del 23 de marzo de 2007, publicado en *La Gaceta* 97 del 22 de marzo de 2007.

Artículo 12.—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda a. í., Fernando Rodríguez Garro.—1 vez.—O. C. N° 63020.—Solicitud N° 5309.—(D40060-IN2016097891).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 768-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, inciso b) y 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que el señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, ha recibido formal invitación por parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

de las Naciones Unidas (CEPAL) y el Consejo Iberoamericano para la Productividad y la Competitividad (CIPC), para participar como panelista en el Seminario sobre “*Competitividad, Productividad y Digitalización*”, el cual se realizará en la sede de la CEPAL, en Santiago, Chile, el día 12 de diciembre de 2016.

II.—Que el objetivo del seminario es debatir acerca de temas relevantes para el desarrollo del ecosistema digital y la productividad, tales como la digitalización de las Pymes, la infraestructura para el internet industrial y las políticas y programas de los gobiernos e instituciones multilaterales para empujar la digitalización. Durante la actividad se presentarán los resultados del Diagnóstico del ecosistema digital Iberoamericano, en el cual se identifican acciones y políticas para aumentar la productividad en la región, las cuales son de gran importancia en los procesos que desarrolla el MICITT en esas mismas áreas. Así mismo, responde al pilar de inclusión digital y a la línea de acción de acceso universal y solidaridad del Plan Nacional de Telecomunicaciones. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula de identidad número 1-0648-0011, para que participe como panelista en el Seminario sobre “*Competitividad, Productividad y Digitalización*”, organizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) y el Consejo Iberoamericano para la Productividad y la Competitividad (CIPC), a realizarse el día 12 de diciembre de 2016, en Santiago, Chile. Los días 11 y 13 de diciembre de 2016, el señor Ministro se encontrará en tránsito.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, por concepto de alojamiento y alimentación, de los días del 11 al 13 de diciembre de 2016, serán cubiertos por el Organizador, Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) y el Consejo Iberoamericano para la Productividad y la Competitividad (CIPC).

Artículo 3°—Durante la ausencia del señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, se nombra como Ministro a. í. al señor Edwin Ricardo Estrada Hernández, cédula de identidad 1-0776-0779, Viceministro de Telecomunicaciones, de las 5:00 horas del 11 de diciembre de 2016 a las 11:51 horas del 13 de diciembre de 2016.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, cubierta por MICITT.

Artículo 5°—En un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, el señor Jenkins Coronas deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 6°—Rige a partir de las 5:00 horas del 11 de diciembre de 2016 a las 11:51 horas del 13 de diciembre del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400027211.—Solicitud N° 73773.—(IN2016097806).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 001-2016-MGP-IMPRESA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en el inciso 2) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; el inciso 2, acápite b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública. Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N°1581 del 30 de mayo de 1953.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Cesar por Pensión a los servidores de la Imprenta Nacional que a continuación se indican:

CÉDULA	NOMBRE	CLASE DE PUESTO	N° PUESTO	RIGE
01-0422-0845	Yanna Fernández Venegas	Técnico Artes Gráficas C	105632	01/11/2014
01-0441-0490	Zoraida Valverde Agüero	Técnico Artes Gráficas B	001942	01/03/2015
01-0387-0039	Alfredo Rodríguez Madriz	Coordinador Artes Gráficas	001944	07/04/2015
01-0390-0539	Claudia María Amador Chinchilla	Técnico Artes Gráficas A	001983	01/07/2015
01-0609-0530	Edwin Junior Robles Sánchez	Técnico Artes Gráficas A	001962	01/08/2015
08-0102-0607	Lourdes Hernández Sanso	Profesional Jefe Servicio Civil I	105618	01/10/2015

Artículo 2°—Rigen a partir de la fecha indicada para cada movimiento de personal.

Dado en la Presidencia de la República, a los 15 días del mes de febrero del 2016. Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016097969).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 220-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, la Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Sr. Guillermo González Perera, cédula N° 1-502-372, funcionario de la Unidad de Asuntos Internacionales del MAG, para que participe en el “Seminario de Cooperación Económica y Técnica Chino-Costarricense”, que se realizará en Beijing, República Popular de China del 12 al 31 de octubre de 2016.

2°—Los gastos de tiquetes de avión, hospedaje, alimentación y transporte Interno serán cubiertos por el Gobierno Chino.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 10 de octubre al 2 de noviembre de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O.C. N° 30124.—Solicitud N° 5212.—(IN2016097935).

N° 234-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 7 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar a la señora Ivannia Quesada Villalobos, cédula 2-500-237, Viceministra de Agricultura y Ganadería y al señor Enrique Martínez Vargas, cédula 1-584-701, funcionario del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria-INTA-para que participen en la “*Reunión del Consejo de la Alianza Global de Investigación en Gases de Efecto Invernadero en la Agricultura (GRA)*” que se realizará en la Ciudad de México del 10 al 13 de octubre del 2016.

2°—Los gastos de boleto aéreo, hospedaje serán cubiertos por el Gobierno de Nueva Zelanda, alimentación y gastos menores por el Presupuesto Ordinario del MAG.

3°—Las personas funcionarias quedan obligadas, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 10 al 13 de octubre del 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 30124.—Solicitud N° 5213.—(IN2016097936).

N° 244-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1°—Autorizar a la Sra. Ivannia Quesada Villalobos, cédula 2-500-237, Viceministra de Agricultura y Ganadería, que participen en la “**43 Reunión del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de FAO (CFS)**”, que se realizará en la Sede de la FAO en Roma, Italia del 17 al 21 de octubre de 2016.

Además participará en los eventos paralelos: “**Asociaciones para el desarrollo sostenible de la ganadería, en conjunto con la Asociación para la Evaluación y el Desempeño Ambiental de la Ganadería (LEAP)**” el 20 de octubre “**Objetivos Sostenibles del Sector Lechero, auspiciado por la Global Dairy Platform**” el 21 de octubre de 2016.

2°—Los costos de viaje, seguro, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Agenda Global para Ganadería Sostenible a través de su Secretaría en la FAO.

3°—La funcionaria queda obligada, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 17 al 22 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el once de octubre del dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 30124.—Solicitud N° 5214.—(IN2016097940).

N° 268-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1°—Autorizar a la Sra. Ivannia Quesada Villalobos, cédula 2-500-237, Viceministra de Agricultura y Ganadería, para que participe en la “**Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático CMNUCC Conferencia de las Partes COP 22, con el tema de las NAMAS**” que se realizará en Marruecos del 7 al 11 de noviembre de 2016.

2°—Los gastos de boleto aéreo, hospedaje, alimentación y gastos menores serán cubiertos por el presupuesto ordinario del MAG y en atención al artículo 41 del Reglamento de Gastos de Viaje se reconocerán las diferencias en el exceso del costo de hospedaje.

3°—De acuerdo con el Oficio Circular D.A.F.-PROVEE.-194-2011 del 31 de marzo de 2011 de la Proveduría Institucional y siguiendo directrices de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por este viaje debe cederse al Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG-.

4°—La funcionaria queda obligada, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

5°—Rige a partir del 5 al 13 de noviembre del 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el treinta uno de octubre del dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 30124.—Solicitud N° 5215.—(IN2016097943).

N° 292-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, la Ley N° 8562 del 7 de diciembre del 2006, la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Guillermo González Perera, cédula 1-502-372, funcionario de la Unidad de Asuntos Internacionales del MAG, para que participe en la “2^{da} Asamblea General de KoLFACI” que se realizará en la Ciudad de San Salvador, El Salvador del 29 de noviembre al 1 de diciembre del 2016.

2°—Los costos de boleto aéreo, hospedaje serán cubiertos por la Secretaría de KoLFACI, la alimentación y el transporte dentro del país serán reconocidos por presupuesto ordinario del MAG.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 29 de noviembre al 2 de diciembre del 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Felipe Arguedas Gamboa, Ministro de Agricultura y Ganadería a. í.—1 vez.—O. C. N° 30124.—Solicitud N° 5216.—(IN2016097951).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 121-MEIC-2016

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), ha recibido la invitación para participar en “La Pasantía a Colombia Proyecto GIZ: Promoviendo Innovación y Competitividad en MIPYMES del Sector Artesanal en Centroamérica; organizada por GIZ programa de Facilidad CR y la Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia (APC Colombia).

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2016.

III.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio participar en dicha actividad, en tanto permitirá conocer a profundidad toda la experiencia de Artesanías de Colombia sobre sus estrategias y programas de apoyo a los artesanos, sobre todo lo referente al Sello de Artesanías colombiano, para reforzar el apoyo a las pymes artesanales costarricenses. Aprovechar la experiencia para contribuir con la elaboración del Sello Pyme Artesanal Costarricense y ver la posibilidad de apoyo en

la parte de Capacitación a Formadores en tema de diseño, mercadeo, promoción y comercialización de artesanías, entre otros. Conocer sobre la Feria internacional Expo artesanías para apoyar las ferias internas. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Rónald Mejías Esquivel, portador de la cédula de identidad N° 5-254-644, funcionario del MEIC, para que participe en “La Pasantía a Colombia Proyecto GIZ: Promoviendo Innovación y Competitividad en MIPYMES del Sector Artesanal en Centroamérica”; organizado por GIZ programa de Facilidad CR y la Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia (APC Colombia), que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y otros son cubiertos por GIZ Programa Facilidad y APC Colombia. El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 8 de diciembre y hasta su regreso el día 11 de diciembre de 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O.C. N° 29723.—Solicitud N° 11432.—(IN2016097231).

N° 122-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en el Taller de Evaluación Medio Término del PC Fortalecimiento de la red de Centros de atención a MIPYME en la prestación de servicios para el emprendimiento, que se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del día 21 al día 22 de noviembre de 2016.

II.—Que el taller tiene como objetivo realizar una evaluación, monitoreo de los avances del proyecto y obtener los insumos para redefinir la ruta hacia el logro de los resultados del PC. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Rosa Elena Monge Rojas, portadora de la cédula de identidad 3-236-808, funcionaria de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en el “Taller de Evaluación Medio Término del PC Fortalecimiento de la red de Centros de atención a MIPYME en la prestación de servicios para el emprendimiento”, actividad que se realizará en Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del día 21 al día 22 de noviembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, viáticos, hospedaje, alimentación y transporte local, serán cubiertos por la Cooperación Alemana GIZ. La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 20 de noviembre del 2016 y hasta su regreso el día 22 de noviembre del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, al ser los dieciocho días del mes noviembre del dos mil dieciséis.

Geannina Dinarte Romero, Ministra a. í. de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 29723.—Solicitud N° 11433.—(IN2016097232).

N° 126-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en el Seminario-Taller sobre Internacionalización de PYMES, que se realizará en la ciudad de Quito, Ecuador, del 01 al 02 de diciembre del 2016.

II.—Que el seminario tiene como objetivos: i) Fomentar estrategias y metodologías de trabajo para el desarrollo de programas para facilitar el acceso de las PYMES a los mercados internacionales; ii) Adoptar las mejores prácticas para alcanzar el éxito en los esfuerzos de internacionalización; iii) Promover la conformación de consorcios de exportación de las PYMES, para el logro de capacidades exportadoras; y iv) Identificar y aplicar metodologías exitosas para la elaboración de diagnósticos, que permitan detectar la potencialidad de las capacidades exportadoras de las PYMES, las limitantes y restricciones con el fin de solventarlas.

III.—Que dicha actividad, es organizada por la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), a través del programa Regional Latinoamericano y Caribeño para la Pequeña y Mediana Empresa (programa SELA-PYMES), conjuntamente con el Ministerio de Industrias y Productividad y el Ministerio de Comercio Exterior del Ecuador y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Rosa Elena Monge Rojas, portadora de la cédula de identidad 3-236-808 de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en el “Seminario-Taller sobre Internacionalización de PYMES”, actividad que se realizará en Ciudad de Quito, Ecuador del 01 al 02 de diciembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, viáticos, hospedaje, alimentación y transporte local, serán cubiertos por la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA).

Artículo 3°—Rige a partir del día 30 de noviembre de 2016 y hasta su regreso el día 3 de diciembre del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, al ser los veintinueve días del mes noviembre de dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 29723.—Solicitud N° 11434.—(IN2016097233).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 128-2016 AC.—Veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12700 de las diez horas del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis del Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Jonathan Josué Mosquera Aguirre, mayor de edad, cédula de identidad N° 06-0389-0358, quien labora como Cocinero en la Escuela Ciudadelas Unidas, adscrita a la Dirección Regional de Educación de San José, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del ocho de diciembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 15813.—(IN2016098230).

N° 129-2016 AC.—Veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12697 de las veintinueve horas del veinte de octubre del dos mil dieciséis del Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Giovanni Rosabal Castillo, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-1081-0282, quien labora como Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en el Liceo de San José, adscrito a la Dirección Regional de Educación de San José Oeste, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del ocho de diciembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 15812.—(IN2016098232).

N° 130-2016 AC.—21 de noviembre del 2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12696 de las veinte horas treinta y cinco minutos del veinte de octubre del dos mil dieciséis del Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la servidora Viviana Martínez Martínez, mayor de edad, cédula de identidad N° 06-0206-0248, quien labora como Profesora de Enseñanza Media en el Colegio Técnico Profesional de Limón, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Limón del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del ocho de diciembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 15811.—(IN2016098233).

N° 132-2016 AC.—Veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12648 de las nueve horas treinta minutos del treinta de junio del dos mil dieciséis del Tribunal de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo Primero.—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la servidora Reina Isabel Chévez Calderón, mayor de edad, cédula de identidad N° 02-0471-0134, quien labora como Misceláneo de Servicio Civil 2 en la Escuela de Rehabilitación La Pitahaya, adscrito a la Dirección Regional de Educación de San José del Ministerio de Educación Pública.

Artículo Segundo.—El presente acuerdo rige a partir del ocho de diciembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 15808.—(IN2016097236).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0554-2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración

Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

1°—Que el señor Mauricio París Cruz, mayor, casado una vez, abogado y notario, portador de la cédula de identidad número 1-1147-0408, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa Tarimas de Fibras Agrícolas Limitada, cédula jurídica número 3-102-692687, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

2°—Que Tarimas de Fibras Agrícolas Limitada, cédula jurídica número 3-102-692687, se establecerá fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), específicamente fuera de parque industrial de zona franca, en la provincia de Limón, Siquirres, del polideportivo de Siquirres 150 metros al este, Calle Betania, por lo que cumple con lo dispuesto en el artículo 21 bis inciso a) de la Ley de Régimen de Zonas Francas.

3°—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Tarimas de Fibras Agrícolas Limitada, cédula jurídica número 3-102-692687, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 31-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

4°—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Tarimas de Fibras Agrícolas Limitada, cédula jurídica número 3-102-692687 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria Procesadora, de conformidad con el inciso t) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en la fabricación de tarimas.

3°—La beneficiaria operará fuera de parque industrial de zona franca, específicamente en Siquirres, del polideportivo de Siquirres 150 metros al este, Calle Betania, provincia de Limón. Tal ubicación se encuentra fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA).

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de las prórrogas acordadas de acuerdo con el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 inciso 1) y 20 bis de la ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 ter inciso d) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la beneficiaria, al estar ubicada fuera de la Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), pagará un cero por ciento (0%) de sus utilidades para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta durante los primeros seis años, un cinco por ciento (5%) durante los segundos seis años, y un quince por ciento (15%) durante los seis años siguientes. El cómputo del plazo inicial de este beneficio, se contará a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la beneficiaria al amparo de la categoría D del artículo 17 de la Ley N° 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, siempre que dicha fecha no exceda de tres años a partir de la publicación del presente Acuerdo; una vez vencidos los plazos de exoneración concedidos en el referido Acuerdo, la beneficiaria quedará sujeta al régimen común del Impuesto sobre la Renta.

Las exenciones y los beneficios que de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento le sean aplicables, no estarán supeditados de hecho ni de derecho a los resultados de exportación; en consecuencia, a la beneficiaria no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley, ni ninguna otra referencia a la exportación como requisito para disfrutar del Régimen de Zona Franca A la beneficiaria se le aplicarán las exenciones y los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), ch), d), e), D, h), i), j) y 1) del artículo 20 de la Ley N° 7210 y sus reformas. En el caso del incentivo por reinversión establecido en el citado artículo 20 inciso 0 de la Ley, no procederá la exención del setenta y cinco por ciento (75%) ahí contemplada y en su caso se aplicará una tarifa de un siete como cinco por ciento (7,5%) por concepto de impuesto sobre la renta.

A los bienes que se introduzcan en el mercado nacional le serán aplicables todos los tributos, así como los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación similar proveniente del exterior. En el caso de los aranceles, el pago se realizará únicamente sobre los insumos utilizados para su producción, de conformidad con las obligaciones internacionales.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 35 trabajadores, a más tardar el 17 de enero del 2019. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US\$500.000,00 (quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 17 de enero del 2018, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de al menos US\$2.654.300,00 (dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 17 de enero del 2020. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 83,98%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de marzo del 2017. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de área de techo industrial consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de los alimentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAR) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—Por tratarse de una empresa ubicada fuera de un Parque Industrial de Zona Franca, dicha compañía se obliga a implementar las medidas que PROCOMER o las autoridades aduaneras le exijan a fin de establecer un adecuado sistema de control sobre el ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos y bienes.

17.—Rige a partir de su comunicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte y seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

Comuníquese y publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2016098017).

N° 0585-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 57-95 de fecha 19 de junio de 1995, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 142 del 27 de julio de 1995; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 144-96 de fecha 23 de setiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 03 del 06 de enero de 1997; por el Acuerdo Ejecutivo N° 223-2001 de fecha 29 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 188 del 1° de octubre de 2001; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 0016-2016 de fecha 19 de abril de 2016, publicado en el Alcance Digital N° 108 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 del 29 de junio de 2016; a la empresa SACO INTERNACIONAL S. A., cédula jurídica N° 3-101-148453, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento, bajo la categoría de empresa procesadora de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 3, 24, y 31 de octubre, y 2 de noviembre del 2016, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa SACO INTERNACIONAL S. A., cédula jurídica N° 3-101-148453, solicitó la disminución del nivel de empleo, aduciendo un cambio en el proceso de elaboración de uno de sus productos.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa SACO INTERNACIONAL S. A., cédula jurídica N° 3-101-148453, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección e Regímenes Especiales de PROCOMER N° 138-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento. Que en relación con las disminuciones de los niveles de empleo e inversión, el Ministerio de Comercio Exterior, mediante el Oficio DM-911-1 de 26 de setiembre de 2001, señaló lo siguiente:

“(…) No obstante lo anterior, al ser ésta una institución con una misión y vocación clara de servicio a la exportación, sin dejar de lado claro está, su función de supervisión y control, PROCOMER no puede dejar de considerar factores dinámicos, cambiantes propios del entorno y realidad empresarial. Es así como también debemos considerar que en muchas ocasiones las empresas beneficiarias del régimen o bien su casa matriz se ven enfrentadas a graves problemas en la comercialización de sus bienes, a crisis financieras internas inclusive problemas de índole macroeconómicos en sus países y hasta a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias todas que las podrían obligar a disponer cambios inmediatos en sus políticas de mercado.

Ha sido el afán del Ministerio atender y tratar de ayudar a solventar de la forma más objetiva posible estas situaciones, no sólo teniendo en consideración la posición de las empresas, sino el resguardo sobre todo de intereses de orden general, al valorar el impacto que supone una modificación considerable en los niveles de inversión y empleo frente al cierre definitivo de la empresa (...).”

Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**
ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 57-95 de fecha 19 de junio de 1995, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 142 del 27 de julio de 1995 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula sexta se lea de la siguiente manera:

“6. *La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 10 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión mínima total de al menos US\$ 700.000,00 (setecientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), de conformidad con los plazos y condiciones contenidos en la solicitud presentada ante PROCOMER.*

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 57-95 de fecha 19 de junio de 1995, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 142 del 27 de julio de 1995 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Comuníquese y Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Jhon Fonseca Ordoñez.—1 vez.—(IN2016098366).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

N° 008-2016-AJ-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2.b) de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 102, Alcance N° 90, del 30 de mayo de 1978; y el artículo 8 de la Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 144, Alcance N° 23, del 01 de agosto de 1990, y;

Considerando:

I.—Que en consecución a la Cumbre de las Naciones Unidas celebrada del 25 al 27 de septiembre 2015, en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, se acogió con beneplácito “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*” inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas suscrita por Costa Rica, y se establece un compromiso ético y solidario de contribuir con los vínculos entre la capacidad en ciencia, tecnología e innovación y los retos fundamentales de desarrollo a fin de comprender las conexiones entre la Ciencia, Tecnología e Innovación, la pobreza y el desarrollo inclusivo y sostenible; promoviendo a su vez valores tales como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad común, todos considerados como esenciales para las relaciones internacionales del Siglo XXI.

II.—Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” anota en su sección 5.13 referente al Sector Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, que en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación se destacan los acelerados cambios en los procesos productivos así como en los avances científicos y

tecnológicos, siendo estos vectores que influyen en el crecimiento económico, la competitividad de los países y la toma de decisiones para la conformación de políticas públicas.

III.—Que el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2021 “Imaginar el mañana, construirlo hoy”, establece en la Dirección de Capital Humano (DCH) la responsabilidad de impulsar programas, proyectos y actividades que promuevan una participación ciudadana, abordando especialmente en la población estudiantil de diferentes niveles procesos que les permitan tener más información del quehacer de las científicas y científicos en las diferentes áreas del conocimiento que componen la ciencia y la tecnología.

IV.—Que el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones como rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sector de Ciencia y Tecnología, le corresponde apoyar todas aquellas actividades que colaboren al cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley N° 7169, “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICITT”.

V.—Que la Olimpiada Mundial de Robótica (WRO), por sus siglas en inglés, nació en el año 2004 como una iniciativa de los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología de algunos países asiáticos (República Popular de China, Estado de Japón, República de Corea y República de Singapur) con el objetivo de unir a los jóvenes del mundo para desarrollar su creatividad y habilidades de resolución de problemas a través de la robótica.

VI.—Que el Gobierno de la República de Costa Rica, coordina la realización de la “*Olimpiada Mundial de Robótica (WRO) Costa Rica 2017*”, que versará sobre la temática “*Robots que realizan acciones para la sostenibilidad del planeta*”, selección realizada con base en el compromiso país de promover un desarrollo sostenible y amigable con el ambiente.

VII.—Que el objetivo general de la “*Olimpiada Mundial de Robótica (WRO) Costa Rica 2017*” será proporcionar a estudiantes nacionales y extranjeros la oportunidad de ampliar sus horizontes y capacidades científico tecnológicas a través de desafiantes, divertidas y educativas competencias de robótica para fortalecer a su vez habilidades blandas tales como trabajo en equipo, creatividad y resolución de retos y problemas con temas tales como: Turismo Sostenible, Carbono Neutralidad, Energía Limpia y Renovable y una categoría abierta donde se debe crear un robot que ayuda a los seres humanos a mantener el planeta.

VIII.—Que el evento tendrá la participación de conferencistas expertos, tanto nacionales como extranjeros, de reconocido prestigio en las áreas temáticas a desarrollar. Asimismo, contará con el respaldo académico de organizaciones nacionales y la representación de la empresa privada e instituciones públicas.

IX.—Que de conformidad con el artículo 8° de Ley N° 7169, “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, se declaran de interés público todas las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Declaratoria de Interés Público de la

“Olimpiada Mundial de Robótica (WRO) Costa Rica 2017”

Artículo 1°—Con fundamento en el artículo 8° de la Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, se declara de interés público la celebración de la “*Olimpiada Mundial de Robótica (WRO) Costa Rica 2017*”, que se llevará a cabo en San José, República de Costa Rica, del 10 al 12 de noviembre de 2017.

Artículo 2°—Se insta a las entidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de la actividad mencionada.

Artículo 3°—Rige del 10 al 12 de noviembre de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O. C. N° 3400027211.—Solicitud N° 73784.—(IN2016097845).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA
SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA

Res. N° 3330-2016-MEP.—Al ser las diez horas dos minutos del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6693 del 27 de noviembre de 1981 y en los artículos 2°, 3°, 4°, y 5° del Reglamento General del Conesup N° 29631-MEP del 18 de junio de 2001, se resuelve lo siguiente:

Resultando:

1°—El 10 de agosto de 2016, la señora Olga Marta Sánchez Oviedo en calidad de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), mediante oficio DM-551-16 (consecutivo 1702-16) comunica el nombramiento de la señora Adela Guerrero Brenes, quien funge como Oficial Mayor y el señor Jorge Ortega Vindas, encargado de la Unidad de Reforma Institucional, como representantes del MIDEPLAN, Titular y Suplente respectivamente, ante el CONESUP.-

2°—El 5 de octubre de 2016, la señora Marta del Pilar Garrido Gonzalo en calidad de Ministra a. í de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), mediante oficio DM-671-16 (consecutivo 2033-16) ratifica que el nombramiento de dichos representantes es por un periodo legal establecido de dos años calendario, el cual rige desde el 30 de setiembre de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2018.

3°—El 19 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 1 y 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, se procedió a juramentar a la Master Adela Guerrero Brenes, cédula de identidad 1-0583-0470 y al Lic. Jorge Ortega Vindas, cédula de identidad 1-1090-0948, lo cual fue debidamente consignado en el acta de juramentación correspondiente, por un periodo de dos años, el cual rige desde el 30 de setiembre de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2018.-

Considerando:

I.—Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, señala: *Artículo 2.- El Ministerio de Educación Pública, mediante acta, juramentará a los representantes y les dará posesión en sus cargos. Para la integración del Consejo, requerirá a las entidades con derecho a ello, el nombramiento de sus representantes, cuando éste proceda. Si dentro del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación respectiva, no se le hubiere comunicado el nombramiento, el Ministerio lo hará de oficio.*

El Consejo, en su primera sesión, elegirá, de entre sus miembros, un vicepresidente, quien suplirá al presidente durante sus ausencias temporales."

II.—Que el artículo 3 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Decreto Ejecutivo 29631, del 18 de junio de 2001 indica: *"Artículo 3°—El CONESUP tendrá la integración que determina el artículo 1° de su Ley Constitutiva y sus miembros deberán necesariamente cumplir con los requisitos ahí señalados. La designación de los miembros de las entidades y dependencias con derecho a representación se hará conforme a los procedimientos internos que al efecto tengan éstas, excepto el representante del conjunto de todas las universidades privadas que se hará conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente."*

III.—Que de conformidad con lo razonado en el oficio LYD-5828/07-2012-L de fecha 10 de julio de 2012 así emitido por la Dirección de Leyes y Decretos, debe interpretarse que de las normas transcritas anteriormente, se desprenden dos trámites específicos para el nombramiento de los representantes de las instituciones con derecho a ello ante el CONESUP. El primero de ellos es la designación de los miembros conforme los procedimientos internos que al efecto tenga cada entidad y dependencia (artículo 3 del Decreto Ejecutivo 29631), y el segundo, la juramentación de los

representantes y puesta en posesión del cargo que hará el Ministerio de Educación Pública (artículo 2 de la Ley 6693), todo lo cual según se manifiesta en los resultandos 1, 2 y 3 de la presente resolución, ya fue realizado, siendo lo procedente tener por debidamente nombrada a la Master Adela Guerrero Brenes, cédula de identidad 1-0583-0470, como Representante Titular y al Lic. Jorge Ortega Vindas, cédula de identidad 1-1090-0948, como Representante Alterno del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), ambos, por el plazo legal correspondiente de dos años, contabilizados a partir del 30 de setiembre de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2018.

Por tanto:

Considérese formal y válidamente nombrada la Master Adela Guerrero Brenes, cédula de identidad 1-0583-0470, como Representante Titular y al Lic. Jorge Ortega Vindas, cédula de identidad 1-1090-0948, como Representante Alterno del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), ambos, por el plazo legal correspondiente de dos años, contabilizados a partir del 30 de setiembre de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2018.

Publíquese.—Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 28534.—Solicitud N° 11569.—(IN2016098237).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001950.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día trece del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32".

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-2411 de 27 de setiembre del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 638270-000, cuya naturaleza es terreno de solar, situado en el distrito 01 San Juan, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José, con una medida de 3.960,00 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte, con calle pública; al sur, con Industrias Metálicas Espartaco S. A.; al este, con derecho de vía y al oeste, con calle pública.

2°—Del referido inmueble es de impostergerable adquisición un área de terreno equivalente a 384,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1889605-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32".

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.208 a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 1-1889605-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 384,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 638270-000.
- b) Naturaleza: Terreno de solar.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01 San Juan, cantón 13 Tibás, de la provincia de San José. Linderos, los indicados en el plano catastrado N° 1-1889605-2016.
- d) Propiedad: Banco Improsa S. A., cédula jurídica 3-101-079006, en calidad de fiduciario.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 384,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto;**

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 638270-000, situado en el distrito 01 San Juan, cantón 13 Tibás de la provincia de San José y propiedad de Banco Improsa S. A., cédula jurídica 3-101-079006, en calidad de fiduciario, una área total de 384,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 1-1889605-2016, necesarias para la construcción del proyecto denominado “Duplicación del puente sobre el Río Virilla, Ruta Nacional 32”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y Notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
1 vez.—O. C. N° 4576.—Solicitud N° 73603.—(IN2016097184).

EDICTOS**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA****COMUNICA:**

Se deja sin efecto el edicto publicado en el Alcance N° 297 del día 12 de diciembre del 2016, mismo que confiriera audiencia a las instituciones públicas y personas interesadas sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo denominado Reglamento del artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N° 3859; por cuanto por un error material y por encontrarse en trámite de revisión dicho Reglamento y el Formulario del Sistema de Control Previo de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, no fueron facilitados al sitio Web correspondiente en tiempo; por lo anterior de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, se confiere audiencia a las instituciones públicas y personas interesadas sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo denominado Reglamento del Artículo 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, N° 3859. El cual estará disponible en el sitio electrónico del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) <http://www.meic.go.cr/> en el Sistema de Control Previo (Sicopre), casilla de audiencia pública. El plazo de la audiencia es de 10 días hábiles a partir de esta publicación y las observaciones y comentarios se recibirán en el Sicopre.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—
1 vez.—O. C. N° 28662.—Solicitud N° 6767.—(IN2016098132).

DOCUMENTOS VARIOS**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

N° SC-020-2016.—San José, 19 de diciembre del 2016.

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-227-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la especialidad “Estudios Sociales - Educación Cívica”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera de Bachillerato en Historia, según se indica en la presente resolución.

DG-228-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la especialidad “Enseñanza Especial” subespecialidades “Retardo Mental”, “Problemas de Aprendizaje” y “Trastornos Emocionales y de Conducta”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluyan las carreras Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Jóvenes y Adultos con Discapacidad y el Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial, según se indica en la presente resolución.

DG-229-2016: Se modifica el Manual de Especialidades Docentes, específicamente en el apartado de “Atinencias Académicas” de la especialidad que se detalla, para que se incluya la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas, tal como se detalla en la presente resolución.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA, Director General.—
1 vez.—O. C. N° 3400028618.—Solicitud N° 73862.—(IN2016098395).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****AVISO**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Rodríguez de Valverde Vega, Alajuela. Por medio de su representante: Mileidy María Zamora Camacho, cédula N° 2-544-128 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma

al estatuto: Artículo N° 17 para que en adelante se lea: Artículo 17: para que se agregue que se permita la reelección indefinida para todos los miembros de junta directiva y fiscalía. Dicha reforma es visible a folio 154 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 22 de febrero del 2016. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del día siete de octubre del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016097647).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Modificación a la Resolución 31-00-V - Inclusión de las Barras de Acero Aleado”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico “Caballerosvr@hacienda.go.cr”, o a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, sita 300 metros oeste de la Presidencia de la República, edificio Mira 4to piso, Zapote, San José. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: “http://www.hacienda.go.cr” en la sección “propuestas en consulta pública”.—San José, a las diez horas del catorce de diciembre del dos mil dieciséis.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400029381.—Solicitud N° 73703.—(IN2016097852). 2 v. 1.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-E-36/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad N° 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, marca: KO, Modelo: KO 600 pecuaria, peso: 240/290 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto N° 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:07 horas del 09 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098214).

AE-REG-E-37/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: Fumigadora, marca: KO, Modelo: KO 600 IH 12 X, peso: 180 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de

Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:06 horas del 9 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098215).

AE-REG-E-38/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, tipo: fumigadora, marca: KO, modelo: KO 600 IH 12 Automático, peso: 440/540 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil, conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:05 horas del 09 de diciembre del 2016.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098216).

AE-REG-E-31/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: fumigadora, Marca: KO, Modelo: KO A 2000 CA TA 900, Peso: 1086 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:12 horas del 09 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098217).

AE-REG-E-39/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: Fumigadora, marca: KO, Modelo: KO 600 IH 12, peso: 184 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:04 horas del 9 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098218).

AE-REG-E-35/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad N° 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía el Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, marca: KO, modelo: KO A 400 CA, peso: 190 kilogramos y cuyo fabricante es: KO. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:08 horas del 09 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098219).

AE-REG-E-34/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: N° 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, tipo: fumigadora, marca: KO, modelo: KO 800 IH 16 automático, peso: 460/560 kilogramos y cuyo

fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto N° 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:09 horas del 09 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098220).

AE-REG-E-33/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pocosí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, marca: KO, modelo: KO 800 IH 14 automático, Peso: 460/560 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas LTDA-Brasil conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:10 horas del 09 de diciembre del 2016.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098222).

AE-REG-E-40/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: fumigadora, Marca: KO, Modelo: KO A 600 cañón hidráulico, Peso: 335 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:03 horas del 09 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098223).

AE-REG-E-41/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: fumigadora, marca: KO, modelo: KO 400 IH 10 X, peso: 180 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:02 horas del 9 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098224).

AE-REG-E-42/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial, de la compañía El Colono Agropecuario S. A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, marca: Ko, Modelo: Ko 400 IH 10, peso: 184 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:01 horas del 9 de diciembre del 2016.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098225).

AE-REG-E-32/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad N° 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, marca: KO, modelo:

KO 800 IH 14, peso: 330 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil, conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. San José a las 10:11 horas del 09 de diciembre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098226).

AE-REG-E-43/2016.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pocosí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, marca: KO, modelo: KO A 400 Cañón Eléctrico, peso: 335 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas LTDA-Brasil Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:00 horas del 09 de diciembre del 2016.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016098227).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

El Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración, comunica a los sectores interesados, que dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso, se pueden presentar a exponer sus comentarios por escrito al Consejo Técnico de Aviación Civil, en relación con el siguiente proyecto denominado: “RAC 139 *Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromos*”, Segunda Edición. El mismo podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de Aviación Civil, en la Biblioteca Técnica, a partir de las ocho horas y hasta las dieciséis horas.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. N° 25622.—Solicitud N° 14633.—(IN2016098247).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 01, Folio 129, Asiento 04, Título N° 1011, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Pococí, en el año dos mil siete, a nombre de Edwards Lewis Tekisha Shahana, cédula: 7-0187-0038. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016096934).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 66, título N° 1069, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Elizondo Guzmán Annia, cédula N° 1-1059-0340. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016097054).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 87, título N° 287, emitido por el Liceo de Sucre, en el año dos mil nueve, a nombre de Martínez González Lorena Maritza, cédula N° 2-0650-0812. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016097188).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 127, título N° 1932, emitido por el Liceo Roberto Brenes Mesén, en el año dos mil siete, a nombre de Tosso Fray Melanie, cédula N° 1-1397-0844. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016097644).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 08, diploma N° 188, emitido por el Liceo de Coronado, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Alvarado Zumbado Fernando, cédula: 1-0535-0137. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016097977).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 229, Título N° 2267, emitido por el Colegio Redentorista San Alfonso, en el año dos mil diez, a nombre de Camacho Rosa Pablo José, cédula: 1-1494-0817. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016098322).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

El Jefe de Programa Presupuestario 550: Definición y Planificación de la Política Educativa.

RESUELVE:

Delegar la firma de Jefe de Programa Presupuestario 550, en la señora: Patricia Mora Céspedes, Jefa del Departamento Desarrollo de Servicios Educativos, portadora de la cédula de identidad N° 105810676, para que firme los documentos de ejecución y evaluación presupuestaria, solicitudes de publicación, suscripción e impresión a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, solicitud de presupuesto extraordinario, solicitud de traslado de partida, solicitud de ajuste de cuota, propuesta de programación financiera, creación, aumento, disminución y caduco de reservas de recursos, solicitudes de pedido de bienes y servicios, recepción de bienes y servicios, incluyendo caja chica, facturas y otros requeridos por la Proveeduría Institucional, Dirección Financiera y de Servicios Generales, correspondientes a este programa presupuestario. Rige del 9 de enero de 2017 y hasta el 07 de mayo de 2018. Notifíquese y publíquese.—Programa Presupuestario.—Aura Padilla Meléndez, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 28534.—Solicitud N° 11576.—(IN2016098044).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización

social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Maestros Pensionados a la Comunidad R. L., siglas Coopemapro R. L., acordada en asamblea celebrada el 3 de julio del 2016. 54-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del estatuto. Con la reforma al artículo 1° varía el nombre de la organización y en lo sucesivo se denominará: Cooperativa de Servicios Múltiples de Maestros Profesores Pensionados y en Servicio Abierta a la Comunidad R. L., siglas Coopemapro R. L.—San José, 1° de diciembre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016097690).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José a las 9 horas del 22 de noviembre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-2157-2016, a la señora Martínez Alemán Juana del Socorro, cédula de identidad 8-082-339, vecina de San José, por un monto de ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y siete colones con un céntimo (¢129.887,04 con un rige a partir 1 de enero del 2015. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Juan Alfaro López, Director.—1 vez.—(IN2016098287).

En Sesión celebrada en San José a las 9:00 horas del 1° de diciembre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-2201-2016, a la señora Ujueta Arguedas Norma Margarita, cédula de identidad 3-149-375, vecino (a) de San José, por un monto de ciento diecinueve mil sesenta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos (¢119.069,58), con un rige a partir 1 de noviembre del 2015. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Juan Alfaro López, Director Nacional.—1 vez.—(IN2016098310).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cambio de nombre N° 106495

Que Cerraduras De Colombia Cerracol S.A.S, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Cerraduras de Colombia Cerracol S. A. por el de Cerraduras de Colombia Cerracol S.A.S, presentada el día 19 de Octubre de 2016 bajo expediente 106495. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0005272 Registro N° 132422 **CEDEX** en clase 6 Marca Mixto y 2015-0000694 Registro N° 246256 **CEDEX** en clase 6 Marca Denominativa. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2016098085).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-2575.—Ref: 35/2016/5231.—Randall Gerardo Vindas Dinarte, cédula de identidad 0107280960, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Delicias, del puente de Las Delicias, 100 metros al oeste y 1 km y medio al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2575.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016097646).

Solicitud N° 2016-2548.—Ref: 35/2016/5182.—Giovanni Moya García, Cédula de identidad 0701020046, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Curubandé, Curubandé, 100 metros norte y 150 metros al oeste de la Escuela Pública de Curubandé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles

contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2548.—Karol CLaudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016097756).

Solicitud N° 2016-2546.—Ref: 35/2016/5166.—Salomón Villagra Obando, cédula de identidad N° 0500700667, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Corralillo, 1 kilómetro al norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2546.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016097771).

Solicitud N° 2016-2320.—Ref.: 35/2016/4946.—Marvin Rodríguez Morales, cédula de identidad 0202410475, solicita la inscripción de:

Q M 7

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, Cuatro Esquinas, del centro de Cuatro Esquinas, 1 km. oeste en calle para Palmitas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2320.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016097849).

Solicitud N° 2016-2513.—Ref: 35/2016/5113.—Jason Ramírez Brenes, cédula de identidad 0603300338, solicita la inscripción de: **XHI** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, Florida, 50 metros al este del Salón Comunal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2513.—Luz Vega Registradora.—1 vez.—(IN2016097865).

Solicitud N° 2016-2410.—Ref: 35/2016/4845.—Danny Chinchilla Chinchilla, cédula de identidad 0701520512, solicita la inscripción de:

DNY

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Matina, Carrandí, Palestina de Zent, 800 metros al oeste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016. Según expediente N° 2016-2410.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016097926).

Solicitud N° 2016-2538. Ref. 35/2016/5158.—José Chacón Madrigal, cédula de identidad 0108790375, solicita la inscripción de:

JK

Como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San Isidro El General, La Angostura Finca conocida como “Las Tres Niñas”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre del 2016. Según expediente N° 2016-2538.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016098113).

Solicitud N° 2016-2070.—Leticia López Luna, cédula de identidad 0601320440, solicita la inscripción de:

QX 6

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala, de la Escuela 2 kilómetros este carretera a Guatuso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir

de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Según expediente N° 2016-2070.—San José, 5 de octubre del 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—(IN2016098293).

Solicitud N° 2016-2069.—Ref: 35/2016/4219.—Elías Alvarado Castro, cédula de identidad N° 0501471228, solicita la inscripción de:

SUE

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San Luis de Upala, de la escuela de San Luis 2 kilómetros este carretera Guatuso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2016. Según el expediente N° 2016-2069.—San José, 06 de octubre del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016098295).

Solicitud N° 2016-1279.—Ref: 35/2016/2511.—Carlos Guadalupe Huertas Blanco, cédula de identidad N° 0107850126, solicita la inscripción de:

HP 3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Zarcero, Zapote, San Juan de Lajas, 75 metros al sureste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Según el expediente N° 2016-1279.—San José, 29 de junio del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016098365).

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores San Francisco Javier, con domicilio en la provincia de: Cartago-Alvarado, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Incentivar la productividad agrícola del asociado a través de una mayor y mejor colocación de sus productos en el mercado nacional. Cuyo representante, será el presidente: Marco Aurelio Pacheco Obando, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 619083 con adicional(es): 2016-679670, 2016-734583.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 5 minutos y 20 segundos, del 14 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016092375).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Federación de Jiu Jitsu Tradicional, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover las disciplinas del Jiu Jitsu en todas sus categorías y modalidades. Cuyo representante, será el presidente: Ronald Eduardo Ortiz Hernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 737727.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 44 minutos y 15 segundos, del 12 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016097781).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Bodyboard Crinvert, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Planificar, organizar y administrar las actividades competitivas del bodyboard a nivel nacional. Cuyo representante será el presidente: José Eduardo Mena Fonseca, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N°

218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 524496.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 2 minutos y 45 segundos del 28 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016097876).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-588055, denominación: Asociación de Adultos Mayores Tesoros Por Siempre. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 749731.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 7 minutos y 1 segundos, del 2 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016097881).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-141988, denominación: Asociación de Atención del Paciente de Enfermedades Terminales Caminemos Juntos. Por cuanto, dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 694107.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 56 minutos y 42 segundos, del 5 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016097929).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-366724, denominación: Asociación Costarricense de Gestores de Recursos Humanos, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 758083.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 35 minutos y 12 segundos, del 12 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016097950).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres con Sueños de Superación de San Josecito, con domicilio en la provincia de: Heredia-San Rafael, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: tener un marco organizativo que respalde y beneficie a las mujeres del poblado de San Josecito, para impulsar proyectos de desarrollo productivo en el marco de la microempresa. Cuya representante, será la presidenta: Yislanía Duarte Zárate, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 597264.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 46 minutos y 28 segundos, del 16 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016097983).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Mixta Agroindustrial La Flor Roxana Pococí Limón, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Impulsar proyectos agroindustriales desarrollo productivo que sean factibles a través del tiempo, y que permitan a los asociados mejorar su nivel socio económico. Cuyo representante, será el presidente: Jorge Luis Camacho Fallas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 620853.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 19 minutos y 22 segundos, del 6 de octubre del 2016.—Lic. Hernán Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2016097984).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Administradora del Centro de Procesamiento de Alimentos Valle de Orosi Los Ángeles Santa Cecilia La Cruz Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-La Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la agroindustria dando valor agregado a todos los productos de la zona, tanto tradicionales como no tradicionales. Cuyo representante, será el presidente: Roy Anthony González Murillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 474505.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 36 minutos y 29 segundos, del 16 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016097986).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045586, denominación: Asociación Gerontológica Costarricense. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 220262.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 42 minutos y 35 segundos, del 14 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016098046).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-473675, denominación: Asociación de Socorros Mutuos de Empleados de RECOPE San José. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 88819 con adicional: 2016-375371.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 14 minutos y 46 segundos del 13 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016098125).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Centro Cristiano Llevando Esperanza, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo y practicar su doctrina, según la Palabra de Dios para regeneración y salvación de las almas. Cuyo representante, será el presidente: Estanislao Gómez Tenorio, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 616308.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 39 minutos y 47 segundos, del 22 de noviembre del 2016. Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016098130)

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Sonati Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promoción de la Educación Ambiental para pre-escolares, escolares, colegiales y universitarios en la zona rural y urbana.... cuyo representante, será el presidente: Arnon Dattner, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 648428.—Dado en el Registro Nacional, a las 16 horas 0 minutos y 24 segundos, del 21 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016098131).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-618729, denominación: Asociación Administradora del Acueducto Y Alcantarillado Sanitario de Cangrejal de Samara. Por cuanto dicha

reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 37 minutos y 11 segundos, del 06 de setiembre del 2016- Documento Tomo: 2016 Asiento: 467211.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016098149).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Pescadores de Pesca Turística de Flamingo, Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Santa Cruz, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: proteger y mostrar la fauna marina del pacífico norte, protección y limpieza de las diferentes playas del pacífico norte. Cuyo representante será el presidente: Edwin Donato Murillo Tenorio, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 737076.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 43 minutos y 14 segundos del 5 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016098176).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Pescadores de Pesca Turística de Flamingo Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proteger y mostrar la fauna marina del pacífico norte, protección y limpieza de las diferentes playas del pacífico norte. Cuyo representante, será el presidente: Edwin Donato Murillo Tenorio, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 737076.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 43 minutos y 14 segundos, del 5 de diciembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016098184).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de FCA Italy S.P.A., solicita el diseño industrial denominada



VEHÍCULO-MODELO DE VEHÍCULO A ESCALA. Diseño de vehículo a escala. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08 y21-01; cuyos

inventores son: Busse Klaus Heinrich (DE). La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000530, y fue presentada a las 09:28:27 del 14 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de diciembre de 2016.—Viviana Segura De la O.—(IN2016098083).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 823.—Ref: 301201611906.—Por resolución de las 15:08 horas del 06 de diciembre del 2016, fue inscrito el Diseño Industrial denominado Bolsa a favor de la compañía Guala Pack S.P.A, cuyos inventores son: Basson, Alexandre (FR). Se le ha otorgado el número de inscripción 823 y estará vigente hasta el 06 de diciembre de 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. LOC (10) es: 09-05. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—06 de diciembre de 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016098077).

Inscripción N° 827.—Ref: 30/2016/1923.—Por resolución de las 13:30 horas del 7 de diciembre de 2016, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE** a favor de la compañía Ferrari S.P.A, cuyos inventores son: James Shakespeare Allison (GB). Se le ha otorgado el número de inscripción 827 y estará vigente hasta el 7 de diciembre de 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. (10) es: 12-08. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2016098078).

Inscripción N°. 824.—Ref: 30/2016/1907.—Por resolución de las 15:20 horas del 6 de diciembre de 2016, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **LATERAL IZQUIERDO DE GRÚA DE PÓRTICO** a favor de la compañía Konecranes Global Corporation, cuyos inventores son: Oja, Hannu (FI); Santala, Juha (FI) y Esa, Ojapalo (FI). Se le ha otorgado el número de inscripción 824 y estará vigente hasta el 6 de diciembre de 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. (10) es: 12-05. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 6 de diciembre de 2016.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2016098079).

Inscripción N° 820.—Ref.: 30/2016/1897.—Por resolución de las 13:46 horas del 06 de diciembre de 2016, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **LATERAL DERECHO DE GRÚA DE PÓRTICO**, a favor de la compañía Konecranes Global Corporation, cuyos inventores son: Oja, Hannu (FI); Esa, Ojapalo (FI) y Santala, Juha (FI). Se le ha otorgado el número de inscripción 820 y estará vigente hasta el 06 de diciembre de 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. (10) es: 12-05. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 06 de diciembre del 2016.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2016098080).

Inscripción N° 821.—Ref: 301201611899.—Por resolución de las 13:59 horas del 06 de diciembre de 2016, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE** a favor de la compañía Ferrari S.P.A, cuyos inventores son: Flavio Manzoni (IT). Se le ha otorgado el número de inscripción 821 y estará vigente hasta el 06 de diciembre del 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. 12- 08, 21-01 es: 12-08. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—06 de diciembre del 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016098081).

Inscripción N° 822.—Ref: 30/2016/1903.—Por resolución de las 14:43 horas del 6 de diciembre de 2016, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE** a favor de la compañía Ferrari S.P.A, cuyos inventores son: Flavio Manzoni (IT) y Andrea Militello (IT). Se le ha otorgado el número de inscripción 822 y estará vigente hasta el 6 de diciembre de 2026. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. Loc (10) es: 12-08 y 21-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016098082).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Rating Veintiuno S. A., cédula jurídica 3-101-433459, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra artística, divulgada y en colaboración que se titula **OBRAS MUSICALES 2016 LA 1/2 DOCENA 2016**. Los derechos morales pertenecen a sus coautores y productores Mario Alberto Chacón Jiménez, mayor, soltero, publicista, cédula de identidad número 1-924-076, con domicilio en Santo Domingo de Heredia,

Daniel Moreno Rojas, mayor, divorciado, ingeniero civil, cédula de identidad número 1-898-434, con domicilio en Santo Domingo de Heredia, Edgar Murillo Mora, mayor, soltero, administrador de negocios, cédula de identidad número 1-940-014, con domicilio en San José, Moravia y Erik Hernández Gabarain, mayor, casado, químico, cédula de identidad número 1-1031-598, con domicilio en Santo Domingo de Heredia. Los derechos conexos de interpretación pertenecen a los coautores citados anteriormente y a Paola Troz Díaz, mayor, casada, periodista, cédula de identidad número 1-912-761, vecina de Moravia por su interpretación en el tema Pablito. La obra consiste en un fonograma en disco compacto que contiene las siguientes obras musicales cortas: Augusto Buenaventura tema 2016, Chef Armando tema 2016, El Avaro EP 2016, El Jefe tema 2016, El Ignorante tema 2016, Millonarios tema 2016, Pablito tema 2016, Tony Blandón, tema 2016. El objetivo de esta obra es complementar espectáculos televisivos y teatrales. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8973.—Curridabat, 15 de diciembre de 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2016098367).

Rating Veintiuno S. A., cédula jurídica 3-101-433459, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra literaria, divulgada y en colaboración que se titula **GUIONES LA 1/2 DOCENA 2016**. Los derechos morales pertenecen a sus coautores Mario Alberto Chacón Jiménez, mayor soltero, Publicista, cédula de identidad número 1-924-076, con domicilio en Santo Domingo de Heredia, Daniel Moreno Rojas, mayor, divorciado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número 1-898-434, con domicilio en Santo Domingo de Heredia, Édgar Murillo Mora, mayor, soltero, administrador de negocios, cédula de identidad número 1-940-014, con domicilio en San José, Moravia, Erik Hernández Gabarain, mayor, casado, químico, cédula de identidad número 1-1031-598, con domicilio en Santo Domingo de Heredia y Javier Medina Barrantes, mayor, soltero, docente, cédula de identidad número 1-1127-491, vecino de Moravia. La obra consiste en un conjunto de guiones cómicos correspondientes a segmentos cortos o “sketches” independientes entre sí, cada uno de ellos con su propio título. Estos guiones se presentan en vivo, en televisión u otros medios audiovisuales. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8975.—Curridabat, 14 de Diciembre de 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2016098368).

Rating Veintiuno S. A., cédula jurídica N° 3-101-433459, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra literaria, divulgada y en colaboración que se titula **GUIONES LA 1/2 DOCENA 2016**. Los derechos morales pertenecen a sus coautores Mario Alberto Chacón Jiménez, mayor, soltero, publicista, cédula de identidad N° 1-924-076, con domicilio en Santo Domingo de Heredia, Daniel Moreno Rojas, mayor, divorciado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 1-898-434, con domicilio en Santo Domingo de Heredia, Edgar Murillo Mora, mayor, soltero, administrador de negocios, cédula de identidad N° 1-940-014, con domicilio en San José, Moravia, Erik Hernández Gabarain, mayor, casado, químico, cédula de identidad N° 1-1031-598, con domicilio en Santo Domingo de Heredia, Javier Medina Barrantes, mayor, soltero, docente, cédula de identidad N° 1-1127-491, vecino de Moravia, Arnaldo Porras Corrales, mayor, soltero, optometrista, cédula de identidad número 1-1148-743, vecino de Tibás, Fernando Montalbert-Smith Echeverría, mayor, soltero, ingeniero en electrónica, cédula de identidad N° 1-1191-360, vecino de Santo Domingo de Heredia, Jorge Arturo López López, mayor, soltero, técnico medio, cédula de identidad N° 1-1134-497 y Pablo Pérez Sibaja, mayor, soltero, estudiante de psicología, cédula de identidad N° 1-9720-803, vecino de Sabanilla. La obra consiste en un conjunto de guiones cómicos correspondientes a segmentos cortos o “sketches” independientes entre sí, cada uno de ellos con su propio

título. Estos guiones se representan en vivo, en televisión u otros medios audiovisuales. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 8972.—Curridabat, 15 de diciembre de 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2016098369).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSÉ FRANCISCO BERROCAL HENDERSON**, cédula de identidad número **1-0459-0683**, carné profesional **24568**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-011-2016. Expediente N° 16-002066-0624-NO.—San Pedro, 29 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Anaida Cambronero Anchía, Jefa.—1 vez.—(IN2016097548).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANDREA MAYELA BLANCO ALFARO**, con cédula de identidad número **2-0665-0939**, carné número **22410**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. 16-002260-0624-NO.—San José, 02 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016097857).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LUIS DIEGO FONSECA SIBAJA**, con cédula de identidad número 2-0420-0371, carné número 24818. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación Expediente N° 16-002261-0624-NO.—San José, 05 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—(IN2016097923).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste, del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SONIA EUGENIA SOLANO RAMÍREZ**, con cédula de identidad número 3-0292-0234, carné número 22772. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE**

(15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 16-002312-0624-NO.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Notaria.—1 vez.—(IN2016097930).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ROLANDO JOSÉ GARCÍA MOYA**, cédula de identidad número **3-0430-0205**, carné profesional 22695. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-011-2016. Expediente N° 16-002230-0624-NO.—San Pedro, 29 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Anaida Cambroner Anchá, Jefa.—1 vez.—(IN2016097931).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANA MARÍA MORERA CASTRO**, con cédula de identidad número **6-0306-0529**, carné número **24851**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 16-002227-0624-NO.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016097968).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegataria** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DANIELA MARÍA ILAMA NÚÑEZ**, cédula de identidad número **3-0438-0273**, carné profesional **24593**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002149-0624-NO.—San Pedro, 30 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambroner Anchá, Jefa.—1 vez.—(IN2016098036).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MONSERRAT ALVARADO KEITH**, con cédula de identidad número 1-1482-0920, carné número 24559. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE 16-002195-0624-NO.—San José, 22 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco.—1 vez.—(IN2016098041).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **DRIMALDYS IVONS CANALES NOGUERA**, con cédula de identidad N° **5-0391-0137**, carné número **24800**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002231-0624-NO.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2016098191).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LUIS ANTONIO VEGA CAMPOS**, con cédula de identidad número **3-0440-0137**, carné número 23461. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002233-0624-NO.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2016098265).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CHRISTIAN GUILLERMO MASÍS ROJAS**, con cédula de identidad número **1-0890-0127**, carné número **20485**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N°16-002315-0624-NO.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016098324).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **RAFAEL UMAÑA MIRANDA**, con cédula de identidad número **1-0815-0208** carné número **24878**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 16-002271-0624-NO.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Notaria.—1 vez.—(IN2016098374).

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

SOMETE A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE EL PROYECTO DE DECRETO PARA “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 19 y 20 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 35257-MINAET, PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS Y SUS REFORMAS (USO LIBRE, TDT, SMAS, SETS)”

La Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, de conformidad con lo contenido en el artículo 361 de la Ley N°

6227, “Ley General de la Administración Pública”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 102, Alcance N° 90 del 30 de mayo de 1978; así como en el Decreto Ejecutivo N° 38166, Reglamento de Organización del Viceministerio de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 29 del 11 de febrero de 2014; somete a consulta pública no vinculante el Proyecto “Reforma a los artículos 18, 19 y 20 del decreto ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus Reformas (USO LIBRE, TDT, SMAS, SETS)”. Las personas interesadas, podrán hacer llegar sus observaciones o comentarios a la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), ubicada en San José, barrio Tournón, edificio Almendros, diagonal a las oficinas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, al fax 2211-1280 o al correo electrónico espectro@telecom.go.cr dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la presente publicación.

Para consultar el texto del proyecto presentado, favor visitar la dirección electrónica: <http://www.micitt.go.cr/pnaf-consulta-uso-libre-tdt-smas-sets>, o bien puede solicitar copia de los documentos a la siguiente dirección electrónica: tramites_radio@telecom.go.cr, o al teléfono N° 2211-1222 con el Ing. Adrián Umaña.

Responsable: Francisco Troyo Rodríguez, Director a. í de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, cédula de identidad N° 1-1006-0435.

Mediante Oficio MICITT-DM-OF-110-2016.—Licda. Gabriela Vargas Salmerón, Encargada de Publicaciones.—1 vez.—O.C. N° 3400027420.—Solicitud N° 73829.—(IN2016098064).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHSAN-0058-2016.—Exp 17021-P.—Ganadera Basa S. A., solicita concesión de: 15 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo PS-7 en finca de su propiedad en Cutris, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 313.708 / 488.646 hoja Pocosol. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016098698).

ED-0844-2016.—Exp, 17372-P.—Apartamentos Pochote Grande Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio de pozo artesanal en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso turístico hotel y piscina. Coordenadas 178.564 / 466.187 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016099028).

ED-0855-2016.—Exp. 17410-P.—Condominio Horizontal Industrial y Comercial de FFPI Centro Logístico RC, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-311 en finca de su propiedad en San José (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso industrial. Coordenadas 219.750 / 507.250 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016099093).

ED-0861-2016.—Exp. 998-H.—Hidrodesarrollos del Río Plataneros Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3200 litros por segundo del río Bonilla, efectuando la captación en finca de Óscar Astorga en Florida, Siquirres, Limón para fuerza hidráulica a ser usada para la venta. Coordenadas 220.715 / 576.687 hoja Bonilla. Caida bruta (metros): 246 y potencia teórica (kw): 7,722. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado

a partir de la primera publicación.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016099228).

ED-0858-2016. Expediente N° 16339P.—Desarrolladora Agropecuario Carmai D.A.C S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero sin número, efectuando la captación por medio del pozo IS-965 en finca de el mismo en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso agropecuario - granja, consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 206.998 / 551.063 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017099388).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 8371-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las quince horas treinta minutos del quince de diciembre de dos mil dieciséis. (Exp. N° 446-S-2016).

Diligencias de cancelación de credencial de Vicealcaldesa primera de la Municipalidad de Cartago, provincia Cartago, que ostenta la señora Erika Josette Masís Cordero.

Resultando:

1°—Por oficio sin número del 12 de diciembre de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho ese mismo día, la señora Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Cartago, aporta la transcripción literal del artículo III “Informe sobre renuncia al cargo de Vice alcaldesa municipal” del acta de la sesión ordinaria N° 47-2016 -celebrada por ese órgano el 6 de diciembre del año en curso- en el cual se conoció la renuncia de la señora Erika Josette Masís Cordero, Vicealcaldesa primera del citado cantón (folios 1 al 4).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones legales. Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados:** Como tales y de relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Erika Josette Masís Cordero fue electa Vicealcaldesa primera de Cartago, provincia Cartago (ver resolución N° 1310-E11-2016 de las 10:35 horas del 25 de febrero de 2016, folios 10 a 12); b) que la señora Masís Cordero fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 9); c) que la señora Masís Cordero renunció a su cargo y, además, su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Cartago en la sesión ordinaria N° 47, celebrada el 6 de diciembre de 2016 (folios 1-4 y 6); y, d) que el señor Manuel Elías Badilla Sánchez, cédula de identidad N° 3-0400-0717, es el Vicecalde segundo de Cartago (folios 11 y 14).

II.—**Hechos no probados:** Ninguno de relevancia para el dictado de la presente resolución.

III.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 14 del Código Municipal regula lo concerniente a la figura de los vicealcaldes municipales en los siguientes términos:

“(…) Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicecalde primero y un (a) vicecalde segundo. El (la) vicecalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.

En los casos en que el o la vicecalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicecalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. (...)”.

Si bien los vicealcaldes son elegidos popularmente, la ley prevé expresamente la posibilidad de que puedan renunciar a sus cargos. Así se desprende de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 19 del Código Municipal que señala:

Si ambos vicealcaldes municipales son destituidos o renuncien (sic), el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el cantón respectivo, en un plazo máximo de seis meses, y el nombramiento será por el resto del período. Mientras se realiza la elección, el presidente del concejo asumirá, como recargo, el puesto de alcalde municipal, con todas las atribuciones que le otorga este Código.” (el destacado no es del original).

En ese sentido, la renuncia formulada por un vicealcalde, en los términos establecidos en el artículo 257 del Código Electoral, constituye causal para la cancelación de la credencial que ostenta como funcionario municipal de elección popular. Esa norma dispone:

“No será necesario seguir el procedimiento administrativo, si la cancelación ha de declararse en virtud de renuncia del servidor, previamente conocida por el concejo municipal. En este caso, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, el órgano municipal deberá enviar el original o copia certificada de la carta de renuncia y el Tribunal Supremo de Elecciones respectivo acuerdo del concejo municipal en que se pronuncia sobre esta.” (El destacado no es del original).

Sobre este particular, el Tribunal analizó la figura de los vicealcaldes municipales y la posibilidad que tienen de renunciar a sus cargos y su correspondiente sustitución. Específicamente, en resolución N° 1296-M-2011 de las 13:15 horas del 3 de marzo de 2011, se indicó, en lo que resulta de interés, lo siguiente:

“En el evento de una ausencia definitiva del primer vicealcalde o vicealcaldesa, el segundo vicealcalde o vicealcaldesa, asumirá el cargo, sin que se prevea su sustitución.” (el resaltado no es del original).

En el presente caso, ante la renuncia planteada por la señora Erika Josette Masís Cordero a su cargo de Vicealcaldesa primera de la Municipalidad de Cartago, lo procedente es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 inciso b) del Código Municipal y 257 del Código Electoral, cancelar la credencial que en ese carácter ostenta y llenar la vacante conforme corresponda.

IV.—Sobre la sustitución de la señora Masís Cordero. Al tenerse por acreditado que el Vicealcalde segundo del citado gobierno local es el señor Manuel Elías Badilla Sánchez, cédula de identidad N° 3-0400-0717, corresponde designarlo como Vicealcalde primero de Cartago. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. En cuanto a la vacante que deja el señor Badilla Sánchez como Vicealcalde segundo, no procede realizar designación alguna pues la normativa vigente no contempla la sustitución de ese cargo. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de Vicealcaldesa primera de la Municipalidad de Cartago, provincia Cartago, que ostenta la señora Erika Josette Masís Cordero. En su lugar, se designa al señor Manuel Elías Badilla Sánchez, cédula de identidad N° 3-0400-0717. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril del 2020. Notifíquese a los señores Masís Cordero y Badilla Sánchez, y al Concejo Municipal de Cartago. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Juan Antonio Casafont Odor.—1 vez.—(IN2016097904).

N° 8376-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las catorce horas cuarenta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 450-Z-2016.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora suplente que ostenta la señora Any Vanessa Mora Barahona en el Concejo Municipal de Aserrí, provincia San José.

Resultando:

1°—El señor Leonidas Alberto Gutiérrez Víquez, Secretario del Concejo Municipal de Aserrí, en oficio N° SMA-1448-12-16 del 7 de diciembre de 2016 (recibido en la Secretaría del Despacho el 13 de esos mismos mes y año), informó que ese órgano local, en la sesión ordinaria N° 32 -celebrada el 5 de diciembre de 2016-conoció

de la renuncia de la señora Any Vanessa Mora Barahona, regidora suplente de ese cantón. Junto con la referida misiva, la Secretaría Municipal envió el original de la carta de dimisión de la interesada (folios 1 a 3).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

Considerando:

I.—Hechos probados. De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Any Vanessa Mora Barahona fue electa regidora suplente de la Municipalidad de Aserrí, provincia San José (resolución de este Tribunal N° 1376-E11-2016 de las 14:30 horas del 26 de febrero de 2016, folios 5 a 18); b) que la señora Mora Barahona fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 4 vuelto); c) que la señora Mora Barahona renunció a su cargo de regidora suplente de Aserrí (folio 3); d) que, en la sesión ordinaria N° 32 -celebrada el 5 de diciembre de 2016-, el Concejo Municipal de Aserrí conoció la renuncia formulada por la señora Mora Barahona a su cargo de regidora suplente (folios 1 y 2); y, e) que el señor Omar Fallas Abarca, cédula de identidad N° 1-0554-0078, es el candidato a regidor suplente por el PLN que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 4, 14 vuelto, 15, 19 y 20).

II.—Sobre la renuncia presentada. El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “*desempeñan sus cargos obligatoriamente*”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Any Vanessa Mora Barahona, en su condición de regidora suplente de la Municipalidad de Aserrí, renunció voluntariamente a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—Sobre la sustitución de la señora Mora Barahona. Al cancelarse la credencial de la señora Any Vanessa Mora Barahona se produce una vacante, de entre los regidores suplentes del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

De esa suerte, al tenerse por probado que el señor Omar Fallas Abarca, cédula de identidad N° 1-0554-0078, es el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del PLN, que no resultó

electo ni ha sido designado por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se le designa como edil suplente de la Municipalidad de Aserrí. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de regidora suplente de la Municipalidad de Aserrí, provincia San José, que ostenta la señora Any Vanessa Mora Barahona. En su lugar, se designa al señor Omar Fallas Abarca, cédula de identidad N° 1-0554-0078, quien pasará a ocupar el último lugar de entre los ediles suplentes de su fracción. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Mora Barahona y Fallas Abarca, y al Concejo Municipal de Aserrí. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Juan Antonio Casafont Odor.

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ:

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora Any Vanessa Mora Barahona y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguidó se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “...desempeñarán sus cargos obligatoriamente...” (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “... carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal...”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “conforme a la Constitución.”

El principio de interpretación del bloque de legalidad “conforme a la Constitución”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate” (García de Enterría, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol

dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el *subjudice*, no habiéndose invocado ni acreditado (por las vías probatorias idóneas) motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de las credenciales de regidora suplente que ostenta la señora Any Vanessa Mora Barahona.

Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016098275).

EDICTOS

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocuro incoadas por Anielka Yamileth Hernández Escalante, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2109-2014. Registro Civil. Departamento Civil. Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas siete minutos del cuatro de julio de dos mil catorce. Ocurso. Exp N° 15756-2014. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Valeria Paola Cruz Hernández, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Yamileth” y “Hernández Escalante” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016097679).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Cándida Jamilet Montiel Munguía, se ha dictado la resolución N° 2462-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas quince minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince. Exp. N° 20605-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de José Alberto García Munguía, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Cándida Jamileth Montiel Munguía.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016097743).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Kamling Sánchez Soto, se ha dictado la resolución N° 3433-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas veinte minutos del trece de junio de dos mil dieciséis, expediente N° 31516-2015. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de defunción de Thomas Manfred Kurth Kurth, en el sentido que el nombre y los apellidos son Thomas Manfred Wilhelm Kurth no indica segundo apellido, hijo de Manfred Johann Kurth no indica segundo apellido y Renate Kurth no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016097882).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Alba Luz Montoya Orozco, se ha dictado la resolución N° 2430-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta minutos del veinte de abril de dos mil dieciséis. Expediente N° 7734-2011. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de

Xochilt Rachel Vicente Montoya, en el sentido que el nombre y la nacionalidad de la madre son Alba Luz y nicaragüense, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016097912).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Fulvia Vindas Garro, se ha dictado la resolución N° 5722-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 8208-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: Único: ...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yustyn Isaac Monge Vindas, en el sentido que el nombre es Justin Isaac.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016097913).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Erick Antonio Ibarra, se ha dictado la resolución N° 6237-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cincuenta minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 7666-2016. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Nicole Isabella Ibarra Gurmendiz, en el sentido que el primer apellido de la madre es Garmendia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016097928).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Susana Dolores Salina Salina, se ha dictado la resolución N° 3340-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del diez de junio del dos mil dieciséis. Expediente N° 33052-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de María del Socorro Rivas Salinas, en el sentido que el nombre, los apellidos y la nacionalidad de la madre son Susana Dolores Salina Salina y nicaragüense, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016097952).

Se hace saber que este en diligencias de recurso incoadas por Sonia Rojas Agüero, se ha dictado la resolución N° 5818-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 18853-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sonia Gerarda Rojas Agüero, en el sentido que el nombre de la madre es Aurora.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016097991).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Conny del Socorro Moraga López, se ha dictado la resolución N° 6062-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas veintinueve minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 4301-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Natanael Isaí Peña Moraga, en el sentido que el nombre de la madre es Conny del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016098008).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Yemys Cortés Medina, se ha dictado la resolución N° 3828-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y quince minutos del primero de julio de dos mil dieciséis. Exp. N° 16194-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando Único: ... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Sebastián Ignacio Arce Cortés, en el sentido que el segundo nombre es Ignacio.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016098110).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Luis Enrique Vargas Umaña, se ha dictado la resolución N° 2773-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cincuenta minutos del cinco de mayo de dos mil dieciséis. Exp. N° 14476-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Cathalina de los Ángeles Quesada Rojas, en el sentido que los apellidos del padre son Vargas Umaña.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016098111).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Jasmina del Socorro Avendaño Huete, se ha dictado la resolución N° 1604-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 1027-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.— Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Elda del Socorro Romero Huete, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la persona inscrita son Jasmina del Socorro Avendaño Huete.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016098118).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Wendy Dayanna Acuña Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 3684-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del veintidós de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 17694-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: Único... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Abraham Daniel Martínez Acuña, en el sentido que el primer nombre es Abraham.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016098175).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Katty Gissell Ramírez Obando, se ha dictado la resolución N° 1742-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas veinte minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 4112-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Aslan Ibraimovic Alvarado Ramírez, en el sentido que el nombre de la madre es Katty Gissell.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016098197).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Reyna Isabel Jirón Castro, se ha dictado la resolución N° 6463-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince. Expediente N° 23886-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Jorge Antonio Urbina Luna con Reyna Isabel Castro Jirón, en el sentido que los apellidos y el conocido como de la cónyuge son Jirón Castro y Reyna Isabel Castro Jirón, respectivamente y el de nacimiento de Lorenzo Enmanuel Urbina Castro, en el sentido, que los apellidos de la madre son Castro Jirón.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016098284).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Dilenia Karina Barbena Loaiciga, se ha dictado la resolución N° 2804-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas treinta minutos del nueve de mayo del dos mil dieciséis. Exp. N° 42971-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Yasser Alexander Avilez Barberena y de Sasha Kaleth Vásquez Barberena, en el sentido que el nombre

y el segundo apellido de la madre en Dilenia Karina y Loaciga, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016098300).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurrencia incoadas por Rosa Adelaida Torrez Fuentes, ha dictado la resolución N° 2030-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas y diez minutos del cuatro de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 2763-2016 Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Stephanie Paola Hernández Torres, Rigoberto Hernández Torres, Vicky Yoseth Hernández Torres y de Belinda Daniela Hernández Torres, en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre son Rosa Adelaida y Torrez, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Director General del Registro Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016098311).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Esmilda del Rosario Maleaño Hernández, se ha dictado la resolución N° 3691-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del veintidós de junio del dos mil dieciséis. Expediente N° 16952-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Juneisy Yarelis Báez Maleaño, en el sentido que el nombre de la madre es Esmilda del Rosario.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016098317).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Joslin Valeria Hernández Gaitán, se ha dictado la resolución N° 6507-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas diez minutos del catorce de diciembre del dos mil dieciséis. Exp. N° 12632-2016. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Bruno Joel Hernández Leiton, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre, consecuentemente el segundo apellido del mismo son Joslin Valeria Hernández Gaitán y Gaitán, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016098363).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Alexandra Ampie Aguirre, mayor, soltera, psicóloga, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817130212, vecina de San José, Tibás, 200 metros oeste de la Municipalidad, contiguo al INS, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2758-2016.—San José, a las 12:53 horas del 18 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097466).

Kevin Francisco Chavarría Méndez, nicaragüense, cédula de residencia, N° 155809891205, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4489-2016.—Oficina Regional de Limón, Limón, 14 de diciembre del 2016.—Licda. Maricel Gabriela Vargas Jiménez Regional de Limón.—1 vez.—(IN2016097641).

Ulfari Tama Narváez, mayor, casada, estilista, colombiana, cédula de residencia n° 117001128607, vecino/a de San José, Goicoechea, Guadalupe, de la entrada sur del Centro Comercial Novacentro, 75 metros al oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2321-2016.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097649).

Meylin Edenia Lanzas Jirón, mayor, soltera, administradora, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809886314, vecina de San José, Escazú, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2855-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097692).

Estefany Artunduaga Acosta, mayor, soltera, comerciante, colombiana, cédula de residencia N° 117000767301, vecina de Alajuela, San Ramón, frente al hospital Carlos Luis Valverde Vega, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1369-2016.—San José, 7 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016097694).

Joaquín Alberto Peña Prince, mayor, casado, ingeniero informático, dominicano, cédula de residencia N° 121400071134, vecino de Heredia, Urbanización La Lilliana, del supermercado, Súper El Vecino, 75 oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1243-2016.—San José, 8, de diciembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097745).

Alejandra Rodríguez Román, mayor, soltera, estudiante, colombiana, cédula de residencia N° 117000620526, vecina de San José, Tibás, detrás de la Escuela Miguel Obregón Lizano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3228-2016.—San José, 16 de diciembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097750).

Dannys Josué Sáenz Flores, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814357804, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4568-2016.—Alajuela, 16 de diciembre, 2016.—Alexandra Mejía Rodríguez, Asistente Funcional 3, Encargada.—1 vez.—(IN2016097752).

Julián Fernando Sánchez Cardona, mayor, soltero, administrador de negocios y publicista, colombiano, cédula de residencia N° 117001507023, vecino de San José, Curridabat Condominio La Estancia apartamento 442, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud,

para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 136734-2015.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097764).

Yelnery Edith Castillo Guadamuz, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155809722108, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Número de expediente 4506-2016.—Limón, 13 de diciembre del 2016.—Maricel Vargas Jiménez.—1 vez.—(IN2016097831).

Karla Yesenia Rivera Mendoza, nicaragüense, cédula de residencia DI155804289735, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4361-2016.—San José, al ser las 14:46:02 del 16 de diciembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097875).

Javier Antonio Obregón Bustamante, nicaragüense, Cédula de residencia 155813304324, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4500-2016.—San José al ser las 10:41:34 del 19 de diciembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097880).

Minerva Elizabeth Rodríguez González, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808094118, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4424-2016.—San José, al ser las 10:49:34 del 19 de diciembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097886).

Jose Antonio González Olivas, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808601912, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2585-2016.—San José, a las 2:54 horas del 22 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097907).

Cynthia Valentina Alfaro Campos, mayor, soltera, estudiante, chilena, cédula de residencia N° 115200009536, vecina de Limón, Central, Limón, Zona Americana, diagonal derecha del parque Asís Esna, casa a mano izquierda N° 15 de madera con tapia de cemento de color papaya, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2354-2016.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097915).

Juana Francisca Hurtado Dormo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155805026915, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término

de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4391-2016.—San José, al ser las 16:20:22 a 12 de diciembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097925).

Karla Jessenia Flores Ampie, mayor, soltera, cajera, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812942515, vecina de Guácima, Alajuela, Urbanización La Angosta, casa N° 93, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2950-2016.—San José, a las 11:35 horas del 18 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097932).

Irvin Arnulfo Rivas Castillo, mayor, soltero, Técnico en Electricidad, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814787804, vecino de Boca Tortuguero, Colorado, Pococi, Limón, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la sección de opciones y naturalizaciones del registro civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2386-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097954).

Celine Carole Joseph Schmid, mayor, soltero, estudiante, suiza, cédula de residencia N° 175600028336, vecina de San José, Santa Ana, Quintas Lalo, Pozos de Los Condominois Fuerte Ventura; 50 sur 25 este y 25 norte, apartamento 1, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Exp. 131574-2014.—San José, 15 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097956).

Bayardo Francisco Beltran Garmendia, nicaragüense, cédula de residencia DI155801315714, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4559-2016.—San José al ser las 12:59:16 del 19 de diciembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097959).

Laura Stefania González Ospina, colombiana, cédula de residencia N° 117000187800, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3068-2016.—San José, a las 1:03 horas del 22 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097961).

Marco Tulio Lucio Moreno, mayor, casado, ingeniero, ecuatoriano, cédula de residencia N° 121800016112, vecino de San José, Lomas de Curridabat, casa 5-C, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3131-2016.—San José, a las 3:38 horas del 18 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097971).

Marco Alejandro Lucio Troya, mayor, soltero, estudiante, ecuatoriano, cédula de residencia N° 121800015930, vecino de San José, Residencial Lomas de Curridabat, casa 5-C, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección

de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3133-2016.—San José, a las 3:38 horas del 18 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097973).

Diana Patricia Hernández Solano, mayor, casada, auxiliar contable y administrativa, colombiana, cédula de residencia N° 117001481816, vecina de Cartago, La Unión, San Rafael, urbanización Avenida San Rafael, casa 25C, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2456-2016.—San José, 16 de noviembre del de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097985).

Nubia Elena Acevedo Quintero, mayor, casada, ama de casa, colombiana, cédula de residencia N° 117001163223, vecina de Cartago Centro, del Colegio Miravalles, 200 metros al sur, Residencial Las Alejandrinas, casa N° 4-E, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2348-2016.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016097996).

Clelia María Luna Suárez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803921934, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2683-2016.—San José, a las 9:22 horas del 23 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098039).

Miguel Angel González Carranza, mayor, soltero, vendedor demostrador, nicaragüense, cédula de residencia N° R155815873628, vecino de 75 metros sur de la pulpería Rosa Blanca, barrio Cuba, distrito Hospital, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 135818-2015.—San José, a las 12:55 horas del 09 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098067).

Luz Gloria Perdonó González, colombiana, cédula de residencia N° 117001489717, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2507-2016.—San José, a las 3:22 horas del 22 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098075).

Danelia Mendoza Delgadillo, mayor, soltera, empresaria turística, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808961025, vecina de San Francisco de Dos Ríos, San José, costado norte del parque Los Sauces, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2474-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098098).

Sebastián Pérez Estrada, mayor, soltero, recepcionista, colombiano, cédula de residencia N° 117001598833, vecino de San José, Paseo Colón, del Hospital de Niños, 250 metros al oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2323-201.—San José, 17 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098117).

Nery Noe Melendez Reyes, mayor, casado, empresario, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200040325, vecino de Limón Central Limón, Barrio El Bohío, de la Iglesia Asamblea Central de Dios; 200 metros al norte y 25 metros al este, casa número 6 de cemento color terracota con beige, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2241-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098140).

Sonia Azucena Sorto Guzmán, mayor, casada, empresaria, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200436603, vecina de Limón, Central, Limón, Barrio El Bohío, de la Iglesia Asamblea Central de Dios, 200 metros al norte y 25 metros al este, casa N° 6, de cemento, color terracota con beige, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.2234-2016.—San José, 16 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098142).

Leonardo Soto Giraldo, mayor, soltero, Oficinista, colombiano, cédula de residencia N° 117001525632, vecino de San Antonio de Belén-Heredia-Barrio Fátima, frente a la Soda Maylu, verja de enredadera, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1762-2016.—San José, 16 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098144).

Danis Antonio Traña Contreras, mayor, soltero, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155816030702, vecino de Barrio Encinos II, Liberia, Guanacaste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2388-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098146).

Gloria Lucila de María Matute Alfonzo, venezolana, cédula de residencia N° 186200285518, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3173-2016.—San José, a las 10:22 horas del 23 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098150).

Ana Bexis Arévalo López, mayor, unión libre, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808470029, vecina de Heredia, residencial Jerez, casa 263, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2389-2016.—San José, 16 de noviembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098185).

María Gioconda Hurtado Dormo, nicaragüense, cédula de residencia 155801595324, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4392-2016.—San José, al ser las 10:05:20 del 20 de diciembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016098188).

Pricila Panduro Montoya, mayor, soltera, estudiante, peruana, cédula de residencia N° 160400279023, vecina de San José, Montes Oca, San Pedro, Lourdes, atrás del Pali de Lourdes, apartamentos la cascada N° 6, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2838-2016.—San José, a las 11:35 horas del 18 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098190).

Juan Isaías Mena Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806257121, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2563-2016.—San José, a las 2:55 horas del 22 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098196).

Karina Valeria Huelva Pérez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811416832, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3144-2016.—San José, a las 10:23 horas del 23 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098202).

Julio Torres Suárez, mayor, unión libre, agricultor, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817826227, vecino de 100 oeste de la iglesia evangélica Evangelio Completo, casa de madera color blanca a mano derecha, Hernández, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 911-2016.—San José, 20 de diciembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098210).

Johana Dominga Urbina Centeno, mayor, soltera, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810340436, vecina de La Rivera de Belén, Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2264-2016.—San José, 16 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098211).

Jairo Anibal Meneses Realpe, colombiano, cédula de residencia N° 117001459210, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2703-2016.—San José, a las 9:22 horas del 23 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098221).

Ileana Naranjo González, mayor, soltera, estudiante, cubana, cédula de residencia N° 119200285821, vecina de San Pablo de Heredia, de la Capilla de Velación, 300 este y 100 sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1743-2016.—San José, 09 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098228).

Moraima Mejía Geraldo, mayor, casada, del hogar, dominicana, cédula de residencia N° 121400047806, vecina de Cartago, Paraíso, Central, Ciudadela Gutiérrez cuarta entrada 50 sur casa mano derecha, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2031-2016.—San José, a las 10:12 horas del 20 de diciembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098250).

Claudia Lucía Mejía Machado, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814213711, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4604-2016.—San José, al ser las 10:51:49 del 20 de diciembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098252).

Ángela Iris Prada Muñoz, mayor, soltera, artesana, cubana, cédula de residencia N° 119200104612, vecina de Guápiles, pueblo nuevo, sexta casa a mano izquierda, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la sección de opciones y naturalizaciones del registro civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1632-2016.—San José, 07 de noviembre 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016098266).

Elvis Mauricio Pravia Ramírez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817572110, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4439-2016.—San José, al ser las 09:12:19 del 20 de diciembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098271).

Bárbara María Martínez Capote, mayor, casada, docente, cubana, cédula de residencia N° 119200252311, vecina de San José, Goicoechea, Cruce de Ipís y Coronado, frente a los semáforos, a la par de la casa de empeños, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2927-2016.—San José, a las 11:35 horas del 18 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098274).

José Antonio Bonilla Selva, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155809702707, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de

Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4594-2016.—San José al ser las 14:19:54 del 19 de diciembre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098279).

José Samuel Camargo Galindo, mayor, casado, técnico en aire acondicionado, colombiano, cédula de residencia N° 117001016632, vecino de Heredia, Central, Barrio La Esperanza tercera etapa casa 33, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1800-2016.—San José, a las 12:52 horas del 09 de noviembre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2016098281).

Aldry Zamir Valdivia Valdivia, mayor, soltero, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803726534, vecino/a de San José, Goicoechea, Ipis, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2912-2016.—San José, a las 11:35 horas del 18 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098283).

Félix Antonio Urbina Gómez, mayor, casado, obrero agrícola, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809560532, vecino de Limón, Pocora, La Piedra Monte Verde 250 sur del Super Jannin, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1297-2016.—San José, a las 3:43 horas del 16 de diciembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098301).

Liseth del Carmen Cabrera Lovo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803905718, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2586-2016.—San José, a las 12:30 horas del 22 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í Sección de Opciones y Naturalizaciones.—1 vez.—(IN2016098302).

María José Guerrero Cabrera, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811644816, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2587-2016.—San José, a las 12:30 horas del 22 de noviembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098303).

Milagro De Mercedes Vivas Martínez, nicaragüense, Cédula de residencia 155805684508, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4501-2016.—San José al ser las 12:52:17 del 20 de diciembre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016098319).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

La Contraloría General de la República, informa que se encuentra firme la resolución N° 3609-2016 (DJ-0335) de las 15:00 horas del 14 de marzo de 2016, dictada dentro del procedimiento administrativo N° 59-2014. Dicha resolución en el Por Tanto resuelve imponer la prohibición de ingreso o reingreso contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para ejercer cualquier cargo de la Hacienda Pública, por un plazo de dos años, contados a partir del 2 de noviembre de 2016 y hasta el 2 de noviembre de 2018, al señor Luis Carlos Rodríguez Carballo, cédula de identidad N° 2-0424-0308. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre de 2011. Publíquese.

Licda. María Gabriela Pérez López, Órgano Decisor.—1 vez.—O. C. N° 216326.—Solicitud N° 73836.—(IN2016098087).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

JUSTICIA Y PAZ

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2017 (Plan anual de compras)

De conformidad con los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, la Proveduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, comunica a todos los interesados que a partir del día hábil siguiente a esta publicación, el Programa de Adquisiciones del 2017 de este Ministerio, comprensivo de los Programas 779 (Actividad Central), 780 (Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana), 783 (Administración Penitenciaria), y Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, estará disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (www.mer-link.co.cr) y en la página Web de este Ministerio (www.mjp.go.cr). Asimismo, se informa que, en lo sucesivo, cualquier modificación a ese Plan Anual de Compras será debidamente publicada por esos mismos medios electrónicos.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Rolando Arturo Chinchilla Masís, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400030015.—Solicitud N° 74125.—(IN2016099006).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

PLAN DE COMPRAS 2017

Se avisa a todos los potenciales oferentes que con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 6° de la Ley N° 7494 de la Contratación Administrativa reformado mediante la Ley N° 8511, y artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, será publicado el detalle de adquisiciones para el año 2017, aproximadamente a partir del 09 de enero del corriente, por lo que podrán acceder al mismo en forma gratuita en la página de COMPRARED mediante la dirección <http://www.hacienda.go.cr/Comprared>. O bien presentarse a sacar fotocopias en la proveeduría institucional ubicada en San José, calle 13, avenidas 2 y 6.

Así mismo se informa que a partir de esta fecha las posteriores modificaciones se efectuarán directamente en el sistema COMPRARED Y/O SICOP.

San José, 22 de diciembre de 2016.—Lic. J. Omar Camacho Alvarado, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 29275.—Solicitud N° 7530.—(IN2016099293).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2017**

Dirección Regional de Servicios de Salud Chorotega U.P. 2599; en cumplimiento con lo normado en los artículos 6° de la Ley de Contratación Administrativa y 7° de su Reglamento, se informa a potenciales oferentes que:

El Programa de Adquisiciones año 2017 así como, sus respectivas modificaciones, de la Dirección Regional y Unidades Adscritas (Hospitales y Áreas de Salud) se encontrarán disponibles en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirección electrónica <http://www.ccss.sa.cr>, en el enlace “Transparencia/Planes Anuales de Compra/Direcciones”.

Liberia, Guanacaste, 20 diciembre, 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios, DRSSCH.—Licda. Grettel Angulo Duarte; Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2016099117).

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
DR. CARLOS SÁENZ HERRERA”

CENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS C.C.S.S.

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUB ÁREA DE PLANIFICACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2017

Con base a lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° de su Reglamento se hace del conocimiento que el Programa Anual de Compras para el I y II semestre del año 2017- lo cual no implica ningún compromiso de contratar - se encontrará a disposición en la página WEB de la Caja Costarricense de Seguro Social y en la página del H.N.N. (www.hnn.sa.cr) en el mes de enero del 2017.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Área de Planificación Administrativa A.G.B.S.—Licda. Leticia M. Vásquez A., Coordinadora.—1 vez.—(IN2016099074).

DIRECCIÓN DE COBROS DE LA C.C.S.S.

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2017

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Dirección de Cobros comunica que los detalles correspondientes a la Programación Anual de Compras están disponibles en la página web <http://www.ccss.sa.cr> en la opción Transparencia/Planes Anuales de Compra.

Las adquisiciones se realizarán por medio del programa anual de compras de la Institución y serán financiadas con el presupuesto ordinario aprobado por la Contraloría General de la República.

San José, 22 de diciembre del 2016.—Subárea de Administración y Logística.—Lic. Ricardo Pakers González, Jefe.—1 vez.—(IN2016099255).

DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIOS DE SALUD

REGIÓN HUETAR NORTE-U.P. 2499

Programa anual adquisiciones 2017

En cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento se informa que los Programas Anuales de Adquisiciones proyectados en el año 2017, correspondiente a: Hospital San Carlos, Hospital Los Chiles, Áreas de Salud: de Ciudad Quesada, Los Chiles, Santa Rosa, Pital, Aguas Zarcas, Florencia, Fortuna, Guatuso y Dirección Regional Huetar Norte, se encuentran publicados en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social. Ver detalles en la página http://www.ccss.sa.cr/planes_compra. Así mismo, cualquier modificación a este programa durante el ejercicio económico será debidamente publicada y visible en la dirección electrónica supracitada.—Ciudad Quesada, San Carlos, 2 de enero del 2017.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Mba. Sarly Vanessa Chaves Fernández, Coordinadora Regional.—1 vez.—(IN2016099385).

LICITACIONES**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000025-DCADM

Contratación de empresas especializadas en instalaciones electromecánicas (cableado de comunicación y potencia) que brinden servicios en todas las oficinas del Banco Popular a nivel nacional, bajo la modalidad de consumo según demanda (Rol de proveedores)

Apertura: Para las 10:00 horas del día 25 de enero del 2017.
Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., 6° piso, División de Contratación Administrativa.
Costo: ₡2.500.00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016099334).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000004-10

Concesión y explotación de la soda de la Unidad Regional de Cartago del INA

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 2 de febrero del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago, sita 300 metros este y 25 metros norte del Parque Central, Cartago o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 74096.—(IN2016098889).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000025-10

Sistemas de administración y gestión de laboratorio multimedia analógico digital de idiomas y equipos de comunicación

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 25 de enero del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago; ubicado 300 metros este y 25 metros norte, del Parque Central, Cartago. Ver página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/ConsultaCarteles/>.

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 74183.—(IN2017099406).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000006-01

Compra de vivienda de un nivel para cumplir con el voto 2015-00174

La Proveeduría de la Municipalidad de Santo Domingo, invita: A todos los oferentes para que participen en el proceso de Licitación Abreviada N° 2016LN-000006-01, para la compra de una vivienda de un nivel para cumplir con el voto 2015-00174. Día: Se recibirán ofertas a partir de los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*. Hora límite: 10:00 horas, no se reciben ofertas a partir de 10:01 hora oficial en la Proveeduría Municipal. Dirección: Oficinas de la Proveeduría Municipal costado noroeste del parque central de Santo Domingo, Santo Domingo, Heredia, Costa Rica.

Santo Domingo, 22 de diciembre del 2016.—Proveeduría.—Rocío Alfaro Salazar, Proveedora.—1 vez.—(IN2016099045).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-02

Construcción del acceso y parqueos del Plantel Moín

La Dirección de Suministros de RECOPE, invita a participar en la Licitación Pública N° 2016LN-000003-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de RECOPE, Edificio Hernán Garrón, sita en San José; Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32, km 0, hasta las 10:00 horas del día 3 de marzo del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página Web de RECOPE www.recope.go.cr, a partir del 02 de enero del 2017.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 18 de enero del 2018, a las 10:00 horas en la entrada principal de la Refinería en Moín Limón.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dpto. Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 74181.—(IN2017099403).

ADJUDICACIONES**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-002102-01

Contratación de acceso ilimitado en página para la realización de pruebas de estilo de comportamiento para valorar los patrones básicos de comportamiento en las personas en su ambiente de trabajo bajo presión y estado natural, asociados a 4 dimensiones en los oferentes que participan en el proceso de selección del BN

Se comunica a los interesados de esta Contratación Directa, que la Licenciada Lorena Herradora Chacón, Proveedora General acordó:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2016CD-002102-01 promovida para la Contratación de acceso ilimitado en página para la realización de pruebas de estilo de comportamiento para valorar los patrones básicos de comportamiento en las personas en su ambiente de trabajo bajo presión y estado natural, asociados a 4 dimensiones en los oferentes que participan en el proceso de selección del BN", de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Oferente	TIMS Assessment Group Latín América, S.A
Representante	Andrés Tafur Ocampo
Precio	Cotizado por el Bien/Servicio \$6.450.000,00
Costo Post-garantía	N/A
Plazo de entrega/ejecución/del contrato	20 días hábiles

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico, que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 23 de diciembre del 2016.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 74199.—(IN2017099408).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000139-2601

Objeto contractual: Adquisición de kit para plasmaseparación

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante acta N° 0144-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, resolvió adjudicar totalmente el presente concurso al siguiente proveedor:

Oferta N° 1:

Nutricare S. A.

Ítem 1:

Monto total adjudicado: \$5.250,00

Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón, 21 de diciembre del 2016.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Mba. Glicería Quirós Zúñiga, Jefa.—1 vez.—(IN2016099076).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-4402

(Declaratoria infructuoso)

Adquisición de terreno para la construcción y equipamiento del centro de almacenamiento y distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Junta Directiva, en el artículo 9° de la sesión 8874, celebrada el 17 de diciembre de 2016; se declara infructuoso el concurso Licitación Pública N° 2015LN-000001-4402. Ver detalles en la página www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402&tipo=ADJ

San José, 16 de diciembre de 2016.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Licda. Yerlin Blanco Robles, Jefa.—1 vez.—(IN2016099112).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-2601

Objeto contractual: Adquisición de reactivos para inmunología; bajo la modalidad de ejecución por consignación

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante acta N° 0145-2016 de fecha 22 de diciembre del 2016, resolvió adjudicar totalmente el presente concurso al siguiente proveedor:

Oferta N° 1: **Abbott Healthcare Costa Rica S. A.**

Ítem 1 -Hormona Luteinizante (LH): P.U. \$2,31. Ítem 2 -Hormona Foliculoestimulante (FSH): P.U. \$2,31. Ítem 3 -Estradiol: P.U. \$2,87. Ítem 4 -Prolactina: P.U. \$2,43. Ítem 5 -Progesterona: P.U. \$2,52. Ítem 6 -T3 Libre: P.U. \$2,19. Ítem 7- T4 Libre: P.U. \$2,05. Ítem 8 - TSH: P.U. \$2,04. Ítem 9 -Toxoplasma IgG: P.U. \$3,66. Ítem 10 -Toxoplasma IgM: P.U. \$5,06. Ítem 11 -Citomegalovirus IgG: P.U. \$5,23. Ítem 12 -Citomegalovirus IgM: P.U. \$5,14. Ítem 13 -CEA (Antígeno Carcinoembrionario): P.U. \$3,08. Ítem 14 - AFP (Alfa Feto Proteína): P.U. \$3,93. Ítem 15 -HCG Cuantificada: P.U. \$2,64. Ítem 16 -Ca 125: P.U. \$4,08. Ítem 17 -Ca 19-9: P.U. \$4,08. Ítem 18 -Ca 15-3: P.U. \$4,34. Ítem 19 -Antígeno Prostático Específico (PSA Total): P.U. \$3,60. Ítem 20 -Antígeno Prostático Específico Fracción Libre: P.U. \$4,13. Ítem 21 -Insulina. P.U. \$4,00. Ítem 22 -Testosterona. P.U. \$6,56. Ítem 23 -Rubeola IgG: P.U. \$5,09. Ítem 24 -Rubeola IgM: P.U. \$5,09. Ítem 25 -Treponema Pallidum: P.U. \$5,93. Ítem 26 -Vitamina B12: P.U. \$5,51. Ítem 27 -Acido Fólico: P.U. \$4,04. Ítem 28 -Epstein Barr -EBNA -IgG: P.U. \$5,20. Ítem 29 -Epstein Barr - VCA - IgM: P.U. \$5,20. Ítem 30 -Epstein Barr- VCA - IgG: P.U. \$5,20. Ítem 31 -Ferritina: P.U. \$4,57. Ítem 32 -Cortisol: P.U. \$4,15. Ítem 33 -Digoxina: P.U. \$4,57. Ítem 34 -Vancomicina: P.U. \$6,66. Ítem 35 -Carbamazepina: P.U. \$3,12. Ítem 36 -Fenobarbital: P.U. \$4,88. Ítem 37 -Fenitoína: P.U. \$4,57. Ítem 38 -Acido Valproico: P.U. \$4,57. Ítem 39 -Anti Tiroglubina: P.U. \$6,93. Ítem 40 -Anti microsomas (Anti Peroxidasa): P.U. \$6,93. Ítem 41 -Péptido citrulinado cíclico: P.U. \$8,00. Ítem 42 -Parahormona: P.U. \$4,65. Ítem 43 -Homocisteína: P.U. \$6,60.

Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón, 22 de diciembre del 2016.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Mba. Glicería Quirós Zúñiga, Jefa.—1 vez.—(IN2016099350).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000026-05101

Set de diálisis peritoneal domiciliario de uso crónico según sistema de doble bolsa más accesorios, bolsas de dos litros con glucosa al 2.3%

Se informa a todos los interesados que el único ítem del concurso supra indicado fue adjudicado a la empresa Oferta N° 2: **Nutricare S. A.**, al precio unitario \$6,65, bajo la modalidad de entrega según demanda, para un monto total estimado de \$877.800,00. Para mayor información y detalles acceder a la página electrónica <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?TRAMIDEN=2016LN-000026-05101&TITUTRAM=2120>

San José, 23 de diciembre del 2016.—Subárea de Reactivos y Otros.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15785.—(IN2017099434).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Transcripción del acuerdo 3° inciso A del Artículo V. La Municipalidad de Jiménez en sesión ordinaria N° 34 celebrada el día lunes 12 de diciembre del año en curso, acordó:

Este Concejo acuerda por Unanimidad; declarar el remate de la Ficha N° 1 Retroexcavador New Holland (Back-Hoe) SM-4945 infructuoso, puesto que no se presentaron oferentes, además se acuerda publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* esta declaratoria de infructuosidad.

Ciudad de Juan Viñas, 20 de diciembre del 2016.—Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2016099345).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-01

Por demanda-período 2017

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Pública N° 2016LN-000003-01, para la contratación por demanda de una persona física o jurídica para los servicios de Operacionalidad del CECUDI en barrio Irvin, todo con fondos provenientes del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), período 2017. Se declara desierto mediante acuerdo N° 2-6A de la sesión ordinaria N° 47-2016, verificada el día 15 de diciembre del en curso.

Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2016099237).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000203-01

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la contratación directa N° 2016CD-000203-01, contratación para la adquisición de dos motocicletas totalmente nuevas, estilo montañeras, año 2017, todo con fondos del programa II Policía Municipal, se adjudicó a la empresa **Vehículos Automotores S.A.**, cédula jurídica 3-101-009193, por un monto de \$9.170,00 (nueve mil ciento setenta dolores exactos), mediante resolución ALCA-ADJ-COND1R N° 000191-2016 del día 13 de diciembre del 2017.—La Cruz, Guanacaste, 22 de diciembre del 2016.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2016099242).

REGISTRO DE PROVEEDORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN CARLOS

De conformidad con la Resolución Final de las nueve horas con quince minutos del dos de diciembre del dos mil dieciséis, derivada del Procedimiento Administrativo PAIC-HSC-002-2016 promovido por el Hospital San Carlos, y en apego a lo establecido en el artículo 7° del “Instructivo para la aplicación del Régimen Sancionador contra Proveedores y Contratistas de la C.C.S.S.”, se impone sanción de APERCIBIMIENTO por vez primera a la empresa **Spectrum Multimedia S. A.**, Proveedor N° 18176, en los códigos: 1-80-02-0603, 4-80-02-5074, 4-80-05-1034, 4-80-05-1250, 4-80-05-1251, 4-80-05-1252, 4-80-05-1253, 4-80-09-0062, 4-80-09-0111, 4-80-09-0260 y 4-80-09-5074, por incumplimiento en la entrega de diversos tipos de tintas y toners para equipos de impresión. sanción rige a partir del 9 de diciembre del 2016.

MBA. Jessenia Vargas Zeledón, Jefe Área Gestión Bienes y Servicios.—1 vez.—(IN2016099077).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PROVEEDURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI-02-2016

(Modificación N° 01)

Contratación del diseño, construcción y equipamiento de 6 lotes de 14 centros educativos

Modificación N° 01 Para El Proceso LPI-02-2016 Licitación Pública Internacional para la contratación del Diseño, Construcción y Equipamiento de 6 lotes de 14 Centros Educativos.

1. **Modificación.** Se modifican las fechas del día de visita al sitio de las obras:

Donde se lee: “Sección II. Datos de la Licitación (DDL). G. Documento de Licitación. IAO.7.2”.

Se efectuará una visita previa a cada sitio de las Obras como se indica a continuación

Diseño, Construcción y Equipamiento de los Sigüientes Proyectos:				Visita al Sitio	
Lote	Nº	Cód.	Nombre de la institución	Día	Hora
Lote 1	1	6635	1.1 C.T.P. San Rafael.	05-01-17	08:00 horas
	3	6133	1.2 Colegio Puente De Piedra.	05-01-17	13:00 horas
	32	6220	2.1 I.E.G.B. Colonia del Valle.	03-01-17	10:00 horas
Lote 2	33	6375	2.2 Liceo Los Ángeles.	03-01-17	13:00 horas
	69	4237	2.3 Centro de Enseñanza Especial de Santa Ana.	04-01-17	08:00 horas
	35	2139	3.1 Escuela La Gran Samaria.	11-11-17	08:00 horas
Lote 3	36	6716	3.2 Colegio Guararí.	11-11-17	11:00 horas
	50	5871	3.3 Liceo Rural Londres De Aguirre.	12-01-17	10:00 horas
	16	6137	4.1 Colegio Occidental.	09-01-17	15:00 horas
Lote 4	17	6216	4.2 Liceo Académico Llano Los Ángeles.	09-01-17	11:30 horas
	71	1875	4.3 Escuela San Isidro.	09-01-17	08:00 horas
	54	5290	5.1 Liceo de Cascajal.	11-11-17	14:30 horas
Lote 5	70	3538	5.2 Escuela Nuevo Amanecer.	10-01-17	10:00 horas
	Lote 6	56	5870	6.1 Unidad Pedagógica Sotero González B.	04-01-17

Debe de leerse de la siguiente manera:

“Sección II. Datos de la licitación (DDL). G. Documento de Licitación.

IAO.7.2”.

Se efectuará una visita previa a cada sitio de las Obras como se indica a continuación:

Diseño, Construcción y Equipamiento de los Sigüientes Proyectos:				Visita al Sitio	
Lote	Nº	Cód.	Nombre de la institución	Día	Hora
Lote 1	1	6635	1.1 C.T.P. San Rafael.	05-01-17	08:00 horas
	3	6133	1.2 Colegio Puente De Piedra.	05-01-17	13:00 horas
	32	6220	2.1 I.E.G.B. Colonia del Valle.	03-01-17	10:00 horas
Lote 2	33	6375	2.2 Liceo Los Ángeles.	03-01-17	13:00 horas
	69	4237	2.3 Centro de Enseñanza Especial de Santa Ana.	04-01-17	08:00 horas
	35	2139	3.1 Escuela La Gran Samaria.	11-01-17	08:00 horas
Lote 3	36	6716	3.2 Colegio Guararí.	11-01-17	11:00 horas
	50	5871	3.3 Liceo Rural Londres De Aguirre.	12-01-17	10:00 horas
	16	6137	4.1 Colegio Occidental.	09-01-17	15:00 horas
Lote 4	17	6216	4.2 Liceo Académico Llano Los Ángeles.	09-01-17	11:30 horas
	71	1875	4.3 Escuela San Isidro.	09-01-17	08:00 horas
	54	5290	5.1 Liceo de Cascajal.	11-01-17	14:30 horas
Lote 5	70	3538	5.2 Escuela Nuevo Amanecer.	10-01-17	10:00 horas
	Lote 6	56	5870	6.1 Unidad Pedagógica Sotero González B.	04-01-17

2. **Modificación.** Se modifica la fecha máxima para recibir solicitudes de aclaración:

Donde se lee:

“Sección II. Datos de la Licitación (DDL). G. Documento de Licitación. IAO 7.1”.

El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes se reciban hasta 21 días naturales antes de la fecha de recepción de las ofertas.

Debe de leerse de la siguiente manera:

“Sección II. Datos de la Licitación (DDL). G. Documento de Licitación. IAO 7.1”.

El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes se reciban antes del 16 de enero de 2017 al ser las 10:00 horas.

La Uruca, 23 de mayo del 2016.—Soporte Operativo.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 74121.—(IN2016098996).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PRORROGA DE VIGENCIA AL REGLAMENTO DE ROTATIVOS DE TRABAJO, CAJA CHICA Y VIÁTICOS DEL INA

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4772 celebrada el 12 de diciembre del 2016 artículo X, tomó el siguiente acuerdo:

Único: aprobar la prórroga de vigencia por 6 meses más, al “reglamento de rotativos de trabajo, caja chica y viáticos del INA”, solicitada por la gerencia general, según oficio GG-1787-2016.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad de los directores presentes a la hora de la votación.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—I vez.—O.C. N° 24965.—Solicitud N° 73752.—(IN2016097814).

AVISOS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

ARANCEL DE PROFESIONALES EN FARMACIA

En uso de las facultades que le confiere el numeral 14 inciso 1), de la Ley N° 15 del 29 de octubre de 1941, Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica y según lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 21 de noviembre de 2016.

Considerando:

I.—Que sobre la competencia de los Colegios Profesionales para fijar tarifas mínimas por concepto de honorarios, es conteste la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, en cuanto al control de estos Colegios Profesionales en la fijación de esas tarifas.

II.—Que conforme a lo indicado en la jurisprudencia constitucional, la fijación de aranceles o tarifas mínimas guarda paralelo con la de los salarios mínimos, que entre otros propósitos persigue asegurar que el trabajo no se vea degradado a la condición de simple mercadería.

III.—Que la Ley N° 15 del 29 de octubre de 1941, Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica establece en su numeral 1°, inciso 6, como objeto del Colegio: “Defender los derechos de los miembros del Colegio y hacer todas las gestiones que fueren necesarias para facilitar y asegurar su bienestar económico.”

IV.—Que la Constitución Política establece que todo trabajador tiene derecho a un salario mínimo de fijación periódica por jornada normal que le procure bienestar y existencia digna y que “el salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia”, razón por la que le corresponde a los Colegios Profesionales Universitarios fijar ese salario mínimo, por cuanto son los únicos que pueden establecer trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia, ya que cada profesión varía las condiciones en que cada profesional ejerce su profesión y por ello no se puede establecer un salario mínimo igual para todas las profesiones.

V.—Que el Código de Trabajo en sus numerales 135 a 143, establece la clasificación de las jornadas de trabajo, así como los límites de estas, determinándose como jornada ordinaria diurna aquella con un límite de ocho horas diarias con la excepción que fija el numeral 136 y de cuarenta y ocho horas por semana; estableciéndose en el numeral 139 lo referente al pago de la jornada extraordinaria.

VI.—Que corresponde al Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica establecer las tarifas de honorarios, salarios y condiciones aplicables al costo de los servicios profesionales que prestan los farmacéuticos.

VII.—Que en asamblea general extraordinaria del 22 de junio del 2015, se promulgó el Reglamento de la Comisión de Honorarios, Salarios y Tarifas Farmacéuticas, en el que se crea la Comisión de Honorarios, Salarios y Tarifas de Profesionales en Farmacia del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, en adelante la Comisión, como órgano auxiliar de la Junta Directiva.

VIII.—Que es función de la Comisión confeccionar el Proyecto de las Tarifas de Honorarios y Salarios Profesionales, que presentará a la Junta Directiva.

IX.—Que la Comisión estableció la metodología y parámetros necesarios para la determinación de las tarifas y salario, realizando un análisis de las diferentes condiciones del mercado en el que se desarrolla la prestación de servicios farmacéuticos, incluyendo una

encuesta hacia los colegiados, con el fin de evaluar la situación actual salarial y determinar las áreas que están presentando más problemas con respecto a los salarios, a fin de uniformar la situación, determinándose oportuno en este momento regular lo referente a la tarifa mínima por concepto de hora de regencia y salario mínimo en el ámbito de la farmacia de comunidad privada.

X.—Que la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 21-2016 celebrada el 31 octubre 2016 conoció y aprobó para someterlo a la asamblea general, el presente arancel:

ARANCEL DE PROFESIONALES EN FARMACIA

“Artículo 1°—**Objeto y Obligatoriedad:** El presente Arancel tiene por objeto fijar el monto y forma de pago de los honorarios y salario de los Farmacéuticos por la prestación de sus servicios profesionales, en el ámbito de la farmacia de comunidad privada, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento que es de acatamiento obligatorio para los Farmacéuticos, así como para los particulares en general, de modo que en contra de este Arancel no podrán oponerse acuerdos o disposiciones que de forma alguna contravengan, o varíen las situaciones aquí reguladas. Las violaciones a las disposiciones reguladas en el presente Arancel serán sancionadas por la Junta Directiva, según corresponda.

Artículo 2°—**Pago de honorarios y deber de información:** Los honorarios y salarios deben ser pagados en las oportunidades que correspondan conforme la naturaleza de los servicios profesionales prestados. Es deber del profesional advertir e informar al contratante de sus servicios profesionales sobre el monto de sus honorarios, o en su caso el salario desde el inicio de la contratación de los servicios o de la relación laboral.

Artículo 3°—**Propiedad de los honorarios o salarios:** Los honorarios corresponden al profesional o profesionales que han sido requeridos por la persona contratante o el empleador y queda prohibido compartir sus honorarios con otros profesionales que no sean farmacéuticos.

Los honorarios y salarios profesionales no podrán ser inferiores a los porcentajes o salarios mínimos establecidos en el presente Arancel, sin embargo según la naturaleza del asunto y su grado de complejidad el profesional y la persona contratante podrán convenir montos superiores a los establecidos en este Arancel, siempre que conste en convenio escrito que contenga el objeto detallado del servicio, el monto de los honorarios y su forma de pago.

Artículo 4°—**Tarifa mínima por hora profesional.** Establézcase el monto mínimo a cobrar por hora profesional en el ámbito de la farmacia de comunidad privada en una suma que no podrá ser inferior de seis mil colones.

Artículo 5°—**Salario Mínimo para licenciado o grado superior en Farmacia:** El salario mínimo que devengará un profesional licenciado en Farmacia o grado superior, en el ámbito de la farmacia de comunidad privada no podrá ser inferior a la suma de ochocientos cincuenta mil colones, por la jornada de trabajo establecida en el ordenamiento jurídico costarricense, artículo 136 del Código de Trabajo, el cual establece que la jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de cuarenta y ocho horas por semana, debiendo remunerarse la jornada extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, numeral 139.

Disposiciones finales

Artículo 6°—**Sanciones por la infracción a las normas de este Arancel.** La violación a las disposiciones del presente Arancel por parte de los Farmacéuticos, será sancionada por la Junta Directiva del Colegio, conforme a las previsiones pertinentes del Código de Ética Farmacéutica.

Artículo 7°—**Indexación.** El honorario fijado en el presente Arancel se aumentará como mínimo cada dos años, conforme a los índices de inflación señalados en el Índice de Precio al Consumidor. Para tales fines, cuando corresponda, la Comisión informará a la Junta Directiva el monto del porcentaje actualizado en que se aumenta el Arancel para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y su divulgación a los agremiados en el medio que estime conveniente.

La Comisión sesionará ordinariamente durante los meses de enero y julio de cada año con el objeto de revisar el salario fijado en el presente Arancel y sus recomendaciones serán presentadas a la Junta Directiva para su estudio, discusión, aprobación o rechazo y cuando corresponda, su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y su divulgación a los agremiados en el medio que estime conveniente.

Artículo 8°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Junta Directiva.—Dr. Marco Ivankovich Guillén, Presidente.—Dra. María Haydeé Acuña Delcore, Secretaria.—I vez.—(IN2016097863).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 (Cifras en colones)

	30/11/2016	31/10/2016
ACTIVOS	5.002.085.476.149,07	4.930.280.956.296,18
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.274.034.875.419,50	1.430.545.469.370,19
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	63.595.913.578,38	64.952.715.538,91
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Caja de Operación	14.495.304,32	13.615.271,36
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Poder de Cajero	0,00	0,00
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	112.794.772.280,37	144.118.787.397,31
Margen Contrato de Futuros	625.814.256,43	533.035.802,61
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	728.795.984.000,00	831.463.984.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	368.207.896.000,00	389.463.331.360,00
Inversiones en Valores	2.851.035.744.490,77	2.793.116.471.157,11
Inversiones portafolio-bonos	2.078.936.632.180,72	2.079.978.308.429,99
Valoración mercado - bonos	(14.953.007.490,34)	(5.065.658.222,47)
Expectativa de ganancia por aplicar	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor facial	774.376.792.000,00	710.936.992.000,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero sobreprecio	1.321.269,19	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor transado	0,00	0,00
Valorización de Títulos a valor transado	0,00	0,00
Instrumentos Financieros Derivados valoración forward	13.099.359.166,26	7.848.451.881,73
Inversión Títulos Mercado descuento cero cupón-mercado dinero	(425.016.794,78)	(581.284.950,89)
Inversiones Títulos Mercado de Dinero-subprecio	(335.840,28)	(337.981,25)
Cuentas Recíprocas negociación instrumentos financieros inversiones por recibir	0,00	0,00
Préstamos por Cobrar	258.467.260.906,50	78.819.343.356,50
Préstamos a Residentes M/N Mercado Integrado Liquidez MIL	258.445.000.000,00	78.800.000.000,00
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	2.069.356,09	2.069.356,09
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	129.326.562,10	129.326.562,10
Sumas por Cobrar a Entidades Financieras	18.767.075,34	18.767.075,34
Cuentas por Cobrar a Entidades Supervisadas	568.222.470,00	565.304.920,00
Estimaciones Eventuales Pérdidas sobre Préstamos Residentes-principal	(696.124.557,03)	(696.124.557,03)
Aportes a Organismos Internacionales	570.596.873.280,28	578.358.195.708,39
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	278.718.741.719,04	284.619.401.579,20
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	291.878.131.561,24	293.738.794.129,19

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(Cifras en colones)**

	30/11/2016	31/10/2016
Propiedad, mobiliario y equipo	34.224.712.041,09	34.338.489.717,66
Bienes Muebles	3.520.329.369,28	3.619.056.893,88
Bienes Inmuebles	28.248.750.974,94	28.263.801.126,91
Colecciones BCCR	2.455.631.696,87	2.455.631.696,87
Otros Activos	1.912.909.330,05	2.700.439.145,39
Oro no refinado Banco Central recuperado	0,00	0,00
Oro amonedado Costa Rica	0,00	0,00
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	55.281.016,84	55.646.739,86
Varios deudores no residentes en M/E	0,00	0,00
Activos diversos	1.317.450.019,49	2.100.728.022,24
Adelantos en moneda nacional y extranjera	38.368.950,75	42.255.040,32
Depósitos en garantía y cumplimiento	975.000,00	975.000,00
Bienes Fideicometidos	500.834.342,97	500.834.342,97
Activos Intangibles Software y Licencias	3.227.636.787,58	3.330.111.348,86
Bienes intangibles software y licencias	3.227.636.787,58	3.330.111.348,86
Intereses y comisiones por cobrar	8.585.463.893,30	9.072.436.492,08
Intereses depósitos corrientes en el exterior	8.585.463.893,30	9.072.436.492,07
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N	0,00	0,01
PASIVOS	7.142.491.956.820,61	7.030.157.964.806,02
Billetes y Monedas en Circulación	1.013.846.071.200,00	934.540.523.760,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-vieja familia	0,00	0,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-nueva familia	940.870.266.000,00	862.262.558.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	72.975.805.200,00	72.277.965.760,00
Depósitos Monetarios	3.155.587.754.295,76	3.071.879.838.613,78
Depósitos Monetarios M/N	1.807.999.188.207,66	1.663.396.025.341,13
Depósitos Monetarios M/E	1.347.588.566.088,10	1.408.483.813.272,65
Préstamos por Pagar	8.897.118.150,72	9.339.641.966,52
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	8.897.118.150,72	9.339.641.966,52
Pasivos con Organismos Internacionales	342.325.810.773,88	349.373.945.002,92
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 Tenencias Netas Exclusivas	226.983.084.899,95	226.983.084.899,95
Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E cuenta No.2	8.611.044,17	8.611.044,17
Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	117.008.475.189,31	119.501.892.811,96
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	(160.229,66)	0,00

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(Cifras en colones)**

	30/11/2016	31/10/2016
Revaluación por aplicar cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	(4.216.992.561,53)	0,00
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósito BIRF en M/N Cuenta A	7.131.241,19	15.506.241,19
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Fondo Especial	91.649.708,88	92.233.972,45
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Capital Ordinario	873.864.009,00	879.434.860,40
Depósito BID Fondo Fiduciario Progreso Social	5.554.258,87	5.554.258,87
Depósito BID Fondo Suizo Cooperación Técnica Pequeños	13.167.370,01	13.167.370,01
Depósito BID Fondo Noruego Cooperación Técnica-pequeños proyectos	39.436.109,69	39.436.109,69
Aporte por pagar BID - Mantenimiento de valor-Fondo Operaciones Especiales	1.504.154.626,91	1.513.743.558,18
Aporte por pagar BIRF	0,00	0,00
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento	7.835.107,09	7.835.107,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	0,00	11.635,76
Revaluación por aplicar Cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	0,00	313.433.133,20
Emisiones de Deuda	2.549.502.716.517,77	2.595.845.129.234,57
Captaciones M/N muy corto plazo	74.876.967.382,39	124.417.755.813,61
Captaciones M/N corto plazo	41.725.094.711,29	43.520.312.251,42
Captaciones M/N mediano plazo	361.561.951.409,66	332.796.248.699,37
Captaciones M/N largo plazo	1.887.560.133.119,92	1.910.949.760.311,96
Captaciones M/E largo plazo	183.778.569.894,51	184.161.052.158,21
Cuentas Recíprocas por captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	23.952.666.523,92	24.960.813.585,24
Otras obligaciones con no residentes en M/E	383.940.310,98	492.023.166,28
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	59.891.459,90	87.930.020,13
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	64.108.746,14	60.102.312,25
Provisiones Varias	12.872.408.225,08	12.949.024.080,08
Otras obligaciones con residentes en M/N	10.572.317.781,82	11.371.734.006,50
Intereses y Comisiones por Pagar	48.379.819.358,56	44.218.072.642,99
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	36.091.268,61	127.417.643,64
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	832.128.444,72	398.953.594,57
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	47.511.599.645,23	43.691.701.404,78
PATRIMONIO	(2.066.526.777.276,29)	(2.066.526.777.276,29)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(Cifras en colones)**

	30/11/2016	31/10/2016
Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.357.404.049.954,42)	(2.357.404.049.954,42)
Estabilización Monetaria	(2.703.610.424.279,99)	(2.703.610.424.279,99)
Operación	97.611.571.302,87	69.649.236.816,11
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	248.594.803.022,70	248.594.803.022,70
Ajuste por Adopción de NIIF	0,00	27.962.334.486,76
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	(65.185.337,73)	(65.185.337,73)
RESULTADO DEL PERIODO	(73.879.703.395,25)	(33.350.231.233,55)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5.002.085.476.149,07	4.930.280.956.296,18
CUENTAS DE ORDEN	41.962.144.470.252,27	40.538.443.443.604,04

Aprobado por: **Eduardo Prado Zuñiga**
Gerente

Autorizado por: **Mauricio Guevara Guzmán**
Director Departamento Contabilidad

Refrendado por: **Ronald Fernández Gamboa**
Auditor Interno

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Publicación de la Superintendencia General de Entidades
Financieras con base en la información suministrada
por los intermediarios financieros

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO
DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Al 31 de octubre del 2016
(en miles de colones)

ACTIVO		PASIVO - Continúa	
Disponibilidades	3.247.718.651	Otras cuentas por pagar y provisiones	427.620.666
Inversiones en instrumentos financieros	3.562.652.202	Otros pasivos	168.968.090
Cartera de créditos	15.549.517.472	Obligaciones subordinadas	145.793.678
Cuentas y comisiones por cobrar	19.511.154	TOTAL PASIVO	20.525.188.658
Bienes realizables	61.392.830	PATRIMONIO	
Participaciones en el capital de otras empresas	238.321.914	Capital Social	1.194.153.115
Inmuebles, mobiliario y equipo en uso	410.366.873	Aportes patrimoniales no capitalizados	161.856.917
Otros activos	189.190.668	Ajustes al patrimonio	178.210.087
TOTAL ACTIVO	23.278.671.764	Reservas patrimoniales	581.335.074
PASIVO Y PATRIMONIO		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	417.885.183
PASIVO		Resultado del periodo	164.842.698
Obligaciones con el público	14.891.471.709	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	55.200.032
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	58.530.106	TOTAL PATRIMONIO	2.753.483.106
Obligaciones con entidades	4.832.804.410	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23.278.671.764

Notas:

- 1 Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 14/11/2016.
2. En el sitio web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo, Superintendente.—1 vez.—(IN2016098126).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-5464-2016.—Rojas Rojas Daryl Francisco, costarricense, N° 1 1286 0336, ha solicitado reposición del título Bachillerato en Música con énfasis en Piano. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2016096973).

ORI-5502-2016.—Vásquez Chacón Argenis Antonio, R-402-2016, pasaporte: N° 140089989, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Carabobo, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73695.—(IN2016097095).

ORI-5449-2016.—Yván José Infante Mendoza, R-401-2016, pasaporte 121474405, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico de las Fuerzas Armadas Nacionales, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73694.—(IN 2016097098).

ORI-5490-2016.—Sánchez Mora Alexander, R-399-2016, cédula N° 1-0723-0391, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Sevilla, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128734.—Solicitud N° 73693.—(IN2016097103).

ORI-5447-2016.—Yasdey Amisaday Riera Sulbaran, R-398-2016, pasaporte 126698019, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73691.—(IN2016097106).

ORI-5599-2016.—Robles Leal Alejandro José, costarricense, N° 1 1246 0972, ha solicitado reposición del título Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2016097117).

ORI-5501-2016.—Aguilar Montenegro Claudia Alejandra, R-395-2016, Pasaporte A03980120 solicitó reconocimiento y equiparación del título Arquitecta, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador. La persona interesada en aportar

información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73689.—(IN2016097121).

ORI-5428-2016.—Hoyos Jaramillo Juliana Victoria, R-375-2016, categoría especial 117002049822, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicóloga, Universidad de San Buenaventura, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 5 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73687.—(IN2016097126).

ORI-5440-2016.—Garnier Villarreal Maximiliano, R-341-2016-B, cédula N° 1-1220-0914, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía especialidad: Ingeniería Geológica, Sub-Especialidad: Distribuida, University of Wisconsin-Madison, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de diciembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73683.—(IN2016097134).

asaporte: 205906813, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias en Ciencias Humanas (Chiropráctica), Universidad de Portsmouth, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de noviembre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 73682.—(IN2016097177).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A los señores Jasón Andrés Valverde Molina y Ander Castillo Chigne, se le notifica las resolución de las nueve horas del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, en la cual se resolvió: el Cuido Provisional de las persona menor de edad Jefferson Andrés Valverde Marchena y Bryan David Castillo Marchena, bajo responsabilidad del tío materno señor Jefry Marchena Mendiola, número de identificación N° 1-0958-0227, por el plazo máximo es de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, cuyo vencimiento lo es 24 de mayo del 2017. El anterior plazo mientras no sea revocado en vía administrativa o Judicial.- Se ordena una investigación ampliada de los hechos, lo que se dispone que la disciplina de Trabajo Social, presente informa dentro del plazo de 25 días naturales.- III. Se da audiencia de tres días a las partes para ser escuchadas y aportar prueba.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente OLAL-0070-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098325).

A Felipe Norberto Juárez Rodríguez, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del tres de noviembre y diez horas del ocho de diciembre ambos del dos mil dieciséis que ordenó el abrigo temporal que se ordena a favor de la persona menor de edad Valentina Marcela Juárez Rodríguez, en la ONG Casa Viva.

Medida seis meses, con fecha de vencimiento 04 de mayo del 2017, y resolución que mantiene las medidas de protección y se dispone asignar al área de Trabajo Social de la oficina local de Aserri, a fin de que se brinde atención social al grupo familiar, y otorgar un plazo de quince días naturales, para que la profesional de Trabajo Social de Aserri, una vez que se le asigne el expediente elabore el Plan de Intervención con el respectivo cronograma. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Exp. Pani: OLAL-00160-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 160000067.—(IN2016098326).

A Aldo Alexander Martínez Salina se le comunica la resolución de este despacho de las 10:00 horas del quince de noviembre del dos mil dieciséis, en razón de la cual se declaró estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Britany Alexandra Martínez Meza. Recursos: Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil siguiente a partir de la tercera publicación de este edicto, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Exp. N° OLOR-00166-2016.—Oficina Local de Orotina.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal a. í.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098327).

Se le comunica a Jefferson Brenes Briones y Kimberly Morales León la resolución de las ocho horas del catorce de Diciembre de dos mil dieciséis que es declaratoria administrativa de abandono de la persona menor de edad Dominick Brenes Morales. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jeraica Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Exp. N° OLG-00519-2016—15 de diciembre del 2016.—Oficina Local de Guadalupe.—Licenciado Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098329).

Se comunica al señor: Wilfredo Allan Duncan Jiménez, mayor de edad, costarricense, portador la cédula de identidad número 701540809, padre registral de la persona menor de edad Suranny Duncan Nájera, la resolución administrativa dictada por ésta oficina de las diecisiete horas del cinco de diciembre del dos mil dieciséis, en la cual se dicta: Mantener la medida de protección, dictada mediante resolución administrativa de las catorce horas con veinte minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, donde ésta representación mediante Medida de Protección de Inicio de Proceso Especial en sede administrativa, ordena medida de

protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Suranny Duncan Najera, nacida el quince de octubre de dos mil dieciséis, de nacionalidad costarricense, con citas de inscripción en el Registro Civil, provincia Limón, tomo 402, asiento 351, hija de Roxana María Nájera Montoya y Wilfredo Allan Duncan Jiménez, para que permanezca ubicada en la Alternativa de Protección No Gubernamental Hogar Infantil Transitorio de Pococí y Guácimo, mientras se realice la atención social de la progenitora y se decida la situación socio-legal de la persona menor de edad. Recurso: El de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098331).

Patronato Nacional de la Infancia Osa. A las once horas del día seis de diciembre del dos mil dieciséis. A la señora Mora Arias Yadira se le comunica la resolución de las diez horas treinta minutos del día seis de diciembre del dos mil dieciséis, en la que se da mantiene la Medida de protección de Cuido Provisional a favor del infante Elías Frewin Mora. Expediente Administrativo OLOS-00106-2016. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098332).

A Marlon Noel Rojas Ruiz, se les comunica la resolución de las trece horas treinta minutos del siete de diciembre del dos mil dieciséis, mediante las cuales se ordena medida de protección de abrigo temporal, a favor de la persona menor de edad Claudia Elizabeth Rojas Dávila, Heidy Daniela Rojas Dávila y Arrizon Dávila Fletes, ubicándosele en la alternativa de protección privada ONG. Hogar Santa María de la Asociación Apostólica Católica Manos Abiertas, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Expediente: OLAO-00682-2016MAG.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098336).

Se le comunica al señor Juan Federico Ortega Valverde, la resolución administrativa de las catorce horas del día treinta de setiembre del ario dos mil dieciséis, dictada por este despacho,

en virtud de la cual se resuelve, el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y se confiere medida de protección de cuido provisional a favor de las personas menores de edad Mileidy, Alberto Efrain, Walter Alexis, Adonis Valentín y Deivid Jafferth todos apellidos Ortega Cerdas, para que permanezca ubicada en el hogar solidario comunal de la señora María Eugenia Ramírez Meneses, a fin de que se le brinde la protección y la contención que el mismo requiere. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste edicto en el periódico oficial la gaceta. Expediente administrativo número OLCB-000216-2016.—San Vito, Coto Brus, 1° de noviembre del ario dos mil dieciséis.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098337).

Se le comunica al señor Rolando Montezuma Quintero y a la señora Leila Bejarano Mendoza, la Resolución Administrativa de las trece horas treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve, el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y se confiere medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Rebeca Montezuma Bejarano, para que permanezca ubicada en el Hogar Solidario Comunal de la señora María Ángela Mendoza Mendoza, a fin de que se le brinde la protección y la contención que el mismo requiere. Se les notifica por medio de edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el periódico oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLCB-000131-2016.—San Vito, Coto Brus, 01 de noviembre del año dos mil dieciséis.—Oficina Local de Coto Brus.—Licenciada Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098338).

Se le comunica al señor Yader Alcides García Calero y la señora Andrea Gustavino Atencio, la resolución administrativa de las quince horas del día veintiséis de setiembre del año dos mil dieciséis, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve, el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y se confiere medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Yerelyn Andrea Jarcia Gustavino, para que permanezca ubicada en el Hogar Solidario Comunal de la señora Elvia Rodríguez Atencio, a fin de que se le brinde la protección y la contención que el mismo requiere. Se les notifica por medio de edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste edicto en el periódico oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLBA-000069-2015.—Oficina Local de Coto Brus.—San Vito, Coto Brus, 1° de noviembre del 2016.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098339).

A Alonso Armando Miranda Gómez, Jorge Alonso Quesada Gómez, se les comunica la resolución de las catorce horas del día treinta de noviembre del dos mil dieciséis que ordenó cuido provisional de los niños Génesis Patricia Miranda López, Cassandra Patricia Solano López, Dereck Rolando Quesada López. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00589-2015.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Marcela Ramírez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000067.—(IN2016098343).

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL
DESGLOSE DE LIQUIDACIONES APROBADAS
Período noviembre 2016

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ACOSTA MEJIAS SARA MARIA	206540603	22/04/2016	25/11/2016	€25.005.930,00	€0,00	€25.005.930,00
ALFARO BONILLA DAISY	203170646	30/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	1.938.750,00	23.061.250,00
ALFARO VEGA MARIA CRISTINA	202210082	09/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
ALVAREZ BRENES LIGIA MARCELA	401070305	20/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	13.033.228,00	11.966.772,00
ARAYA ALPIZAR ADALMA	103470909	08/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	1.550.000,00	23.450.000,00
ARIAS ALFARO MARIA CRISTINA	400620329	03/08/2016	10/11/2016	25.000.000,00	1.028.379,00	23.971.621,00
ASTUA VENEGAS JESUS	103000866	06/10/2016	25/11/2016	25.000.217,00	2.331.800,00	22.668.417,00
BALDODANO DIAZ MARIA DE JESUS	500850516	10/07/2016	23/11/2016	25.000.000,00	1.478.750,00	23.521.250,00
BARQUERO GODINEZ KATIA	602600857	23/09/2016	23/11/2016	25.000.421,00	3.738.540,00	21.261.881,00
BARRANTES HIDALGO CLARA ROSA	300980603	06/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	4.378.200,00	20.621.800,00
BENAVIDES ALVAREZ GINETTE	202390589	17/09/2016	10/11/2016	25.014.403,00	853.000,00	24.161.403,00
BENAVIDES CRUZ HILMA MARIA	201990916	02/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	5.890.234,00	19.109.766,00
BOGANTES MORALES EDUARDO	401630281	03/10/2016	23/11/2016	25.026.900,00	2.500.000,00	22.526.900,00
BONILLA FALLAS LIOBA	101960754	09/09/2016	10/11/2016	25.051.876,00	5.746.658,00	19.305.218,00
BRENES PADILLA FLOR	102480236	07/09/2016	23/11/2016	25.013.450,00	1.000.000,00	24.013.450,00
CALDERON FLORES ROCIO	303380570	20/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	1.001.455,00	23.998.545,00
CALVO RODRIGUEZ MELVIN ENRIQUE	102120866	19/09/2016	25/11/2016	25.000.000,00	413.469,00	24.586.531,00
CALVO SOTO SONIA	201370239	25/09/2016	03/11/2016	25.121.051,00	5.736.005,00	19.385.046,00
CAMPOS MEJIAS MARGARITA	201600140	25/09/2016	10/11/2016	25.044.470,00	5.860.525,00	19.183.945,00
CAMPOS MURILLO ALICE	202840481	22/09/2016	03/11/2016	25.000.824,00	30.000,00	24.970.824,00
CAMPOS SOLORZANO NUMA	201730337	09/09/2016	25/11/2016	25.000.000,00	1.693.704,00	23.306.296,00
CARDENAS GUERRERO HERNANDO	115200092910	21/03/2016	10/11/2016	25.001.561,00	-	25.001.561,00
CARTIN BARQUERO JOSE RAFAEL	301090910	28/06/2016	03/11/2016	25.000.000,00	5.397.997,00	19.602.003,00
CARVAJAL MONGE GLADYS	102320602	18/09/2016	03/11/2016	25.013.414,00	8.706.665,00	16.306.749,00
CASTRO MENDOZA MARIA ISABEL	102170226	12/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	1.050.100,00	23.949.900,00
CASTRO SALAZAR JOSE MANUEL	202530166	20/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	5.031.722,00	19.968.278,00
CHACON MENDEZ CARLOS ALBERTO	103850104	10/07/2016	10/11/2016	25.194.034,00	7.650.495,00	17.543.539,00
CHAVARRIA MURILLO ROSA VIRGINIA	103540425	15/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	2.030.572,00	22.969.428,00
CHAVARRIA ZUNIGA FRANCISCO	201210365	09/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	3.518.088,00	21.481.912,00
CHAVERRI ULLOA MARGARITA	400440635	26/10/2016	25/11/2016	25.000.340,00	3.411.712,00	21.588.628,00
CHAVES ARAYA ELVIRA	201790746	29/09/2016	25/11/2016	25.074.239,00	9.991.978,00	15.082.261,00
CORDERO BARRANTES MARGARITA	102430199	25/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	2.625.310,00	22.374.690,00
CORDERO HERNANDEZ CLARA LUZ	301400153	16/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
CORDERO TORRES CLAUDINA	300970943	05/10/2016	23/11/2016	25.037.961,00	1.487.108,00	23.550.853,00
CRUZ MADRIGAL GLADYS RUNIA	601200351	06/09/2016	25/11/2016	25.000.396,00	1.273.179,00	23.727.217,00
DE LA O ROJAS MARLENE	401100637	22/08/2016	23/11/2016	25.000.000,00	6.618.415,00	18.381.585,00
ESCOBAR ABARCA FRANCISCO	104370917	23/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	7.904.628,00	17.095.372,00
ESPINOSA MONGE JENNY	108970448	14/07/2016	03/11/2016	25.081.843,00	15.223.161,00	9.858.682,00
ESQUIVEL HERRERA LUZ ESTER	201410729	06/09/2016	03/11/2016	25.028.341,00	2.643.342,00	22.384.999,00
ESQUIVEL ROJAS DELMIRA	600280143	04/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	3.108.418,00	21.891.582,00
FERNANDEZ SEGURA DORA	200741634	15/08/2016	10/11/2016	25.109.177,00	8.347.029,00	16.762.148,00
FERNANDEZ SOLORZANO CELINA	200463967	16/10/2016	23/11/2016	25.000.000,00	1.454.005,00	23.545.995,00
FLORES VARGAS GILDA MARIA	101910813	06/10/2016	23/11/2016	25.000.000,00	2.800.000,00	22.200.000,00
FONSECA FRANCESCHI CARLA	103000640	20/08/2016	10/11/2016	25.000.000,00	2.370.918,00	22.629.082,00
GARCIA ANCHIA ALEXA MARIA	900090562	29/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	3.008.355,00	21.991.645,00
GRANT TRIGUEROS JORGE ARTURO	103620706	25/09/2016	23/11/2016	25.121.591,00	9.904.461,00	15.217.130,00
HERRERA CORDERO GUILLERMO	401430922	10/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	1.303.230,00	23.696.770,00
JIMENEZ CARRION ISABEL	101260523	17/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	1.389.823,00	23.610.177,00
JIMENEZ NARANJO LUIS FERNANDO	113920170	17/12/2015	10/11/2016	25.005.930,00	-	25.005.930,00
MADRIGAL ALFARO VICTOR MANUEL	400690912	08/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	2.977.765,00	22.022.235,00
MADRIGAL CAMPOS SAULO	107690107	06/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	766.742,00	24.233.258,00
MATAMOROS SANCHEZ ANTONIO	601010908	11/02/2016	09/11/2016	25.000.000,00	24.974.576,00	25.424,00
MEJIAS CARBALLO MARTA EUGENIA	401280653	31/08/2016	25/11/2016	25.000.000,00	9.173.721,00	15.826.279,00
MEJIAS VARGAS NIDIAN ELIETH	203280913	10/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	13.450,00	24.986.550,00
MEKBEL ACHIT SAEED TOMAS	500540252	13/05/2016	25/11/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
MONTERO ARAYA TERESA	400550489	25/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	635.000,00	24.365.000,00
OVARES VARGAS CLAUDIO	400450421	06/09/2016	03/11/2016	25.000.003,00	5.323.196,00	19.676.807,00
PADILLA JIMENEZ OLIVIA	200629945	22/08/2016	03/11/2016	25.000.000,00	35.000,00	24.965.000,00
QUIROS ABARCA MARCO ANTONIO	103450043	09/10/2016	23/11/2016	25.000.000,00	7.843.816,00	17.156.184,00
QUIROS CANESSA MARIA ANTONIETA	600560832	03/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	3.883.780,00	21.116.220,00
QUIROS COTO GERARDO	302440829	03/08/2016	23/11/2016	25.028.272,00	8.457.346,00	16.570.926,00
QUIROS GUZMAN ALICE	102220561	22/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
RAMIREZ ZAMORA REINALDO	400630355	25/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	2.161.485,00	22.838.515,00
RENAULD GOMEZ CARLOS EDUARDO	105470534	29/07/2016	10/11/2016	25.000.000,00	17.181.245,00	7.818.755,00
RETANA VALERIO AIDA	201720884	19/09/2016	10/11/2016	25.007.412,00	12.064.164,00	12.943.248,00
RIVERA QUIROS MARITZA	302730422	16/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
RODRIGUEZ CAMPOS JORGE ELADIO	202490218	03/09/2016	03/11/2016	25.000.000,00	12.989.794,00	12.010.206,00
RODRIGUEZ SOLANO ALEJANDRO	106830333	20/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	2.624.613,00	22.375.387,00
ROJAS CORDERO ELIETTE	103260525	15/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	12.537.243,00	12.462.757,00
RUIZ RODRIGUEZ MATILDE	201060571	13/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	230.000,00	24.770.000,00
SABORIO FONSECA ESTER	203030006	20/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
SALINAS MARCHENA FRANCISCO	501300785	11/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	1.263.450,00	23.736.550,00
SANDI VARGAS MARIA DE LOS ANGELES	108550079	21/08/2016	03/11/2016	25.005.930,00	1.200.000,00	23.805.930,00
SAWYERS ROBERTS JULIETA PATRICIA	700560018	21/07/2016	23/11/2016	25.000.000,00	940.000,00	24.060.000,00
SEQUEIRA ALVARADO EMILCE	201710775	08/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
SOTO GUERRERO JORGE	600700457	10/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	1.539.184,00	23.460.816,00
SOTO MOLINA POEMA	201390240	16/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	340.000,00	24.660.000,00
TOLEDO CHAMORRO JOSE JULIAN	155806297417	12/10/2016	25/11/2016	25.013.450,00	2.492.750,00	22.520.700,00
TORRES TORRES FELIX ANTONIO	500840383	06/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	2.313.450,00	22.686.550,00
VARGAS CHAVARRIA MARTA	201130507	08/09/2016	10/11/2016	25.000.000,00	1.430.000,00	23.570.000,00
VARGAS FERNANDEZ JUAN CARLOS	104910684	08/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	2.126.913,00	22.873.087,00
VARGAS NUÑEZ ROSA MARIA	400900214	20/10/2016	25/11/2016	25.048.637,00	4.569.457,00	20.479.180,00
VEGA PERNIGOTTI SUSANA ELENA	800610120	12/10/2016	25/11/2016	25.000.000,00	2.629.038,00	22.370.962,00
VIDAL BERMUDEZ INOCENCIA	600450252	11/10/2016	23/11/2016	25.016.396,00	7.095.288,00	17.921.108,00
VILLARREAL CASTRO MAURICIO	106020095	30/04/2016	23/11/2016	25.049.219,00	6.922.485,00	18.126.734,00
VINCE NO INDICA GYORGY	134800003610	08/05/2016	03/11/2016	25.000.000,00	2.163.329,00	22.836.671,00
ZAMORA GONZALEZ FRANCISCO	201890958	16/07/2008	23/11/2016	15.000.055,00	2.208.043,00	12.792.012,00
ZUNIGA CAMPOS CLAUDIO	400820170	24/09/2016	23/11/2016	25.000.000,00	1.961.167,00	23.038.833,00

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
				€ 2.191.117.743,00	€343.520.898,00	€1.847.596.845,00

MSc. Magally Sandi Barquero, Directora de Operaciones.—1 vez.—(IN2016098089).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

La Municipalidad de Santa Ana, comunica que según acuerdo municipal número seis, de la sesión ordinaria 32-2016, celebrada el martes 6 de diciembre del 2016 y con vista en el oficio MSA-GFT-PLS-01-540-2016, suscrito por la Lcda. Raquel Chavarría Morales, encarga de Plataforma de Servicios, se aplicará un descuento de 4.55% por pronto pago a los contribuyentes que paguen todo el año, en el primer trimestre del año 2017.

Santa Ana, 15 de diciembre del 2016.—Lic. Jorge Arturo Fallas Moreno, Secretario.—1 vez.—(IN2016097698).

La Municipalidad de Santa Ana comunica la nueva sede del Salón de Sesiones del Concejo Municipal, ubicada Plaza Koros, Avenida 3, calle 5, Santa Ana, Centro. Lo anterior según acuerdo municipal número ocho, de la sesión Ordinaria 33-2016 celebrada el día martes 13 de diciembre del 2016. Se comunica que el horario de las sesiones ordinarias del Concejo son los días martes a las 7:00 pm., así mismo se comunica que el horario de atención de la Secretaria del Concejo Municipal es de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. La correspondencia dirigida al Concejo Municipal, será recibida en la plataforma de servicios del Palacio Municipal.—Dado en Santa Ana, a las catorce horas del día quince de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. José Arturo Fallas Montero, Secretario.—1 vez.—(IN2016097699).

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

Ante la Municipalidad de Moravia se promueve por parte de Tenorio Cornejo Gerardo, diligencias de inscripción de derecho de Cementerio ubicado en el cuadro F línea 6 número 18, se registra sepultura de quien en vida fue Zoila María Beatriz Cornejo Bonilla En razón de lo dicho y como trámite previo a la inscripción definitiva del derecho a favor del gestionante se emplaza por el plazo de quince días naturales a cualquier interesado que considere tener mejor derecho para que se presente en tiempo y forma ante la oficina del Cementerio con las pruebas que acrediten su pretensión a efecto de hacer valer el derecho alegado.—Costa Rica, San José, Moravia, al ser las 2:00 p. m. del 09 de diciembre del 2016.—Walter Badilla Arce, Encargado del Cementerio.—1 vez.—(IN2016098060).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Reyes Araya Irma Rosa, cédula N° 9-0036-0074, ha presentado escritura pública rendida ante la notaria Beatriz Paola Jiménez Araya en la que dice que es dueña del derecho 044 del bloque E del cementerio Nuevo de Sabanilla; y que en este acto traspasa y dona a la señora Sánchez Godínez Yorleni Miriam quien acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombra como beneficiario de este derecho de uso a Piedra Sánchez Esteban, cédula N° 1-1787-0068. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 13 de diciembre del 2016.—Lic. Guillermo J. Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2016097896).

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica N° 3-002-108049 ha solicitado a la Notaria Pública Institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Quesada, que es terreno destinado a Plaza de Deportes, colindantes: norte, Adita Cordero Blanco; oeste, Junta de Educación Escuela Porvenir; sur y este, Adita Cordero Blanco, cuenta con plano catastrado N° A-1921868-2016, con un área de 9192 m². La inscripción se realizará según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos

Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos, en la cual se están realizando las presentes diligencias.

Ciudad Quesada, 08 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098644).

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3-002-108049 ha solicitado a la Notaria Pública Institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Cutris, que es destinado a plaza de deportes. Colindantes: norte, Escuela Santa Teresa de Cutris; oeste, calle pública; sur, calle pública; este, calle pública, cuenta con plano catastrado N° 1938447-2016, con un área de 7055 m². La inscripción se realizara según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos, en la cual se están realizando las presentes diligencias.—Ciudad Quesada, 08 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098645).

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3-002-108049 ha solicitado a la Notaria Pública Institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Pocosol, que es destinado a plaza de deportes, colindantes: norte, calle pública, oeste, calle pública, sur, calle pública, este, calle pública, cuenta con plano catastrado N° 1938446-2016, con un área de 5090 m². La inscripción se realizará según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos, en la cual se están realizando las presentes diligencias.

Ciudad Quesada, 08 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098646).

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3-002-108049, ha solicitado a la notaria pública institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Pital, que es destinado a local Alcohólicos Anónimos, colindantes: norte y oeste: Alberto Mena Barrantes, Rosa Elvira Barrantes García, Enrique Mena Barrantes, sur: calle pública, este: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo cuenta con plano catastrado N° 1938445-2016, con un área de 478 m². La inscripción se realizara según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos en la cual se están realizando las presentes diligencias.

Ciudad Quesada, 8 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098647).

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica N° 3-002-108049 ha solicitado a la Notaría Pública Institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Pital, que es destinado a Local Alcohólicos Anónimos, colindantes: norte, Eunice de Los Ángeles Hernández Astorga; oeste, calle pública y Eunice de Los Ángeles Hernández Astorga; sur, calle pública; este, Quebrada Pital cuenta con plano catastrado N° 1937874-2016, con un área de 132m². La inscripción se realizará según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos, en la cual se están realizando las presentes diligencias.

Ciudad Quesada, 08 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098648).

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3-002-108049 ha solicitado a la Notaría Pública Institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Quesada, que es destinado a casa. Colindantes: norte, Mario Villalobos Villalobos; oeste, sur y este con calle pública, cuenta con plano catastrado N° 1922902-2016, con un área de 249 m². La inscripción se realizara según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos, en la cual se están realizando las presentes diligencias.— Ciudad Quesada, 08 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098649).

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3-002-108049 ha solicitado a la Notaría Pública Institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, Cantón San Carlos, distrito Palmera, que es destinado a Cancha de Fútbol. Colindantes: norte, oeste y sur, Ganadera La Uno S. A., este, calle pública, cuenta con plano catastrado N° 1937671-2016, con un área de 8215 m². La inscripción se realizara según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos, en la cual se están realizando las presentes diligencias.— Ciudad Quesada, 08 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098650).

Se hace conocimiento que la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica 3-002-108049, ha solicitado a la Notaría Pública Institucional, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, sito en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Quesada, que es destinado a tanque de agua, colindantes: norte y oeste: Hilda Araya Paniagua y calle pública, sur: Miriam y Silvia María Venegas Fernández e Hilda Araya, este: calle pública, cuenta con plano catastrado N° 1936420-2016, con un área de 95 m². La inscripción se realizará según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Municipalidad de San Carlos ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación

del presente edicto, a la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos o bien a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de San Carlos, en la cual se están realizando las presentes diligencias.

Ciudad Quesada, 8 de diciembre del 2016.—Alfredo Córdoba Soro, Alcalde.—1 vez.—(IN2016098651).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Varela Otárola Óscar, la viuda del señor, desea traspasar e incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: María Isabel Rodríguez Quirós, cédula 01-0196-0470
Beneficiarios: Roxana María Varela Rodríguez, cédula 01-0468-0853
Luis Fernando Varela Rodríguez, cédula 01-0411-0345
Milady María Onil Varela, cédula 01-1440-0580
Jonathan de Jesús Onil Varela, cédula 01-1575-0023

Lote N° 8, bloque A, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 495, recibo N/A, inscrito en folio 33, libro 2, datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 25 de noviembre de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016097830).

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

El Concejo Municipal de San Pablo de Heredia sesión extraordinaria 23-16E celebrada el día siete de diciembre de 2016 a partir de las dieciocho horas con quince minutos.

Este Concejo Municipal acuerda:

1. Aprobar las nuevas tasas del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, mismas que se presentan a continuación:

NUEVAS TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Categoría	Tasa trimestral aprobada
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Interés social	3.128,70
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos basura domiciliaria	6.257,41
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos obra en proyecto	6.257,41
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 1	12.514,81
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 2	15.643,52
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 3	21.900,92
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos institucional	31.287,03
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 4	25.029,63
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 5	31.287,03
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Industrial 1	62.574,07
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Industrial 2	78.217,58
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Industrial 3	147.049,06

Acuerdo por mayoría calificada N° 656-16, rige 30 días después de su publicación.

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre.—Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2016098256).

El Concejo Municipal de San Pablo de Heredia sesión extraordinaria 23-16E celebrada el día siete de diciembre de 2016 a partir de las dieciocho horas con quince minutos

Este Concejo Municipal acuerda:

- I. Aprobar las nuevas tasas del Servicio de Mantenimiento de Parques del cantón, mismas que se presentan a continuación:

Nuevas tasas del servicio de mantenimiento de parques del cantón

<u>Distrito</u>	<u>Tarifa anual aprobada por millón de Propiedad</u>
San Pablo	€240,46
Rincón de Sabanilla	€214,88

Acuerdo por mayoría calificada N° 658-16, rige 30 días después de su publicación.

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre del 2016.—Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2016098257).

El Concejo Municipal de San Pablo de Heredia sesión extraordinaria 23-16E celebrada el día siete de diciembre de 2016 a partir de las dieciocho horas con quince minutos.

Este Concejo Municipal acuerda:

- I. Aprobar las nuevas tasas del servicio de aseo de vías y sitios, mismas que se presentan a continuación:

Nuevas tasas del servicio de aseo de vías y sitios públicos

<u>Distrito</u>	<u>Tarifa anual aprobada por millón de Propiedad</u>
San Pablo	€159,52
Rincón de Sabanilla	€151,87

Acuerdo por mayoría calificada N° 657-16, rige treinta días después de su publicación.

San Pablo de Heredia, 16 de diciembre de 2016.—Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2016098258).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

ZONA MARITIMO TERRESTRE

EDICTO

N° MP ZMT 005-11-2016

BSL Fiduciarios Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-304702, con base en la Ley Que Declara Área Urbana de la Ciudad de Puntarenas (Ley N° 4071) y en el Plan Regulador Aprobado para el distrito primero del cantón central de la provincia de Puntarenas, solicita concesión sobre un área de 10529 metros cuadrados en la Zona de Desarrollo Controlado del Estero, parcela de terreno que se ubica en el distrito primero, cantón central, provincia de Puntarenas, y que colinda al norte, con Estero de Puntarenas, sur, BSL Fiduciarios S. A., este, Estero de Puntarenas; oeste, Estero de Puntarenas. La presente publicación se realiza en razón de que dicha sociedad cumple con las disposiciones establecidas en el Plan Regulador Aprobado para el distrito primero del cantón central de la provincia de Puntarenas. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para escuchar oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad de Puntarenas, en el departamento de Zona Marítimo Terrestre. Es todo.—Puntarenas, 12 de diciembre del 2016.—Licda. Patricia Corrales Badilla, Coordinadora.—1 vez.—(IN2016098028).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

El Concejo Municipal, mediante inciso N° 8, capítulo N° V, de la sesión ordinaria N° 33-16, celebrada el día 5 de diciembre del 2016, acordó derogar el acuerdo tomado mediante el inciso N° 8), capítulo N° IV, de la sesión ordinaria N° 30-2010, celebrada el día 26 de julio del 2010 y en su lugar se acuerda que las sesiones ordinarias municipales del cantón de Montes de Oro, se sigan realizando todos los martes de cada semana a partir de las 5:00 p. m., y las sesiones extraordinarias los segundos jueves de cada mes; a partir de las 5:00 p. m., ésta última destinadas a la atención de audiencias, ambas con un tiempo máximo de dos horas y medias (5:00 p. m. a 7:30 p. m.), con la posibilidad de ampliar la sesión por una única vez, cuando a criterio del Concejo Municipal amerite el caso, siempre y cuando exista la voluntad unánime de ampliar dicho horario.

Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2016098120).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO DE ABANGARES

El Concejo Municipal de Distrito de Colorado de Abangares. Comunica sesión ordinaria N° 50-2016, Capítulo III, Artículo 10°; celebrada el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, acordó por unanimidad y definitivamente,

Considerando

- Que la ley 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en Artículo 25.- Pago adelantado del impuesto. La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago.
- Que el código municipal en el artículo 69 indica La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos de todo el año.

ACUERDA

“Aprobar la aplicación del incentivo de un 4 % descuento a los contribuyentes que realicen el pago por adelantado la totalidad de los impuestos y servicios municipales del año 2017 en el primer trimestre de dicho año”.

Colorado de Abangares, 16 diciembre del 2016.—Steven Gutiérrez Noguera, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2016098488).

AVISOS

CONVOCATORIAS

LAS BRISAS COSTA RICA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

El señor Esteban Ulloa Arias, mayor de edad, soltero, ingeniero, con domicilio en Puntarenas, Quepos, Savegre, exactamente en Hatillo, trescientos metros al norte del Bar Iguanos, costarricense, cédula de identidad número uno-mil ciento noventa-trescientos ochenta y seis, en mi condición de administrador con facultades de apoderado general sin límite de suma de la sociedad Las Brisas Costa Rica del Sur Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y uno, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria ordenada por el artículo 155 del Código de Comercio, a celebrarse en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, exactamente frente al costado oeste del parque, Edificio Vargas Abogados, primer piso, a las 15:30 horas del 19 de enero del 2017 en primer convocatoria; en caso de no existir el quorum necesario; se sesionará en segunda convocatoria una hora después (16:30 hrs.) para la que fue citada la primera con el número de socios presentes en donde se analizará el siguiente orden del día: 1. Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual con corte al 30 de setiembre del 2016, e informe parcial de resultados del período siguiente con corte al 31 de diciembre del 2016; así como tomar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. 2. Acordar en su caso la distribución de las utilidades. 3. En su caso, nombrar o revocar el nombramiento de los miembros de la junta directiva. 4. El aumento de capital social. 5. Varios, otros temas de importancia y mociones de los socios. Los documentos correspondientes a los resultados del ejercicio anual quedan a disposición de los socios, para su revisión previa, a partir del 9 de enero del 2017 en el mismo lugar de celebración de la asamblea.—San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 7 de diciembre del 2016.—Ing. Esteban Ulloa Arias, Administrador.—1 vez.—(IN2016098947).

SOLUCIONES TURÍSTICAS SOSTENIBLES STS CR SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de Soluciones Turísticas Sostenibles STS CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-649982 a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en San José, (Dirección: Sabana Sur, de Oficentro Torre La Sabana, 100 metros norte y 50 metros oeste casa amarilla a mano izquierda), en primera convocatoria a las trece horas del día sábado 7 de enero del año dos mil diecisiete. De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se reunirá una hora después, en el mismo lugar y en segunda convocatoria, con cualquier número de

acciones presentes o representadas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Comercio y en el Estatuto de la sociedad, la asamblea conocerá de los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum.
2. Estatus de la Sucursal en Panamá y gastos asociados.
3. Estado financiero de la sociedad.
4. Presentación del Balance y estado de situación.

San José, lunes 19 de diciembre del 2016.—MA Roberto Emilio Baca Plazaola, Tesorero.—1 vez.—(IN2016099103).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LA FLOR

Condominio Horizontal Residencial La Flor, (cédula jurídica N° 3-109-374904), convoca a la asamblea ordinaria de condóminos a celebrarse en su domicilio Puntarenas, Garabito, Jaco, Condominio la Flor, exactamente junto a la piscina, el día 21 de enero del 2017, en primera convocatoria a las 10:00 a. m. y en segunda convocatoria a las 11:00 a. m., para analizar la siguiente agenda: 1) Confirmación del quórum. 2) Aprobación del orden del día. 3) Elección del presidente y secretaria de la asamblea. 4) Informe Financiero 2016. 5) Aprobación para la subasta / venta del lote 12. 6) Discusión de posibles cambios de seguridad. 7) Aprobación del presupuesto 2017. 8) Varias mociones de los propietarios.—Nathalie Elizondo Montero.—1 vez.—(IN2016099126).

FINCA SAN JERONIMO DE COSTA RICA S. A.

Agenda de convocatoria para Asamblea Extraordinaria. Se convoca a asamblea extraordinaria de socios, a celebrarse en las instalaciones de la finca San Jerónimo, ubicadas en Finca San Jerónimo, cien metros al sur de Planta Manga Rica, Barrio La Cruz Liberia, Guanacaste, que se realizará el **día jueves diecinueve de enero del año dos mil diecisiete**, a las catorce horas. De no contar con quórum a esa hora se procederá a celebrar la asamblea en segunda convocatoria una hora después y los acuerdos se tomarán con voto de mayoría de los presentes.

ORDEN DEL DIA:

1. Comprobación del quórum.
2. Autorización para solicitar al Registro Nacional, cambio para libros sociales pasando a libros digitales mediante otorgamiento de autorización.
3. Autorización para que se destine una cabida de diez hectáreas a efectos de suscribir contrato de arrendamiento con la persona jurídica Servicios y Alimentos Guanacastecos Sociedad Anónima tendiente a que dicha persona jurídica edifique y desarrolle la producción avícola. Dicha área se autoriza a la junta directiva para que sea definida dentro del inmueble propiedad de Finca San Jerónimo.
4. Homologación de los acuerdos alcanzados en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se identifican: acta número **dieciséis** del día diecisiete marzo del año dos mil nueve, acta número **diecisiete** del día veintiséis de abril del año dos mil diez, acta número **dieciocho** del dieciocho de noviembre del año dos mil once, acta número **diecinueve** del día dieciséis de noviembre del dos mil doce, acta número **veinte** del día siete de junio del año dos mil trece, número **veintiuno** del día cinco de diciembre del año dos mil trece, acta número **veintidós** del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, acta número **veintitrés** del día once de diciembre del año dos mil quince.
5. Asuntos varios: Conocimiento de la solicitud que en el año dos mil cuatro se efectuó a todos los socios para un aporte extraordinario de capital, en aras de obtener recursos para capital de trabajo y, para homologar la gestión de rectificación de la numeración de asambleas teniendo a la enumerada “veintitrés” como corresponde correctamente que es la número “veinticuatro” y por ende, para que esta asamblea sea la número “veinticinco” como efectivamente debe corresponder.

Esperando contar con su valiosa asistencia.

Luis Eduardo Larios Morales.—1 vez.—(IN2016099247).

COSTA RICA YACHT CLUB S. A.

Se convoca a los señores accionistas del Costa Rica Yacht Club S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará en las instalaciones del Costa Rica Yacht Club S. A., en Puntarenas,

en primera convocatoria, a las diez horas del 28 de enero del dos mil diecisiete. Si no existiere el quórum de ley a la hora indicada en primera convocatoria, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o representadas a las once horas del mismo día. Esta asamblea conocerá de los siguientes asuntos:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la presidencia de la junta directiva.
3. Informe del tesorero y aprobación de estados financieros auditados período fiscal 2015-2016.
4. Informe de la fiscalía (Consejo de Vigilancia).
5. Distribución de dividendos.
6. Autorizar a la Junta Directiva para recibir acciones de conformidad con el artículo 129 del Código de Comercio.
7. Política de privacidad con relación al registro de accionistas.

Los señores accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por carta-poder autenticada por notario público o poder especial, en este último caso debidamente protocolizado, conforme lo establece el artículo N° 1.256 del Código Civil, poderes que deberán registrarse de previo a la celebración de la asamblea mediante depósito, en las Oficinas de la Sociedad en Puntarenas, tres días hábiles anteriores a la celebración de la asamblea, sea hasta las 17:00 horas del 25 de enero del dos mil diecisiete, para su verificación contra el Registro de Accionistas, todo conforme a la cláusula decimosexta del pacto social. Por disposición del artículo 6 del pacto social y 139 del Código de Comercio, al salón de sesiones pueden ingresar y ejercer su derecho al voto, los socios del Club con acciones comunes que se encuentren al día en sus obligaciones. Los Estados Financieros Auditados por conocerse en la asamblea estarán a disposición de los accionistas en la recepción del club a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria.—Puntarenas, 19 de diciembre del 2016.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2016099320).

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 47, inciso b) de la Ley N° 7221, convoca a los miembros del Colegio a la asamblea general ordinaria N° 153 que se realizará en nuestra sede central el sábado 28 de enero del 2017, a las 9:00 a.m. En caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea general se reunirá una hora después (10:00 a.m.) con un mínimo de 50 miembros presentes. El orden del día fijado para esta asamblea es el siguiente:

1. Himno Nacional.
2. Homenaje póstumo a colegiados.
3. Dedicado de la asamblea: Ing. Agr. Marcos Chaves Solera
4. Conocimiento y aprobación de las actas N° 151 y 152
5. Seguimiento de acuerdos de asamblea.
6. Memoria anual:
 - Informe de la Presidencia.
 - Informe de la Tesorería.
 - Informe de la Fiscalía.
7. Elección de miembros de Junta Directiva:
 - Presidente.
 - Prosecretario.
 - Primer Vocal.
 - Segundo Vocal (período de un año).
 - Tercer Vocal.
 - Fiscal.
8. Informe con relación al proyecto de construcción de oficinas administrativas.
9. Conocimiento y resolución de la Propuesta de Reforma al Decreto N° 36705-MAG, “Metodología para calcular el arancel del Colegio de Ingenieros Agrónomos para el pago de honorarios por concepto de avalúos con fines hipotecarios y prendarios”.
10. Informe sobre lo actuado en materia de política salarial.
11. Juramentación y toma de posesión de nuevos miembros de Junta Directiva.
12. Proposiciones varias.

Los documentos para esta Asamblea (memoria), versión digital, estarán disponibles en la página Web del Colegio www.ing-agronomos.or.cr a partir del lunes 23 de enero 2017. En cumplimiento del acuerdo N° 6 de la Asamblea 136 del 31 de enero del 2009, *no se imprimirán los documentos*. Además, se informa que el día de la asamblea las instalaciones sociales, recreativas y deportivas permanecerán cerradas. Por Junta Directiva.—Ing. Agr. Óscar Fonseca Rojas, Presidente.—Ing. For. María Lucía Valverde Muñoz, Secretaria.—1 vez.—(IN2017099401).

**CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL
BAHÍA COCOS (COCO BAY ESTATES)**

**Convocatoria para la asamblea general ordinaria
anual de propietarios condóminos**

Por este medio se les comunica y solicita la presencia a los propietarios condóminos del Condominio Horizontal Residencial Bahía Cocos (Coco Bay Estates), a la Asamblea General Ordinaria Anual. Dicha asamblea se llevará a cabo en las oficinas de Coco Bay Estates en Playas del Coco, el día lunes 27 de febrero del 2017. La primera Convocatoria será a las 2:00 p.m. de la tarde hora estándar y la segunda Convocatoria a las 2:30 p.m. hora estándar. Constituyéndose quórum con los propietarios presentes.

La agenda a discutir será:

1. Reporte Anual del 2016.
2. Estimado de mantenimiento, presupuestos y otros rubros del 2017.
3. Nuevos negocios, que versan sobre asuntos varios, misceláneos, que se pueden exponer durante la asamblea por los condóminos.

Los propietarios que no pueden estar físicamente presentes en la Asamblea pueden dar su voto vía telefónicamente o email durante la reunión de la Asamblea.—CRDG Assembly Management Services SRL.—Julián Dubose Rembert, Administradora del Condominio.—1 vez.—(IN2017099465).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

COLORADO RIVER ESTATE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se informa que de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio se ha solicitado la reposición de todas las acciones de la compañía denominada Colorado River Estate Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-452-421. Para manifestaciones al respecto, remitirse al correo electrónico anahelen.10@gmail.com o al teléfono: 26664253 en el plazo de un mes contado desde la última publicación. Liberia, ocho de diciembre del dos mil dieciséis.—Carmen Maritza Salazar Ayales, Representante.—(IN2016097004).

3-101-564024 S. A.

3-101-564024 S.A., cédula jurídica número 3-101-564024, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, los señores Rodrigo Uribe Sáenz, mayor, casado, cédula 1-362-626 y Alicia Loretto Uribe Grau, mayor, casada, cédula 1-1096-896, solicitan la reposición de los certificados de acciones que representan diez y noventa acciones comunes y nominativas respectivamente de mil colones cada una a su nombre. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Consortium Legal, ubicado en San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas seiscientos metros al oeste, sexto piso.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—(IN2016097216).

**GRUPO INTERNACIONAL DE RECURSOS
DEL SUR I R G S. A.**

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica, Grupo Internacional de Recursos del Sur I R G Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis, hace de conocimiento público que por motivo de extravío a su propietario, repondrá el certificado de acciones número uno, representativo de treinta acciones comunes y nominativas con un valor de diez mil colones cada una, cuyo propietario es International Resources Group Ltd., una sociedad existe

y en operación de conformidad con la leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a la sociedad en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Uno, edificio C, oficina uno C uno, atención Lic. Daniel Araya González.—Michael W. Curry, Apoderado Generalísimo.—(IN2016097650).

UNIDAD PEDAGÓGICA NUEVA ERA S. A.

Luis Javier Ortiz Cruz, de nacionalidad colombiana y con cédula de residencia número 117001660432, informó de la pérdida por extravío y orden de no pago contra el banco girado del cheque número: 2360, por un monto de 22.775.000,00 colones a la orden de Unidad Pedagógica Nueva Era S. A., girado el 16/12/2016, cheque girado contra la cuenta corriente número 100 01 040 222000 4 a nombre de Cola Aux San Rafael de Heredia, por lo que se solicita el reintegro del dinero a mi persona de forma inmediata. Es Todo.—Heredia, 19 de diciembre del 2016.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—(IN2016097916).

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL LOS MALINCHES

Se anuncia por este medio la reposición, por haberse extraviado, de los tres libros del Condominio Vertical Residencial Los Malinches, cédula jurídica tres-ciento nueve-seiscientos setenta y tres mil ochocientos tres, cuya finca matriz es la número tres mil quinientos cuarenta y cinco de la provincia de Alajuela. San José, diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis. Se solicita este edicto sea publicado por tres días seguidos.—Msc. Andrea Quesada Méndez, Notaria.—(IN2016098387).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

GRUPO INTERNACIONAL DE RECURSOS DEL SUR I R G S. A.

Yo, Michael W. Curry, con un único apellido en razón de mi nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado una vez empresario, vecino de San José, Guachipelín de Escazú, Las Villas de Valencia, número ochenta y seis, portador del pasaporte número cuatro dos dos cero seis seis tres ocho nueve, en mi condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Grupo Internacional de Recursos del Sur I R G Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis, manifiesto que por motivo del extravío de los libros de la sociedad: Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios y Actas de Junta Directiva, se procederá con la reposición de los mismos. Manifiesto lo anterior en San José, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.—Michael W. Curry, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2016097648).

**SOLUCIONES TROPICALES NORTE
STN SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ante la suscrita notaria Soluciones Tropicales Norte STN Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-251277 solicita al Registro Nacional, por extravío del tomo 1 de todos los libros legales, la asignación del número de legalización de libros acorde con la Normativa vigente. Escritura N° 89 otorgada a las 10:30 horas del 15 de diciembre del 2016.—Heredia, 15 de diciembre del 2016.—Licda. Milagro de los Ángeles Quirós Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016097729).

ASOCIACIÓN DE PATINAJE DE SAN CARLOS

Yo, Iván Gerardo Villegas Quesada, mayor, casado una vez, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, portador de la cédula de identidad número: dos-cuatro cuatro cuatro-cuatro cuatro tres, presidente y representante legal de la Asociación de Patinaje De San Carlos, inscrita en el Registro de Asociaciones, cédula jurídica número: tres-cero cero dos-seis ocho uno ocho cuatro nueve, solicitado al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros número dos de Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Junta Directiva y Actas de Asamblea General, por extravío de los número uno, se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier

interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Es todo.—Iván Gerardo Villegas Quesada, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2016097778).

DESARROLLOS YOSAPU SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo Lloyd Douglas Kennedy, mayor, soltero, con cédula de residencia N° 112400004612 vecino de Guanacaste, Carrillo Playa Panamá, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Desarrollos Yosapu Seis S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-336768, solicitó al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición de los libros número uno, de Registro de Socios, de Asamblea de Socios y de Consejo de Administración, los cuales se extraviaron, además de asignarle el correspondiente número de legalización. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la oficina de la Licenciada Marcela Vargas García, ubicada en La Mansión de Nicoya, Guanacaste, frente al Supermercado río Morote. El todo.—Nicoya, 9 de diciembre del 2016.—Lic. Marcela Vargas García, Notaria.—1 vez.—(IN2016097933).

ASOCIACIÓN ARBOLITOS DE FELICIDAD LUZ DIVINA

Yo Jahaziel Merari Mora Gutiérrez, mayor, casada una vez, educadora, portadora de la cédula de identidad dos cero cuatrocientos uno cero quinientos sesenta, vecina de Heredia, La Palma del Quiropráctico; cincuenta metros este y cincuenta metros norte, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Asociación Arbolitos de Felicidad Luz Divina titular de la cédula de persona jurídica número 3-102-654424 solicito al departamento de asociaciones del Registro de Personas jurídicas la reposición de los libros Diario Mayor y Balances, número dos. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Fecha 13 de diciembre del 2016.—Jahaziel Merari Mora Gutiérrez.—1 vez.—(IN2016098022).

J F SARAVIA Y COMPAÑÍA S. A.

Por este medio se hace saber del extravío de los libros legales de J F Saravia y Compañía S. A., con cédula de persona jurídica 3-101-041050, por lo que solicito al Registro Nacional la reposición de los mismos.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Fabián Saravia Pacheco, Presidente.—1 vez.—(IN2016098139).

UNIPHARM (COSTA RICA) S. A.

Unipharm (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3-101-114106, solicita ante el Registro Nacional la reposición del libro de actas de asamblea general por haberse extraviado el mismo.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Rita María Rivas Baldioceda, Apoderada Generalísima.—1 vez.—(IN2016098148).

3-101-579943 S. A.

El suscrito, Roberto Antonio Zamora González, cédula de identidad 401300055 en condición de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de 3-101-579943 S. A., cédula jurídica 3-101-579943, acuerda la reposición de los libros de Actas de Junta Directiva, Actas de Asambleas Generales y de Registro de Accionistas, todos tomo número 1 de la sociedad.—Heredia, 19 de diciembre del 2016.—Lic. Roberto Antonio Zamora González, Notario.—1 vez.—(IN2016098161).

INVERSIONES VARTRIS S. A.

Por escritura otorgada ante mí, hoy a las ocho horas Inversiones Vartris S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta, solicita al Registro Nacional, número de legalización, para reponer libros legales extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la suscrita Notario Público, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso, en mi Bufete San José, en Barrio La California, Avenida Central, calles veintitrés y veinticinco, edificio Centro La California Oficina dieciséis.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Licda. Montserrat Erich Mesegué, Notaria.—1 vez.—(IN2016098491).

CHARLIE DIECINUEVE S. A.

Por escritura otorgada ante mí, hoy a las nueve horas Charlie Diecinueve S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero ochenta y ocho mil veintisiete, solicita al Registro Nacional N° de legalización, para reponer libro legal extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la suscrita notario público dentro del término de ocho días hábiles e partir de la publicación de este aviso en mi Bufete San José, en Barrio La California, avenida central, calles veintitrés y veinticinco, edificio Centro La California, oficina dieciséis.—San José, 20 de diciembre del 2016.—Licda. Montserrat Brich Mesegué, Notaria.—1 vez.—(IN2016098492).

QUEBRADOR AGUAS ZARCAS SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita notaria pública María Elena Solís Sauma, notaria pública, con oficina abierta en Centro Comercial Plaza Florencia, oficina número diez, hace constar que mediante escritura número ochenta y dos-doce; se solicitó al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas; la reposición del libro Asambleas de Junta Directiva, número uno, de la sociedad anónima Quebrador Aguas Zarcas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos nueve mil ochenta y nueve, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, diecinueve de diciembre dos mil dieciséis.—Licda. María Elena Solís Sauma, Notaria.—1 vez.—(IN2016098606).

DINAJU SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Notaria Pública, María Elena Solís Sauma, notaría pública, con oficina abierta en Centro Comercial Plaza Florencia, oficina número diez, hace constar que mediante escritura número ochenta y tres-doce; se solicitó al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas; la reposición del Libro Asambleas de Junta Directiva, número uno, de la Sociedad Anónima Dinaju Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil ochenta y ocho, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. María Elena Solís Sauma, Notaria.—1 vez.—(IN2016098627).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante este notario, a las ocho horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis, se protocolizan acuerdos de asambleas general extraordinaria de accionistas de la sociedad **State & Realtors Sociedad Anónima**, mediante las cuales se disminuye su capital social en la suma de ciento setenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintiséis colones y se modifica por tanto la cláusula quinta de su pacto social.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—(IN2016096763).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **EFX de Costa Rica S. A.**, cédula 3-101-544793, mediante los cuales se modifican las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo y se nombra agente residente de la sociedad.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Alejandro Bettoni Traube, Notario.—(IN2016097696).

Por escritura N° 119 otorgada en mi Notaría a las 12:00 horas del 1° de diciembre del 2016, se reforma la cláusula de razón social, siendo ahora el nombre **Natural Industries Sociedad Anónima**, todo correspondiente a la sociedad **Blue Zone Water S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-702654.—San José, 19 de diciembre del 2016.—Licda. Paola Castro Montealegre, Notaria.—(IN2016098047).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento ochenta y uno del quince de diciembre del dos mil dieciséis protocolicé acuerdos de asamblea general de **Guill Capítulo Sur Sociedad Anónima**, en donde se reforma su pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, quince de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2016096974).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del día 15 de diciembre del 2016, la sociedad **Altos de Guachipelín Filial Cinco Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula de la administración.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016096976).

Por escritura número ciento ochenta y tres del tomo doce de esta notaría, a las diez horas del día doce de diciembre de dos mil dieciséis, he protocolizado acta de sociedad **Transportes C y M de Pococí S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta mil ochenta y cinco. Mediante la cual se ha sustituido el fiscal de la sociedad.—Guápiles, doce de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. José Francisco Fallas González, Notario.—1 vez.—(IN2016096977).

Por escritura número ciento ochenta y ocho del tomo doce de esta notaría, a las nueve horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, he protocolizado acta de sociedad **Autorepuestos El Colono S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta. En la cual se ha reformado la cláusula octava de la sociedad sobre la administración.—Guápiles, quince de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. José Francisco Fallas González, Notario.—1 vez.—(IN2016096978).

Por escritura: veintisiete-doce, del tomo décimo segundo, otorgada en Heredia, Central, a las ocho horas del veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, ante el notario público: Cristián Jiménez Ramírez, se constituyó la compañía denominada **Grupo Marisanvar Interactiva Sociedad Anónima**. Junta Directiva-presidente, secretario y tesorera. Únicamente presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: Quinientos mil colones. Domicilio: Heredia.—San Rafael, Heredia, veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Cristián Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016096988).

Por medio de escritura número treinta y dos, otorgada a las diecisiete horas del doce de diciembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acuerdo de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Catorce Mil Doscientos Noventa y Ocho**, donde se modifica la cláusula “Primera” del pacto constitutivo relativa a la razón social.—Cartago, quince de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016097000).

Por medio de escritura número treinta y cuatro, otorgada a las ocho horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acuerdo de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Catorce Mil Trescientos Treinta y Cuatro**, donde se modifican las cláusulas “Primera” del pacto constitutivo relativa a la razón social, “Tercera” relativa al objeto, “Sexta” relativa a la administración y representación de la sociedad, se revoca el nombramiento del tesorero de la junta directiva y se realiza uno nuevo.—Cartago, quince de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016097001).

Por escritura otorgada en mi notaría a las nueve horas del doce de diciembre del dos mil dieciséis, se reforma totalmente la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad anónima **Corporacion Kassin Dahib Nahibi Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos quince mil veinte, en cuanto a su nombre y domicilio.—Lic. Máximo Sequeira Alemán, Notario.—1 vez.—(IN2016097002).

Por escritura otorgada a las quince horas del trece de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó: **Fundación Friends of The World**.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016097003).

En la notaría del Licenciado Rafael Ricardo Morales Espinoza, mediante escritura número doscientos cuarenta y seis, celebrada a las diecisiete horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, se realizó rectificación del nombre de la sociedad

de esta plaza denominada Guzmán **Busines Administration Gropu S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintiséis mil treinta y tres, para que se lea correctamente **Guzmán Business Administration Group S. A.**—Liberia, 16 de diciembre del año 2016.—Lic. Rafael Ricardo Morales Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2016097030).

Ante esta notaría, Christian Pérez Quirós, a las 15:00 horas del 14 de diciembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Freeway Premium Outsourcing S. A.**, con cédula jurídica 3-101-678328. Se reforma la cláusula del capital social. Presidente: Óscar Andrés Emo Barboza.—San José, 15 de enero de 2016.—Lic. Christian Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016097031).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **RRZR Inmobiliaria Sociedad Anónima**, en la cual se modificaron las cláusulas segunda, quinta y séptima del pacto social constitutivo, además se realizan nuevos nombramientos.—San José, quince de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Humberto Barahona De León, Notario.—1 vez.—(IN2016097032).

Ante esta notaría, Christian Pérez Quirós, a las 18:00 horas del 12 de diciembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **3-101-592926 S. A.**, con cédula jurídica 3-101-592926. Se reforma la cláusula del capital social. Presidenta: Enid Calvo Cascante.—San José, 12 de enero de 2016.—Lic. Christian Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016097033).

Mediante escritura N° 4, visible a folio 5 vuelto del tomo 58 de mi protocolo, Luis Diego Hernández Cubillo, con cédula de identidad 7-0160-0040, constituyó **San Benito Bakery E.I.R.L.**, con domicilio en Tibás, Colima, Cuatro Reinas. Gerente: Sabrina Marcela Castro Matamoros, con cédula de identidad N° 1-1052-0175.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Lic. Juan Carlos Camacho Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2016097036).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las ocho horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **La Maripila Sociedad Anónima**, donde se transforma a Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 15 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Victoria Mora Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016097038).

Ante esta notaría los socios de las sociedades: **Condominio Vertical Residencial Rosa Antigua Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-652842, **Estancia Solar Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-665302, **Condominio Tres Sierras Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-648484 y **Casandres Veintisiete I Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-612105, han convenido disolver las sociedades referidas, declarando que las mismas no poseen pasivos ni activos. Es todo.—Cartago, 15 de diciembre del 2016.—Lic. Edwin Ramírez Poveda, Notario.—1 vez.—(IN2016097040).

Por escritura cincuenta y cinco, otorgada ante mí, a las diez horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, se reformaron los estatutos de **Lagun & Ura Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seis nueve cinco cero cinco. Nuevos nombramientos de apoderados generalísimos y cambio de junta directiva—San José, quince de diciembre del 2016.—Lic. Óscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2016097041).

Mediante escrituras otorgadas ante la notaría de Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante y Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las 12:00 horas y 12:30 horas del 13 de diciembre del 2016, se protocolizaron las actas de asamblea general de socios de **Volmat Dos S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-378651, y **Matvolsa Cinco S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-376354, mediante las cuales se acordó disolver dichas compañías.—San José, 13 de diciembre del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016097042).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Viqui Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-018398, en la que se acordó la disolución de la compañía y se nombró como liquidadora Lorena Lines Sancho, cédula N° 1-427-513. Es todo.—San José, 14 de diciembre de 2016.—Lic. Arturo Apestequi Barzuna, Notario.—1 vez.—(IN2016097043).

Que por escritura otorgada a las 10:00 horas de hoy, la entidad **3-101-537839 Sociedad Anónima**, persona con cédula jurídica número 3-101-537839 reformó cláusulas 1-Del nombre la sociedad se denominará **Inkubú Sociedad Anónima**, 2-Del domicilio y 4-Del objeto de acta constitutiva y se nombró presidente, vicepresidente y secretario de junta directiva.—Heredia, 27 de julio del 2016.—Lic. José Leonel Sáenz Batalla, Notario.—1 vez.—(IN2016097045).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 09:00 horas del 14 de diciembre del 2016, protocolizamos el acta de asamblea general de socios de **Centro de Servicios Compartidos Bimbo S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-697207, que reformó el capital social y la cláusula N° 4 del pacto constitutivo y se nombró nuevo tesorero.—San José, 14 de diciembre de 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016097046).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Premio Incentivos S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016097056).

Por escritura trescientos cuarenta y seis bis otorgada ante la notaría pública Carolina Ulate Zárata, a las dieciséis horas quince minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis se modificó la cláusula primera de la sociedad denominada **Bloquera Santa Rosa S. A.**—Heredia, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Carolina Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—(IN2016097058).

Por escritura trescientos cincuenta, otorgada a las dieciséis horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, se acordó la disolución de la sociedad denominada **Rolmar Loría y Carvajal Sociedad Anónima**.—Heredia, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Carolina Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—(IN2016097059).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Viajes Camino del Sol S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta y elimina la décimo segunda del pacto social.—San José, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016097060).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Morano Calabro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis. Se modifica la cláusula segunda relativa al domicilio social. Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 16 de diciembre 2016.—Lic. Mario Francisco Badilla Apuy, Notario.—1 vez.—(IN2016097067).

Mediante escritura pública número cincuenta y seis-nueve, otorgada a las diez horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, se acuerda por unanimidad del capital social y al tenor del artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio, disolver la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Dos Mil Diecinueve Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y dos mil diecinueve, con domicilio social en San José.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Licda. Beverly Dinorah Palma Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2016097068).

Se avisa que en esta notaría, se tramita el cambio de la junta directiva de la **Sociedad Anónima Rochavez Celestial**, cédula jurídica 3-101-375139.—Lic. José Ricardo Guevara Guevara, Notario.—1 vez.—(IN2016097085).

Ante mí, Marilyn Bedoya Esquivel, notaria pública con oficina en Turrúcares, hago constar que el día siete de diciembre del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **Grupo Agropez del Valle Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y cuatro mil veintiséis, mediante la cual se realizó cambio en la junta directiva y reforma al pacto constitutivo cláusula sexta.—Turrúcares, quince de diciembre dos mil dieciséis.—Licda. Marilyn Bedoya Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2016097088).

Mediante escritura número treinta y nueve, otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas treinta minutos del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, tomo uno de este protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Global Foods Sociedad Anónima**.—Licda. Gilda María Soto Carmona, Notaria.—1 vez.—(IN2016097091).

El 02 de noviembre del 2016, se reformó la cláusula 8 de **Phantom Enterpriseis de San Rafael de Hojancha Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-102-629239, quedando así: La entidad será administrada por una junta directiva compuesta por tres miembros, que podrán ser socios o no, y que serán: presidente, secretario y tesorero. Todos los nombramientos lo serán por el plazo social ya estipulado y mientras en el Registro Público no conste la inscripción de nuevos que sustituyan a los nombrados aquí, permanecerán indefinidamente y como ya se ha indicado expresamente en sus puestos respectivos por todo el plazo social. Corresponde al presidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar, en forma conjunta o separadamente; y teniendo además las facultades de sustituir sus poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre su ejercicio, asimismo podrán otorgar poderes de toda clase para el buen manejo de la sociedad. Queda facultado para girar cheques contra las cuentas corrientes que la sociedad tenga en los bancos nacionales y extranjeros, efectuar y retirar depósitos a plazo fijo en dichas instituciones. Es todo.—Hojancha, 06 de diciembre del 2016.—Licda. María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2016097109).

Ante el notario público Sergio Madriz Avendaño, mediante escritura otorgada a las trece horas del quince de diciembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad de esta plaza **Maysanjoga Sociedad Anónima**.—A las trece horas del quince de diciembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2016097110).

Mediante escritura número cero ochenta y dos-seis, otorgada a las catorce horas treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **L.U.Z.H.E.T.O. del Arroyo S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula sétima de la administración.—San José, quince de diciembre de dos mil dieciséis.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notaria.—1 vez.—(IN2016097113).

Ante mí, Guillermo Castro Rodríguez notario público, en escritura doce-dos mil dieciséis, del tomo catorce de mi protocolo, se constituyó **Vidaguapiles Sociedad Anónima**, con un capital social de doscientos mil colones, su domicilio social será Limón, Cariari de Guápiles. Otorgada en San José a las diez horas del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. Siendo su representante legal Vidal Araya Rodríguez, cédula N° 5-0106-0630. Es todo.—San José, quince de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Guillermo Castro Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016097116).

Por escritura otorgada ante mí, Óscar Calderón Calderón cédula N° 3-0349-0375 y Dina Duarte Sandí, cédula N° 3-0369-0075 constituyen **COPISA Colocación de Pisos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **COLPISA Colocación de Pisos S. A.**, nombre de fantasía. Domicilio: La provincia de Cartago, cantón octavo El Guarco, distrito primero Tejar, Urbanización La Fundación casa I nueve. Representada por el presidente y tesorero de la junta directiva, sea por los señores: Óscar Calderón Calderón y Dina Duarte Sandí respectivamente.—Cartago, 01 de diciembre del 2016.—Lic. Laura Pereira Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2016097123).

Por escritura otorgada ante mí, Natalia Badilla Pereira, cédula N° 3-0419-0293 y Ana Badilla Pereira N° 3-0380-0881 constituyen **P&C Carluna Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **P&C CARLUNA S. A.** nombre de fantasía. Domicilio: La provincia de Cartago, cantón segundo Paraíso, distrito primero Paraíso, frente a bomba Delta. Representada por el presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, sea por los señores: Natalia y Ana Badilla Pereira y Carmen Pereira Céspedes, cédula N° 9-0066-979 respectivamente.—Cartago, 02 de diciembre del 2016.—Lic. Jorge Luis Picado Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2016097125).

En esta notaría, al ser las catorce horas, del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se protocolizó Acta de asamblea general de **Ganadera Chacón Caamaño Sociedad Anónima**, modificándose su pacto constitutivo, cláusulas segunda, sétima y octava. Es todo.—San José, doce de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. José Gonzalo Saavedra Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016097129).

Ante esta notaría, se liquidó y disolvió, la entidad jurídica de esta plaza denominada **Sapientia Paxque Sociedad Anónima**.—Al ser las catorce horas del día quince del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2016097133).

Por escritura número treinta y seis otorgada ante esta notaría, a las once horas del trece de diciembre del dos mil dieciséis, por acuerdo de socios, se conviene disolver la sociedad anónima denominada **Importaciones Tirie Manzzo Sociedad Anónima**. Presidente: Armando De Seas Manzzo.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2016097138).

En mi notaría, bajo la escritura número 27-35, otorgada a las 15:00 horas del 05 de noviembre del 2016, se constituyó la entidad **Marisabel Dos Sociedad Anónima**. Capital social: 10.000,00. Presidenta y tesorera con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de sumas. Plazo social: 99 años.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 02 de diciembre del 2016.—Licda. María Cecilia Vargas Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2016097146).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del catorce de diciembre dos mil dieciséis, se nombra junta directiva, se modifica cláusula novena del pacto social de **Ganadería JAR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos noventa y ocho mil setecientos cuatro.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2016097147).

Las empresas **Cosana LR S. A.**, cédula N° 3-101-287636 y **Horizonte Tecnológico Can Tec S. A.**, cédula N° 3-101-432824 se disuelven.—Licda. Leslie Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2016097151).

La compañía denominada **Xochiquetzal S. A.**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-cuatro cuatro dos cero uno tres, hace constar que mediante acuerdo unánime de socios en asamblea general extraordinaria celebrada en La Garita, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, contiguo a Condominios El Sandal, oficina Arroyo y Asociados, al ser las ocho horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se disuelve dicha sociedad de acuerdo al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio costarricense y en el apartado VI de la Directriz cero cero dos-dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas. Es todo.—La Garita, Santa Cruz Guanacaste, a ser las diecisiete horas treinta minutos del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016097154).

El suscrito notario Ricardo Vargas Guerrero, notario público, con oficina en Guanacaste, Playas del Coco ciento cincuenta metros este Hotel Flor de Itabo, hace constar que se cambió la cláusula referente a la representación de la sociedad **Darksides Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-cuatro cuatro siete cero tres nueve. Acto celebrado en Playas del Coco a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis mediante escritura número ciento ochenta y tres iniciada al folio

ciento veintiocho frente del tomo octavo de mi protocolo. Es todo.—Playas del Coco, a las once horas del día jueves primero de diciembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2016097160).

El suscrito notario Ricardo Vargas Guerrero, notario público con oficina en Guanacaste, Playas del Coco ciento cincuenta metros este Hotel Flor de Itabo, hace constar que se cambió la cláusula referente al capital social de la compañía denominada, **Tres Ciento Uno Cinco Cinco Nueve Cinco Cuatro Cinco Sociedad Anónima**, tres-ciento uno-cinco cinco nueve cinco cuatro cinco. Acto celebrado en Playas del Coco, a las diez horas del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, escritura número: ciento setenta y siete, visible al folio ciento veinticuatro frente del tomo octavo de mi protocolo. Es todo.—Playas del Coco, a las once horas del día lunes veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2016097161).

La sociedad **Inmobiliaria San Marino Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-veinticuatro cincuenta y uno setenta y nueve, mediante asamblea general extraordinaria celebrada en su domicilio social a las a las nueve horas del día ocho de octubre del dos mil dieciséis, reformaron la cláusula cuarta del pacto constitutivo para acortar el plazo social hasta el día veintiocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Beatriz Morera Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016097162).

Los accionistas de **Tres Regalos del Cielo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y uno setenta y nueve cincuenta y seis, mediante asamblea general extraordinaria celebrada el día veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, realizaron cambio de junta directiva, y reformaron la convención I del Pacto Constitutivo referente al periodo de los nombramientos de la junta directiva.—Licda. Beatriz Morera Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016097163).

La sociedad **Ecoenergy Power Engineering Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y siete mil ochenta y cuatro, informa que mediante asamblea general extraordinaria celebrada en su domicilio social el día quince de diciembre del dos mil dieciséis, modificó la cláusula quinta del pacto social, en la 1 aumentó su capital social de ciento dos acciones a trescientas acciones comunes y nominativas con un valor de siete mil colones cada una.—Licda. Beatriz Morera Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016097165).

A quien interese de conformidad con los artículos doscientos uno, doscientos seis y doscientos siete, del Código de Comercio si procede a la disolución de **Dio Dynamic Integral Options Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco siete cinco uno tres tres, para lo cual se comunica a los interesados para que puedan realizar las oposiciones de ley. Realizada ante esta notaría.—Licda. Ana Marlen Guillén Godínez, Notaria.—1 vez.—(IN2016097173).

El día de hoy, protocolicé acta de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Siete Uno Cinco Seis Siete Cuatro Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-siete uno cinco seis siete cuatro, en la cual se modificó la cláusula novena de los estatutos.—San José, diez minutos del diez de diciembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Elizabeth Venegas F., Notaria.—1 vez.—(IN2016097175).

M Y H de Escazú Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cuatro uno siete seis cero, comunica que reformó la cláusula de la administración del acta constitutiva.—Belén, dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2016097178).

Seinekan Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-dos nueve tres seis tres dos, comunica que reformó la cláusula de la administración del acta constitutiva.—Belén, dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2016097179).

Tres-Ciento Uno-Cinco Dos Cuatro Cinco Cinco Cero, Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco dos cuatro cinco cinco cero, comunica que reformó la cláusula de la administración del acta constitutiva.—Belén, dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2016097181).

A las 11:00 horas del 24 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **VVRD S. A.**, cédula jurídica 3-101-531754, reformando la cláusula quinta del capital.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Lic. Giovanni Enrique Incera Segura, Notario.—1 vez.—(IN2016097204).

A las 8:00 horas del 01 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Proyectos Erres S. A.**, cédula jurídica 3-101-529563, reformando la cláusula quinta del capital.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Lic. Giovanni Enrique Incera Segura, Notario.—1 vez.—(IN2016097205).

En escritura pública número 189-4, de las 12:00 horas del 15 de diciembre de 2016, protocolicé acta de asamblea general de socios de **OTNIP Uno Ltda.**, cédula jurídica 3-103-647880, en la que se modifica la cláusula segunda del domicilio; se acepta la renuncia y se nombran gerentes.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Licda. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016097208).

Mediante escritura cuarenta y dos otorgada ante mi notaría a las ocho horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Autos CR Grec Limitada**, con domicilio en Alajuela, Grecia, Puente de Piedra Rincón de Arias frente al Restaurante La Cueva, cédula jurídica tres-ciento dos-siete uno dos cuatro seis cero; por virtud de la cual se reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo y se nombra subgerente.—Grecia, 16 de diciembre del 2016.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016097222).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Casa Dos Mundos del Pacífico S. A.**, a las once horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis. Se reformó cláusula segunda del domicilio el cual será en Flamingo, Santa Cruz de Guanacaste.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016097225).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Gte Omnia Servipro S. A.**, a las ocho horas del quince de diciembre del dos mil dieciséis. Se reformó cláusula octava de la representación. Presidente será apoderado generalísimo sin límite de suma.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016097227).

Se informa para los alcances de ley para realizar las oposiciones, se comunica se ha disuelto y liquidado la sociedad **Armonización Mágica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro nueve uno uno cero seis. Es todo.—Al ser siete horas del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Evelio Pacheco Barahona, Notario.—1 vez.—(IN2016097234).

Se informa para los alcances de ley para realizar las oposiciones, se comunica se ha disuelto y liquidado la sociedad denominada **Patrulla Águila Inversiones Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro ocho seis cero cero. Es todo.—Al ser las siete horas del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Evelio Pacheco Barahona, Notario.—1 vez.—(IN2016097237).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 15 minutos del 25 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Puuk Sociedad Anónima**.—San José, 27 de noviembre del 2016.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2016015302.—(IN2016097238).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 20 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **In The Box Charters Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016015303.—(IN2016097239).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dicalde Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2016015304.—(IN2016097240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 27 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ecoturismo CCK Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—CE2016015305.—(IN2016097241).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vehículos JBSC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Bernardo Soto Calderón, Notario.—1 vez.—CE2016015306.—(IN2016097242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmuebles JBSC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Bernardo Soto Calderón, Notario.—1 vez.—CE2016015307.—(IN2016097243).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía D & Dmyrie Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Hugo Castillo Mora, Notario.—1 vez.—CE2016015308.—(IN2016097244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ronsal de Palmares Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—CE2016015309.—(IN2016097245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 25 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Properties E M M Inc. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—CE2016015310.—(IN2016097246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Crbeasleys Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016015311.—(IN2016097247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Swanar Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016015312.—(IN2016097248).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nieuyorkina Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Olga María Morera Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016015313.—(IN2016097249).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bienes Inmuebles JBSC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Bernardo Soto Calderón, Notario.—1 vez.—CE2016015314.—(IN2016097250).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 10 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Las Quintas de Cartago Properties SP Lote Dos Rojo Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016015315.—(IN2016097251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Emmanuel Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Olga María Morera Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016015316.—(IN2016097252).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 10 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Las Quintas de Cartago Properties SP Lote Tres Morado Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016015317.—(IN2016097253).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **HL Unidos Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Olga María Morera Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016015318.—(IN2016097254).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Velco Mayorista Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE20160153196.—(IN2016097255).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 09 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Las Quintas de Cartago Properties SP Lote Cuatro Escarlata Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016015320.—(IN2016097256).

Por escritura de las 08:00 horas del 16 de diciembre del año 2016, se acuerda reformar la cláusula segunda de los estatutos referente al domicilio de la sociedad **Arabuko Outsourcing de C.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-102-712567.—San José, 16 de diciembre de 2016.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016097257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 10 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos Pizco Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Uriel Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—CE2016015321.—(IN2016097258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **González Servicios Compartidos Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016015322.—(IN2016097259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 45 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Pneus & Hoops Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016015323.—(IN2016097260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cuatro Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Renee Granados Monge, Notario.—1 vez.—CE2016015324.—(IN2016097261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 10 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Lotes en Desarrollo en Cartago Properties SP Lote Único Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016015325.—(IN2016097262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Asesores B & Rich Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016015326.—(IN2016097263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Las Cinco Jotas de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Judith Rocío Valle Tellez, Notaria.—1 vez.—CE2016015327.—(IN2016097264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rabbits & Turtles Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Laura Inés Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—CE2016015328.—(IN2016097265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Torrelaguna Médica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016015329.—(IN2016097266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **SBI Advisors Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2016015330.—(IN2016097267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CIMM Azul Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—CE2016015331.—(IN2016097268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Premium Carwash Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Karol Tatiana Matamoros Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2016015332.—(IN2016097269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 10 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maimi Nails Mobile Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Gloria Karina Solórzano Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016015333.—(IN2016097270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 10 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quinta en Cartago SP Lote Dos Roble Rojo Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016015334.—(IN2016097271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 09 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quinta Cartago SP Properties Cuatro Villa Escarlata Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016015335.—(IN2016097272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RMBS Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016015336.—(IN2016097273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Enso Films Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016015337.—(IN2016097274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Destello de Mar Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Ernesto Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016015338.—(IN2016097275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jolucamo Soluciones Constructivas Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Dowglas Leiva Díaz, Notario.—1 vez.—CE2016015339.—(IN2016097276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Las Chiquitas de Ligia Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Xochitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—CE2016015340.—(IN2016097277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Codelabs Development Corp Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016015341.—(IN2016097278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **ACSELCO de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016015342.—(IN2016097279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lirio del Sol Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016015343.—(IN2016097280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Música Rombos Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016015344.—(IN2016097281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Amor Paz y Armonía Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2016015345.—(IN2016097282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 18 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Medina & Macuare Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016015346.—(IN2016097283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Opera, Cine y Televisión Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—CE2016015347.—(IN2016097284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Oroalve Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Edgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—CE2016015348.—(IN2016097285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Danivar & Sánchez Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Marisela Araya Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016015349.—(IN2016097286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tefe Imagen y Asesoría Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Patricia Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2016015350.—(IN2016097287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MBF Junquillal Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Andrés Lanza Méndez, Notario.—1 vez.—CE2016015351.—(IN2016097288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lirios del Sol Jacó Costa Rica Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016015352.—(IN2016097289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Enfoque Verde Empresarial Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Vinicio Quesada Sandí, Notario.—1 vez.—CE2016015353.—(IN2016097290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **INTI de Pavones Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016015354.—(IN2016097291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cuatro Soluciones Organizacionales Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Renee Granados Monge, Notario.—1 vez.—CE2016015355.—(IN2016097292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tecnologías Médicas TECME de Costa Rica Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Miguel Ángel Rojas Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2016015356.—(IN2016097293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 18 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Creotech Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016015357.—(IN2016097294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nalim Nalim Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Humberto Solano Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016015358.—(IN2016097295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **General Construction Co Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Marta Isabel Alvarado Granados, Notaria.—1 vez.—CE2016015359.—(IN2016097296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 21 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tienda LGCR Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Alberto Víquez Garro, Notario.—1 vez.—CE2016015360.—(IN2016097297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nooleo Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Rolando Alberto Segura Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016015361.—(IN2016097298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **M33 Mobile Entertainment Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Andrés Lanza Méndez, Notario.—1 vez.—CE2016015362.—(IN2016097299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Clínica Odontológica San Miguel Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Castro Mora, Notario.—1 vez.—CE2016015363.—(IN2016097300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GPSGRUPCOM Latinoamérica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016015364.—(IN2016097301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PM Automotriz del Este Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Williams Ernesto Castro Ponce, Notario.—1 vez.—CE2016015365.—(IN2016097302).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Velcosa del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2016015366.—(IN2016097303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 25 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Poaili Oriental Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Notario.—1 vez.—CE2016015367.—(IN2016097304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Turísticas Cortés & Jiménez Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Laura Zumbado Loria, Notaria.—1 vez.—CE2016015368.—(IN2016097305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Refrigeración Frank Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Marlene Lobo Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016015369.—(IN2016097306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Esparta Investment Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2016015370.—(IN2016097307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tecnosoluciones de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2016015371.—(IN2016097308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **R.C Soluciones Internacionales C.A.M.S.A Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Wilberth Samudio Mora, Notario.—1 vez.—CE2016015372.—(IN2016097309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Wolverine Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notario.—1 vez.—CE2016015373.—(IN2016097310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 17 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Semoide Madoschi Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016015374.—(IN2016097311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Matok Food Court Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2016015375.—(IN2016097312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Swallow Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2016015376.—(IN2016097313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 28 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cultivos Cober Sociedad Anónima**.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—CE2016015377.—(IN2016097314).

Se informa para los alcances de ley para realizar las oposiciones, se comunica se ha disuelto y liquidado la sociedad denominada **Rocas Sedimentaris Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número trescientos uno-cinco cero tres dos uno tres.—Es todo.—Al ser siete horas del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.—Lic. Evelio Pacheco Barahona, Notario.—1 vez.—(IN2016097315).

Que en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía denominada **GL Guanacaste Law Firm Limitada**, cédula jurídica 3-102-722784, celebrada a las quince horas del doce de diciembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula octava del pacto constitutivo. Es todo.—12 de diciembre del 2016.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016097316).

Que en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **The Sunshine Trust Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-564050, celebrada a las dieciséis horas del día doce de diciembre del dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula del domicilio social de la sociedad. Es todo.—12 de diciembre del 2016.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016097317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cervecería Independiente Villa Sociedad Anónima**.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Licda. Evelyn Daniela Madrigal Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016015233.—(IN2016097318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Import & Export Roda Sociedad Anónima**.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Manuel Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2016015234.—(IN2016097319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kuora Town House Two Sociedad Anónima**.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Oscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016015235.—(IN2016097320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Medios Digitales Interactivos Limitada**.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Carlos González Lavergne, Notario.—1 vez.—CE2016015236.—(IN2016097321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **SBI Asesores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—CE2016015237.—(IN2016097322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Andima Sociedad Anónima**.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Lic. Gerardo Enrique Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016015238.—(IN2016097323).

La suscrita notaria Licenciada Jeannette Mora García da fe de que en fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, a las diecisiete horas en la escritura setenta y nueve del tomo quinto, se constituyó la Sociedad: **Altair Sandoval y Sandoval Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse su aditamento así **S. A.** El domicilio social de la sociedad será en San José, Barrio México de la antigua Farmacia Solera cien metros este y veinticinco sur, distrito, La merced, del cantón primero: San José, de la provincia de San José. Es todo.—San José, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Jeannette Mora García, notaria.—1 vez.—(IN2016098128).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a María de los Ángeles Ortega Cruz, cédula N° 1-649-197 y a los interesados en los bienes de Efraín Mora Elizondo cédula N° 1-581-696, como propietarios de la finca de San José matrícula 431507, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio para investigar una inconsistencia que afecta esa finca. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 14:00 horas del 27 de marzo de 2015, ordenó consignar advertencia administrativa en las fincas dichas. De igual forma por resolución de las 09:00 horas del 01 de diciembre de 2016 cumpliendo el principio del debido proceso, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presenten los alegatos correspondientes, y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. 2015- 670-RIM).—Curridabat, 01 de diciembre del 2016.—Lic. Ronald Cerdas Alvarado, Asesor Jurídico.—1 vez.—(IN2016097776).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Administrador de la Sucursal de la CCSS en Palmar Norte, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos incluidos seguidamente, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública, se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. Se detalla nombre, número patronal y el monto adeudado:

STON FORESTAL S. A.	2-03101097665-003-002	¢ 2.207.491,92
BANANERA DEL TÉRRABA S. A.	2-03101007711-002-001	¢ 612.866,63
BANANERA DEL TÉRRABA S. A.	2-03101007711-002-001	¢ 3.929.844,70
BANANERA CHANGUINA S. A.	2-03101081460-001-001	¢3.929.844,70
EMPRESA DE MAQUINARIA PESADA TALLER Y CONSTRUCCIÓN MAYCO S. A.	2-03101200251-001-001	¢ 2.803.655,73

Sucursal de Palmar Norte, 12 de diciembre del 2016.—Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador.—(IN2016096863).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR ATLÁNTICA

SUCURSALES GUÁPILES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Seguridad Técnica de Guápiles número patronal: 2-3101420012-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guápiles, de la Dirección Regional de Sucursales Región Huetar Atlántica, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1506-2016-00862, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador, Coto Moya Rolando, número de cédula 700480986 por el periodo de abril 2006 hasta abril 2011. Total de salarios omitidos (¢5.017.294,00) cinco millones cero diecisiete mil doscientos noventa y cuatro colones cero céntimos), Total de cuotas obreras y patronales de la caja (¢1.401.039,00) un millón cuatrocientos un mil cero treinta y nueve colones cero céntimos. Consulta expediente: En el área de inspección de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social ubicada en Guápiles, 75 metros oeste de la estación de bomberos, teléfono 2-710-6125 extensión 119- Fax 2710-6062, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de Limón. De no indicar lugar o medio para notificaciones las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Licda. Yolanda Valverde Rivas, Directora Regional

SUCURSAL DE GUÁPILES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Wilson Francisco Castro Rojas, número patronal: 0-00204430083-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guápiles de la Dirección Regional de Sucursales de Región Huetar Atlántica, ha dictado el Informe de Inspección Resolutivo número 1506-00792-2016-1, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores Fabiola Abarca Vásquez, número de cédula 6-0392-0458, Alberto Alfaro Rodríguez, número de cédula 7-0190-0498, Geovannis Murillo Martínez, número de asegurado CCSS 9-02/01/1998, Luis Fernando Picado Jurado, número de cédula 7-0241-0121 y Johanna Patricia Solís Lizano, número de cédula 1-1095-0034, por el período desde el 10 de mayo de 2014 hasta el 31 de agosto de 2014. Total de salarios omitidos por tres millones ciento setenta y dos mil seiscientos diecinueve colones con treinta céntimos (¢3.172.619,30). Total de cuotas obreras y patronales de la Caja por setecientos ocho mil setecientos sesenta y cinco colones sin céntimos (¢708.765,00). Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador por ciento ochenta y dos

mil cuatrocientos veinticinco colones sin céntimos (¢182.425,00). Consulta expediente: en esta oficina Limón, Pococí, Guápiles, 75 metros oeste de la Estación de Bomberos Guápiles, en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m. de lunes a viernes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de San José, de lo contrario, la resolución que resuelve este recurso se tendrá por notificada con solo el transcurso de 24 horas, contadas a partir de la fecha de emisión. Notifíquese. Licda. Yolanda Valverde Rivas, Directora Regional.

SUCURSAL FORTUNA DE LIMÓN

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Duarte Sanabria Roberto número patronal: 0-00700510937-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de la Fortuna, de la Dirección Regional de Sucursales Región Huetar Atlántica, ha dictado el traslado de cargos número de caso 1503-2016-00212, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador, Giovanni Barrantes López, número de cédula 5-0224-0020 por el período de marzo 2015 hasta agosto 2015. El total de salarios omitidos asciende a: (¢1.717.044,60) un millón setecientos diecisiete mil cuarenta y cuatro con 60/100, para un total de cuotas obreras patronales de la caja (¢389.254,00) trescientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro colones netos. Consulta expediente: en esta oficina situada en Limón, Fortuna, costado oeste de la Cruz Roja, teléfono, 27590027/27590001, fax 27590414, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de Limón. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guápiles Licda. Yolanda Valverde Rivas, Directora Regional.—1 vez.—(IN2016097228).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Portfolio Management Group de Costa Rica Limitada, número patronal 2-03102658746-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica traslado de cargos 1237-2016-3166, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢40.782,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2016097822).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Envíos Estratégicos S.R.L., número patronal 2-03102699132-001-001, la Subárea Servicios Diversos, notifica traslado de cargos 1237-2016-3312 por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢369.625,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso

2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de noviembre del 2016.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2016097824).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la sociedad Aisi Brokers Correduría de Reaseguros S. A., N° patronal 2-03101018069-002-001, la Subárea de Servicios Financieros, notifica el Traslado de Cargos 1236-2016-3278, en donde se le atribuye posible conformación de una unidad económica, conjuntamente con los patronos: I. S. Consorcio Jurídico S. A., N° patronal 2-03101346517-001-001 y Agencia de Seguros Internacional de Seguros S. A., N° patronal 2-03101152107-001-001, según lo referido en el artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que responderán solidariamente por las acciones y omisiones violatorias de esta ley. Consulta expediente en San José, c.7, av.4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016097825).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la sociedad Ise Travel de Costa Rica S. A., N° patronal 2-03101562123-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica el traslado de cargos 1236-2016-3307, en donde se le atribuye posible conformación de una unidad económica, conjuntamente con el patrono: Student Travel International S. A., N° patronal 2-03101318831-001-001, según lo referido en el artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que responderán solidariamente por las acciones y omisiones violatorias de esta ley. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016097826).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Augusto César Castillo Hernández, N° de afiliado 0-700300668-999-001, la Subárea de Servicios Financieros, notifica traslado de cargos 1236-2016-3392, por eventuales omisiones de ingresos, que corresponde en cuotas en los regímenes de Salud e IVM, por un monto de ¢1.712.297,00. Consulta expediente en San José, c.7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016097827).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la sociedad Lenguajes del Mundo S. A., N° patronal 2-03101145072-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica el Traslado de Cargos 1236-2016-3267

en donde se le atribuye posible conformación de una unidad económica, conjuntamente con el patrono: Ares y Phobos S. A., cédula jurídica 3-101555224, según lo referido en el Artículo 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS por lo que responderán solidariamente por las acciones y omisiones violatorias de esta ley. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 16 de diciembre del 2016.—Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios.—Dirección de Inspección.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016097829).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Van Der Laat Quesada Eduardo, número afiliado 0-00104120884-999-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2016-02578, por la eventual actualización de octubre 2016, por un monto de ₡19.179,00 cuotas obreras. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios.—Dirección de Inspección.—Efraín Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2016097832).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Van Der Laat Quesada Eduardo, número afiliado 0-00104120884-999-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2016-02570, por eventuales omisiones, por un monto de ₡359.513,00 cuotas obreras. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios.—Efraín Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2016097833).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono The Manitoba Group CRC S. A., número patronal 2-03101667524-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-03454, para la aplicación de la responsabilidad patronal solidaria, aplicable a: The Call Center Transnational San José CRC S. A., cédula jurídica 3-101-663069, Rainwater Rose Investments CRC S. A., número patronal 2-03101677313-001-001, por las acciones u omisiones violatorias de cualquiera de los miembros de la unidad económica o sus representantes. Consulta expediente en San José, c.7, av.4, Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 19 de diciembre de 2016.—Mayela Azofeifa C., Jefa.—1 vez.—(IN2016097834).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por encontrarse cerrado domicilio actual del patrono Junta Administrativa del Centro Metropolitano de Educación para Jóvenes y Adultos Ricardo Jiménez Orearumano número patronal 2-3008690840-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2016-3219, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡ 248,049.00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c.7 av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Dirección de Inspección.—Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2016097835).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Grupo de Supervisión y Vigilancia de Costa Rica GSV S.A., número patronal 2-03101418434-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica traslado de cargos 1237-2016-03474 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡2.000.031,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 14 de diciembre del 2016.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2016097836).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Samuel Lipshitz Aydelkop, número de afiliado 0-00110170558-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-3437 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ₡3.993.192,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José, c.7, av.4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 22 de agosto del 2016.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2016097838).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por no ubicar al patrono Tarimas Chorotega S.A., número patronal 2-3101131922-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-03281, por eventuales omisiones salariales por un monto de ₡241.757,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Dirección de Inspección.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2016097839).

SUCURSAL SAN RAFAEL DE HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente: Montoya Ramírez Herby Stward, número de asegurado: 0-401910046-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de San Rafael de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1215-2016-624, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada, se han detectado omisiones de facturación como trabajador independiente en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y en el Régimen de Enfermedad y Maternidad detallado en hoja de trabajo, folio 0101-0102 del expediente administrativo, por el período de abril 2013. Total de salarios (¢156.914,00) ciento cincuenta y seis mil novecientos catorce colones con 00/100, monto que representa en cuotas obreras de ambos regímenes, la suma de (¢18.830,00) dieciocho mil ochocientos treinta colones con 00/100. Consulta expediente en esta oficina diagonal a la esquina noreste de la Iglesia Católica de San Rafael de Heredia se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Rafael de Heredia, 20 de diciembre del 2016.—Marvin Camacho Miranda, Jefe.—1 vez.—(IN2016098590).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente: Fernández Villalobos Aida Francini, número de asegurado: 0-401660189-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de San Rafael de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1215-2016-625, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada, se han detectado diferencias salariales en los reportes como trabajador independiente en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y en el Régimen de Enfermedad y Maternidad detallado en hoja de trabajo, folio 0018-0019 del expediente administrativo, por el período que abarca desde Junio 2013 hasta Junio 2014. Total de salarios (¢4.666.644,00) cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con 00/100, monto que representa en cuotas obreras en ambos regímenes, la suma de (¢560.000,00) quinientos sesenta mil colones con 00/100. Consulta expediente: en esta oficina diagonal a la esquina noreste de la Iglesia Católica de San Rafael de Heredia se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Rafael de Heredia, 21 de diciembre del 2016.—Marvin Camacho Miranda, Jefe.—1 vez.—(IN2016098594).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

De conformidad con el artículo 137, inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad de Valverde Vega notifica a los siguientes contribuyentes que adeudan tributos, las sumas firmes, líquidas y exigibles, de las obligaciones incumplidas hasta el 30 de setiembre de 2016: 3101502434 S. A. 3101502434, Monto 50,367, 30 Trim.; 3101592463 S. A. 3101592463, Monto 328,830, 70 Trim.; Abarca Salazar Leticia 202930918, Monto 40,447, 33 Trim.; Acosta Porras Liseth Elena 205700190, Monto 91,919, 81 Trim.; Acuña Castro Marcela 205800242, Monto 32,227,

81 Trim.; Acuña Fernández Digna 103270776, Monto 1,794,980, 49 Trim.; Agencia de Viajes JF S.A. 3101608864, Monto 337,939, 17 Trim.; Aguilar Cambronerio Adriana Mar 113910151, Monto 29,264, 33 Trim.; Albergue El Quetzal Internacional 3101131459, Monto 87,824, 28 Trim.; Alcázar Mena Carmen Nelly 202340754, Monto 42,902, 33 Trim.; Alfaro Alfaro Raúl Antonio 900750435, Monto 780,116, 44 Trim.; Alfaro Elizondo Roberto Javier 113180836, Monto 316,775, 42 Trim.; Alfaro Muñoz Jonathan 205160114, Monto 26,070, 33 Trim.; Alfaro Rodríguez Edwin Guiller 201980500, Monto 1,360,463, 109 Trim.; Alfaro Román Ramsés Alberto 204860200, Monto 121,047, 18 Trim.; Alfaro Zamora José Wilberth 202960048, Monto 24,954, 33 Trim.; Alvarado Alvarado Haydee 900440664, Monto 19,102, 48 Trim.; Alvarado Araya Mauro 701330805, Monto 227,371, 34 Trim.; Araya Quesada Alexander 204620009, Monto 410,873, 45 Trim.; Arias Chaves Vanessa María 110370382, Monto 1,703,349, 54 Trim.; Arroyo Arguello Rafael Ángel 204060388, Monto 24,529, 30 Trim.; Artavia Ramírez Randall Albert 204550569, Monto 359,987, 48 Trim.; Asch Bravo Agik 701140146, Monto 432,651, 26 Trim.; Asociación Administrativa del Acueducto 3002623995, Monto 50,812, 36 Trim.; Barrantes Barboza Argentina 105440345, Monto 173,141, 16 Trim.; Barrantes Mora Ovidio 104660259, Monto 285,374, 55 Trim.; Barrantes Murillo José 106290141, Monto 664,123, 43 Trim.; Barrantes Salazar Geovanny 204630748, Monto 49,107, 19 Trim.; Beneficiadora Sarchí Industrial 3101154694, Monto 19,141,018, 135 Trim.; Bonilla Castro Carlos Antonio 203970358, Monto 520,157, 39 Trim.; Bonilla Marín Jorge Luis 202600521, Monto 246,900, 37 Trim.; Bonilla Toruño Aida María 602090721, Monto 28,725, 47 Trim.; Cafetalera Monte Flores S. A. 3101460719, Monto 3,379,780, 57 Trim.; Cajina Ortega Héctor 202861170, Monto 172,096, 169 Trim.; Calvo Chacón Antonio Gerardo 202930820, Monto 260,080, 21 Trim.; Camacho Valerín Mario Alberto 700950180, Monto 64,955, 94 Trim.; Cambronerio Chaves Geison 205520668, Monto 630,450, 16 Trim.; Campos Araya Gustavo 206760791, Monto 433,117, 20 Trim.; Campos Cordero Jeimy María 503360157, Monto 28,677, 33 Trim.; Campos Rojas Edwin Martín 204010894, Monto 60,968, 34 Trim.; Campos Zamora Manuel Ángel 205170107, Monto 52,915, 44 Trim.; Campos Zamora Reinier 204480379, Monto 514,131, 102 Trim.; Caoflone S.A 3101585186, Monto 2,867,435, 36 Trim.; Carvajal Arrieta Judith 900730605, Monto 14,797, 37 Trim.; Carvajal Arrieta Ronald 204830032, Monto 38,627, 45 Trim.; Carvajal Cordero Yajaira María 206850724, Monto 20,343, 60 Trim.; Casa Cleo S.A 3101400775, Monto 113,549, 31 Trim.; Cascante Arias José Alejandro 203390802, Monto 824,583, 31 Trim.; Cascante Arias Luis Alberto 203220640, Monto 196,429, 19 Trim.; Céspedes Herrera Sandra María 204660003, Monto 92,640, 19 Trim.; Chavarría Calderón Fabio 502040632, Monto 1,417,286, 40 Trim.; Chavarría Navarro José 201620566, Monto 41,330, 116 Trim.; Chaves Cascante Elsie 202890109, Monto 260,206, 34 Trim.; Chaves Méndez Leonel 603110507, Monto 561,751, 19 Trim.; Club Internacional Bella Vista Ltda 3102282115, Monto 4,906,147, 27 Trim.; Contreras Peña Iris del Carmen 502740568, Monto 1,153,542, 54 Trim.; Corporación Lumaq A.B.C. SRL. 3102469705, Monto 29,791, 41 Trim.; Corrales Salazar Uriel 202781278, Monto 349,607, 41 Trim.; Cortes Valerio Juana Idaly 502240593, Monto 382,582, 23 Trim.; Cruz Castro Iliana María 204160632, Monto 30,580, 44 Trim.; Cruz Ugalde Suguey 205780362, Monto 361,192, 34 Trim.; Cubero Acosta Denia María 204660614, Monto 543,400, 41 Trim.; Cubero Mora Manrique 205290181, Monto 26,592, 46 Trim.; Díaz Guzmán Leticia 401600737, Monto 1,202,425, 55 Trim.; Doubleday Castro Johnny Mauricio 204360188, Monto 35,424, 33 Trim.; Espinoza Corrales Jorge Albert 203500685, Monto 48,143, 45 Trim.; Esquivel Corrales Javier Alber 204410929, Monto 169,847, 20 Trim.; Esquivel Corrales Óscar Bolívar 106820586, Monto 557,187, 36 Trim.; Fonseca Barrantes Inés Daniela 901130191, Monto 49,298, 84 Trim.; Fonseca González Marina 400780030, Monto 374,105, 46 Trim.; Garmendia Corea Johel 155809135821, Monto 63,784, 39 Trim.; González Barrantes Luis Guille 203790134, Monto 28,989, 39 Trim.; González Porras Sinais 502350488, Monto 15,222, 54 Trim.; González Salas Martín 203270702, Monto 834,218, 70 Trim.; Hacienda La Luisa S. A. 3101002154, Monto 10,937,503, 33 Trim.; Hernández Escoto David 000C194632, Monto 384,655, 52 Trim.; Hernández Ricardo 159048876, Monto 58,028, 84 Trim.; Hernandez Soto Ademar 202861316, Monto 28,603, 89 Trim.; Herrera Céspedes Martha Ruth 204760704, Monto 85,196, 17 Trim.; Herrera Corrales Manuel 203920003, Monto 254,835, 22 Trim.; Herrera Jiménez Rafael Tobías 201760716, Monto 15,476, 62 Trim.; Inversiones Calderón &

Jiménez 3102469895, Monto 40,322, 41 Trim.; Inversiones Molrod R & V De Gr 3101509911, Monto 78,270, 78 Trim.; Jaramillo Herrera Hazel 107670974, Monto 554,593, 62 Trim.; Jiménez Acuña Ronald Humberto 203540065, Monto 26,568, 33 Trim.; Jiménez Araya Ana Lorena 203380523, Monto 559,044, 42 Trim.; Logos Publicidad S. A. 3101148082, Monto 173,246, 20 Trim.; López López Abel 600630557, Monto 33,590, 15 Trim.; Madrigal Araya Carmen Elizabeth 203450692, Monto 88,698, 150 Trim.; Marín Alfaro Celia María 112770459, Monto 1,067,048, 48 Trim.; Medina Mendoza Félix José 135068302001999, Monto 81,870, 24 Trim.; Méndez Valverde Gerardo 203080167, Monto 211,600, 29 Trim.; Michael Ryan Thompson 94707914, Monto 104,351, 50 Trim.; Miranda Fernández Yahaira Mari 503240349, Monto 101,812, 86 Trim.; Molina Hidalgo Vitalia 202310689, Monto 21,852, 62 Trim.; Montero Herrera Cinthya 110130674, Monto 26,552, 33 Trim.; Mora Madrigal Cristian 205470563, Monto 190,655, 70 Trim.; Morales Murillo Elizabeth 204070054, Monto 36,169, 39 Trim.; Murillo Espinoza Luis 205020987, Monto 494,108, 16 Trim.; Murillo Ugalde José Fabio 204160091, Monto 1,017,978, 77 Trim.; Núñez Vega Adilia 201080299, Monto 13,810, 55 Trim.; Oconitrillo Suárez Rodolfo 203700109, Monto 89,674, 20 Trim.; Pacheco Chinchilla Virgita 203340066, Monto 22,024, 62 Trim.; Palacios Pérez Shirley 502510826, Monto 39,002, 73 Trim.; Paniagua Vargas Abraham 115330678, Monto 46,742.55, 64 Trim.; Paniagua Vargas César Andrés 114670551, Monto 46,742.55, 64 Trim.; Paniagua Vargas Pedro David 114670550, Monto 1,093,052, 68 Trim.; Parra Sánchez Cruz 900670889, Monto 163,797, 88 Trim.; Parra Sánchez Recadero 204600943, Monto 85,196, 17 Trim.; Peralta Rodríguez Guido 201330671, Monto 25,422, 51 Trim.; Pérez Barahona Carlos Andrés 205240747, Monto 23,807, 30 Trim.; Pérez Herrera Elizabeth 108240154, Monto 131,430, 70 Trim.; Ponce Gómez Cristian Alonso 115770529, Monto 21,906, 41 Trim.; Porras Zamora Carlos 202120260, Monto 64,554, 39 Trim.; Proyecto Ipanema Ltda. 3102283448, Monto 225,759, 52 Trim.; Quesada Bertha Lucía 110836818, Monto 86,762, 166 Trim.; Quesada Chacón Luis Edin 203530116, Monto 338,601, 166 Trim.; Quesada Cueva Luis Carlos 206110151, Monto 349,234, 47 Trim.; Quesada Esquivel Carlos Eduardo 203580425, Monto 1,017,624, 61 Trim.; Quesada Marín Dinia Paola 207800680, Monto 18,441, 39 Trim.; Quesada Marín Eric 208080815, Monto 18,441, 39 Trim.; Quesada Rodríguez José Efraim 204190006, Monto 192,648, 40 Trim.; Quirós González Danilo 201840401, Monto 16,168, 16 Trim.; Rachelle Arberman 159246449, Monto 51,072, 68 Trim.; Ramírez Ledezma Francisco 202950184, Monto 257,575, 45 Trim.; Ramírez Santos Kenneth Armando 114640447, Monto 585,906, 66 Trim.; Rodríguez Castro Flor 203190651, Monto 2,115,005, 16 Trim.; Rodríguez Martínez José Albert 206190797, Monto 20,145, 94 Trim.; Rodríguez Martínez Karla Vanes 206550759, Monto 20,145, 94 Trim.; Rodríguez Valverde Verónica Pa 205860265, Monto 36,570, 41 Trim.; Rodríguez Zamora Victor 203970608, Monto 276,513, 441 Trim.; Rojas Rodríguez Raúl 201520053, Monto 33,214, 86 Trim.; Rojas Salazar Alexander 203220341, Monto 46,643, 39 Trim.; Rugama Calvo Yarlin 112920110, Monto 35,374, 62 Trim.; Ruiz Soto Nydia 601790239, Monto 1,040,001, 69 Trim.; Saborío Chaverri María Lineth 204240867, Monto 300,144, 45 Trim.; Salas Acosta Máximo 204070174, Monto 2,015,771, 49 Trim.; Salas López Juan Félix 202940640, Monto 185,281, 19 Trim.; Salas Porras Jorge 202270684, Monto 261,541, 42 Trim.; Salazar Carvajal Eulogio 201070522, Monto 464,896, 200 Trim.; Salazar Carvajal Jorge Antonio 203510095, Monto 1,534,242, 162 Trim.; Salazar Cortes Diniett Gerarda 203740651, Monto 139,308, 78 Trim.; Salazar Gonzalo José David 205920014, Monto 350,726, 17 Trim.; Schneider Gustavo Francisco 469575550, Monto 21,892, 30 Trim.; Serrano Acuña Roger 203740248, Monto 251,960, 31 Trim.; Sibaja Araya Verónica de Los A 206420573, Monto 112,260, 86 Trim.; Solano Salazar José Francisco 602080060, Monto 425,864, 70 Trim.; Solís Castro María Xinia 203990808, Monto 264,874, 16 Trim.; Soto Barrantes Ronald 203630262, Monto 817,125, 35 Trim.; Soto Castro Carlos Alberto 203580009, Monto 240,026, 31 Trim.; Susan Freese Covert 202035579, Monto 70,578, 33 Trim.; Taller Mecánica Precisión El M 3101216182, Monto 189,303, 22 Trim.; Torno y Fresa Cascante Sociedad 3101386770, Monto 1,331,979, 31 Trim.; Toro Toro Sergio De La Cruz 10093235, Monto 51,436, 60 Trim.; Torres Álvarez Cristina 501570513, Monto 193,009, 33 Trim.; Torres Rojas Margarita 602650704, Monto 204,040, 38 Trim.; Ulate Alfaro Rosibel 202890643, Monto 3,237,994, 78 Trim.; Ulate Alfaro Virginia 202890645, Monto 2,702,332, 80 Trim.; Umaña Pérez José Antonio 202060954, Monto 26,309, 92 Trim.; Varela Cortes Alberto 104200776, Monto 458,720, 22 Trim.; Vargas Alfaro Juana 201390218, Monto 49,107, 19 Trim.; Vargas Cordero Bautista 200320512, Monto 98,461, 132 Trim.; Vargas Vargas Gerardo Felipe 203260817, Monto 533,272, 57 Trim.; Vargas Vargas Mireya 202750194, Monto 2,580,806, 200 Trim.; Vega Jiménez Marvin Gerardo 204520873, Monto 145,864, 16 Trim.; Vega Morales Nelly 202010757, Monto 49,107, 19 Trim.; Vega Oviedo Katherine 503540106, Monto 96,504, 22 Trim.; Vega Ramírez María Emildrey 203500691, Monto 16,130, 23 Trim.; Zamora Madrigal Ronald Enrique 204850959, Monto 18,667, 33 Trim.; Zamora Núñez Evaulilio 202440053, Monto 30,022, 45 Trim.; Arias Chacón José Alfonso 900920971, Monto 31,125, 31 Trim.; Blanco Chaves Berardo 205340163, Monto 50,331, 33 Trim.; Cano Zeledón Juan 011RE-001530-00, Monto 47,538, 11 Trim.; Castro González Grettel María 205000485, Monto 18,689, 33 Trim.; González Chaves Carmen 203920383, Monto 223,434, 15 Trim.; González Zamora Yuri Yuricsa 702790939, Monto 36,615, 33 Trim.; Nueva York Transferencias S.A. 3101264470, Monto 257,133, 15 Trim.; Zamora Alpizar Amable 201450674, Monto 65,777, 14 Trim.; Tamariz Sanchez Cecilia Isabel 800020400, Monto 84,593, 108 Trim.; Alfaro Carvajal Bernardo Aurel 900480455, Monto 38,055, 105 Trim.; González Brenes Eduardo 202290328, Monto 29,029, 83 Trim.; Morales Murillo Alfonso 600810477, Monto 8,113, 83 Trim.; Cooperativa Prod. Agrop Unión 1000010391, Monto 70,910, 82 Trim.; Herrera Porras Lizy Cristina 207320644, Monto 8,954, 78 Trim.; Salazar Cortés Virginia 202740278, Monto 23,837, 78 Trim.; Esquivel Lizano María Lorena 900970735, Monto 47,648, 73 Trim.; Asociación Administrativa del Acueducto Rural Usuar 3002261180, Monto 32,242, 72 Trim.; Muñoz Solórzano Mayra 601060783, Monto 1.046,892, 59 Trim.; Cambronero Barrantes Ana Isabe 204180341, Monto 707,873, 56 Trim.; Acuña Murillo María 200831172, Monto 7,197, 55 Trim.; Caficultores Alfaro S.A. 3102061614, Monto 22,725, 55 Trim.; González Murillo Catalino 200420140, Monto 15,060, 55 Trim.; Pérez Vargas Miguel Antonio 204380484, Monto 109,086, 55 Trim.; Agro Sarchí Sociedad Anónima 3101072272, Monto 11,961, 54 Trim.; Chaves Chaverri Ana Mayela 204930892, Monto 9,251, 53 Trim.; Lizano Lizano Douglas 204630459, Monto 9,059, 53 Trim.; Rodríguez Vargas Lisbeth 204410927, Monto 10,042, 53 Trim.; Castro Rodríguez Ana Lorena 205160781, Monto 65,683, 52 Trim.; Mayro Sociedad Anónima 3101572411, Monto 9,201, 51 Trim.; Mora Steller Ana Lorena 203930480, Monto 903,601, 48 Trim.; Hidalgo Rojas Jascibia 204200551, Monto 10,174, 45 Trim.; Aguilar Lizano Juan Ramón 204380956, Monto 67,201, 44 Trim.; Cubero López Antonia 201150769, Monto 67,201, 44 Trim.; González Bravo Nidia 2701166835155, Monto 67,201, 44 Trim.; Junta Educación Escuela Sarchí 3008084797, Monto 616,569, 44 Trim.; Salas Cambronero Juan 200874399, Monto 67,201, 44 Trim.; Sibaja Fernández Raimundo 503000077, Monto 67,201, 44 Trim.; Carvajal Alfaro Juana 201020295, Monto 66,651, 43 Trim.; González Bermúdez Goevanni Man 401570585, Monto 22,801, 43 Trim.; Rodríguez Sibaja Edgardo 108310482, Monto 317,429, 40 Trim.; Vargas Sanabria Juan Luis 300402659, Monto 62,626, 35 Trim.; Carvajal González Gerardo Hehn 202940578, Monto 194,229, 33 Trim.; Chinchilla Herrera Libia María 204410187, Monto 247,545, 33 Trim.; Inversiones Cubero & Chaverri 3101508641, Monto 182,076, 33 Trim.; Naranjo Méndez María De Los An 204560348, Monto 25,124, 33 Trim.; Quesada Morales María 202510622, Monto 20,336, 33 Trim.; Rojas Segura Marta Lidiette 204480484, Monto 47,197, 33 Trim.; Sibaja Sandi Ivania María 109690402, Monto 26,070, 33 Trim.; Soto Mora Iris María 203020619, Monto 61,725, 33 Trim.; Vargas Núñez Joaquín 201570839, Monto 22,256, 33 Trim.; Zamora Gutiérrez Francisco Mar 110060826, Monto 13,883, 33 Trim.; Trujillo José Francisco 0135RE028070, Monto 96,504, 31 Trim.; Arguedas Y Gutiérrez A Y G Tra 3102361837, Monto 324,347, 30 Trim.; Camacho Acuña Katherine 206350724, Monto 14,430, 30 Trim.; Camacho Acuña Kenneth 206600770, Monto 14,430, 30 Trim.; Camacho Acuña Stephanie 205790312, Monto 14,430, 30 Trim.; Salazar Cubero Gerardo 202870333, Monto 84,462, 30 Trim.; Bustos Ortiz Agustín 500940341, Monto 42,474, 29 Trim.; Valerio Esquivel Miguel 205130603, Monto 96,504, 29 Trim.; Desechos Clasificados Declasa 3101264786, Monto 1,138,531, 28 Trim.; Desechos Clasificados Declasa 3101264786, Monto 1,138,531, 28 Trim.; Tunia Ltda. 3102031430, Monto 153,206, 28 Trim.; Corrales Cubero Albertina 201910124, Monto 19,011, 27 Trim.; Ramírez Rojas Ronny Antonio 109730615, Monto 391,490, 27 Trim.;

Agropecuaria Chacón Carvajal S 3101131020, Monto 26,601, 26 Trim.; Guerrero Rodríguez José Franci 203900223, Monto 20,445, 26 Trim.; Hernandez Lizano Víctor Gerard 204690445, Monto 289,742, 26 Trim.; Cambroner González Ramón 200390062, Monto 27,567, 25 Trim.; Cambroner Herrera Laura Dinie 205580405, Monto 26,634, 25 Trim.; Cambroner Herrera Luis Felipe 206390184, Monto 14,939, 25 Trim.; Cambroner Herrera Yostyn Josu 207650998, Monto 14,939, 25 Trim.; Campos Cubero Francin Lourdes 206970968, Monto 13,767, 25 Trim.; Campos Rojas José Manuel 203020973, Monto 62,373, 25 Trim.; Céspedes Méndez Gabriel Antoni 206210839, Monto 14,373, 25 Trim.; Céspedes Méndez Wilson 207470008, Monto 14,373, 25 Trim.; Compañía Cafetalera Sarchí S. A. 3101002815, Monto 4,340,510, 25 Trim.; Corrales Jiménez Magda Mayela 204810261, Monto 44,367, 25 Trim.; Cubero Bonilla Evelyn Daniela 206230559, Monto 35,493, 25 Trim.; Cubero Fonseca Lidianet 203890316, Monto 29,176, 25 Trim.; Jiménez Benavides Omar 203070128, Monto 14,690, 25 Trim.; Marín Arce Antonio Ricardo 204100192, Monto 31,944, 25 Trim.; Osés Durán Roger Ulises De Los 602280433, Monto 44,367, 25 Trim.; Asociación De Agricultores La 3002141453, Monto 30,215, 24 Trim.; Cubero Barrantes Reiner 201930399, Monto 38,189, 20 Trim.; Cambroner Durán Jeremy 113820622, Monto 310,861, 12 Trim.; Cerdas Jiménez Raquel 205650814, Monto 233,146, 12 Trim.; Cubero González Enrique 203470799, Monto 117,829, 11 Trim.; Restaurante Las Carretas Ltda. 310217651808, Monto 1,307,185,11 Trim. Nota: los montos publicados incluyen el recargo por intereses. Se previene a los notificados que de no cancelar estos saldos dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, se trasladarán a trámite de cobro judicial.—Sarchí, Valverde Vega.—Lic. Marco Antonio Zamora Soto, Coordinador de Hacienda Municipal.—1 vez.—(IN2016098201).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Notificación por edicto de avalúos de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 36 de Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509, y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos los avalúos realizados a sus inmuebles en el año 2016, por haber agotado este Municipio los medios previos de notificación sin resultado favorable.

N° CÉDULA-PASAPORTE-RESIDENCIA	NOMBRE	N° FINCA	DERECHO	AVALÚO N°	Valor determinado por la totalidad de la finca			VALOR DERECHO €	IMPUESTO ANUAL €
					TERRENO €	CONSTRUCCIÓN €	TOTAL €		
2-0428-0563	JORGE LUIS MORALES VARGAS	7-16011	001	234-2016	45.805.385,68	114.085.150,00	159.890.535,68	79.945.267,84	199.863,17
1-0719-0565	HAYDÉE PATRICIA CHANG LI	7-16011	002	234-2016	45.805.385,68	114.085.150,00	159.890.535,68	79.945.267,84	199.863,17
7-0052-1185	JEANNETTE ALFARO CORDERO	7-32952	000	247-2016	66.672.392,00	0,00	66.672.392,00	66.672.392,00	166.680,98
1-0742-0008	HENRY QUIROS VALVERDE	7-123559	000	248-2016	21.427.986,25	56.160.000,00	77.587.986,25	77.587.986,25	193.969,97
3-101-178900	INMOBILIARIA LA SOLSA S.A	7-65664	000	290-2016	51.783.685,00	85.307.600,00	137.181.485,00	137.181.485,00	342.953,71
1-0495-0098	FREDY MORGA GARCIA	7-16895	000	298-2016	12.812.800,00	19.168.560,00	31.981.360,00	31.981.360,00	79.953,40
3-0298-0997	SONIA IVANKOVICH GUILLEN	7-73560	001	300-2016	30.819.304,00	136.736.100,00	167.555.404,00	83.777.702,00	209.444,26
6-0158-0592	VICTOR MANUEL QUIROS ROSAS	7-73560	002	300-2016	30.819.304,00	136.736.100,00	167.555.404,00	83.777.702,00	209.444,26
3-0298-0997	SONIA IVANKOVICH GUILLEN	7-73561	001	301-2016	20.336.496,00	72.081.870,00	92.418.366,00	46.209.183,00	115.522,96
6-0158-0592	VICTOR MANUEL QUIROS ROSAS	7-73561	002	301-2016	20.336.496,00	72.081.870,00	92.418.366,00	46.209.183,00	115.522,96
7-0052-1185	JEANNETTE ALFARO CORDERO	7-35380	000	307-2016	48.412.980,00	0,00	48.412.980,00	48.412.980,00	121.032,45
3-101-429828	CAVILL W C A S A	7-56909	000	322-2016	10.482.436,80	98.979.100,00	109.461.536,80	109.461.536,80	273.653,84
1-0598-0366	CLAUDIO GERARDO RAMIREZ CRUZ	7-76380	000	344-2016	58.123.680,00	0,00	58.123.680,00	58.123.680,00	145.309,20
6-0111-0836	PEDRIO MORGUE QUIESADA	7-51780	000	345-2016	28.604.745,00	66.572.800,00	95.177.545,00	95.177.545,00	237.943,86
4-0138-0174	CARLOS LUIS GONZALEZ SANCHEZ	7-44057	000	347-2016	11.632.018,50	14.586.000,00	26.218.018,50	26.218.018,50	65.545,05
4-0138-0174	CARLOS LUIS GONZALEZ SANCHEZ	7-76402	000	348-2016	27.960.660,00	0,00	27.960.660,00	27.960.660,00	69.901,65
8-0067-0210	ALCIDES DE JESUS OROCHENA CASTRO	7-69534	000	351-2016	26.443.348,80	15.984.898,29	42.428.247,09	42.428.247,09	106.070,62
7-0073-0148	MARIA MARLENE DE LOS ANGELES AGUILAR QUIESADA	7-113372	000	352-2016	9.874.280,00	11.167.200,00	21.041.480,00	21.041.480,00	52.603,70
3-101-212035	ASESORIAS AGRONOMICAS RIFEMA S.A	7-69422	000	358-2016	24.850.000,00	0,00	24.850.000,00	24.850.000,00	62.125,00
7-0131-0770	MARCELO RIVAS ESCALANTE	7-128322	000	379-2016	26.588.800,00	15.724.800,00	42.313.600,00	42.313.600,00	105.784,00
3-101-044621	AGROPECUARIA GUAPILES S.A	7-111571	000	383-2016	160.993.008,00	0,00	160.993.008,00	160.993.008,00	402.482,52
4-0138-0174	CARLOS LUIS GONZALEZ SANCHEZ	7-47045	000	386-2016	23.063.089,50	11.164.800,00	34.227.889,50	34.227.889,50	85.569,72
1-0495-0098	FREDY ANTONIO MORGA GARCIA	7-47460	000	396-2016	35.009.625,00	14.379.200,00	49.388.825,00	49.388.825,00	123.472,06
3101128190	JULIUSI SOCIEDAD ANONIMA	7-35100	000	319-2016	23.356.792,80	53.411.840,00	76.768.632,80	76.768.632,80	191.921,58
3-101-079742	SOCIEDAD LOSIGAR S.A	7-10218	000	330-2016	74.592.000,00	0,00	74.592.000,00	74.592.000,00	186.480,00
3-101-544346	CONDOMINIOS PORTAL DEL SOLSA	7-115883	000	009-2016	32.844.000,00	0,00	32.844.000,00	32.844.000,00	82.310,00

Previsiones:

1°—En caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuesto se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropietario.

2°—De conformidad con el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

3°—Para futuras notificaciones, el contribuyente debe señalar lugar o medio electrónico para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8687 de 4 de diciembre de 2008.

4°—Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos utilizados al realizar el avalúo, los que podrá revisar dentro del mismo expediente administrativo, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Pococí.

5°—Para determinar el valor de las construcciones, si las hubiere, esta Administración utilizó el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva año 2013, emitido por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, cuya adhesión se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 100 del día 27 de mayo de 2014 y que considera los factores de la clase de tipología, área, edad, vida útil, estado y depreciación.

6°—Para determinar el valor del terreno se utilizó la Plataforma de Valores publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 219, del 15 de noviembre de 2011, los mapas y matrices de la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana y la del 12 de diciembre de 2011, en *La Gaceta* N° 238, el de los restante distritos del Cantón (Rita, Cariari y Colorado), la cual consideró factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servicios disponibles.

7°—De conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra este acto podrán interponerse los siguientes recursos: de revocatoria ante esta Administración y de apelación ante el Concejo Municipal, y deberán ser interpuestos dentro de los 15 hábiles días siguientes a esta notificación.—Guápiles, Pococí, Limón.

Rige a partir de su Publicación.

12 de diciembre 2016.—Departamento Administración Tributaria.—Licda. Cynthia Ávila Madrigal.—Oficina de Valoración.—Ing. Luis Alejandro Valerio López.—1 vez.—(IN2016098205).

FE DE ERRATAS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

El día viernes 2 de diciembre del 2016, en *La Gaceta* N° 232, en la página 3, Sección Trabajo y Seguridad Social se publicó documento IN2016088032, en el que por error material se indicó en las siglas Coopedecar R. L., acordada en asamblea 6 de agosto de 2016, C-207, **léase correctamente** siglas Coopecar R. L., acordada en asamblea celebrada el 13 de marzo del 2016 C-0207 y con lo demás permanece incólume.

San José, 20 de diciembre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe Organizaciones Sociales.—1 vez.—(IN2016099072)